



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13444

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2015****564771**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30352.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio **564775**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 246-2015-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **564775**

R.S. Nº 247-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **564775**

R.S. Nº 248-2015-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su visita a Colombia **564776**

R.S. Nº 249-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidora de la PCM a Colombia, en comisión de servicios **564776**

R.S. Nº 250-2015-PCM.- Autorizan viaje de Ministros que integran la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República a evento binacional a realizarse en Colombia **564777**

Res. Nº 039-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Matahuasi de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca" **564778**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0530-2015-MINAGRI.- Modifican el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado por R.M. Nº 0051-2015-MINAGRI **564780**

R.J. Nº 265-2015-MINAGRI-SENASA.- Establecen el Programa Nacional de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (PNEAP) **564782**

AMBIENTE

RR.MM. Nºs. 286, 287 y 288-2015-MINAM.- Autorizan viajes de servidoras y funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564784**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 313-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **564786**

R.M. Nº 322-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564787**

CULTURA

D.S. Nº 003-2015-MC.- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural **564788**

R.S. Nº 016-2015-MC.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **564789**

DEFENSA

R.S. Nº 452-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación principal y alterna de aeronave que trasladará equipos técnicos a Colombia, en comisión de servicios **564790**

RR.SS. Nºs. 453 y 454-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación principal y alterna de aeronaves que trasladarán al Presidente de la República y su Comitiva a Colombia **564791**

R.S. Nº 455-2015-DE/- Autorizan viaje de delegación del Sector Defensa que participará en Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia a realizarse en Colombia **564793**

R.M. Nº 975-2015 DE/SG.- Designan Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio **564794**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. Nº 004-2015-MIDIS.- Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564794**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 326-2015-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre 2015 **564795**

R.M. Nº 328-2015-EF/10.- Autorizan viaje del Superintendente Nacional de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios **564802**

EDUCACION

- R.S. N° 034-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de Presidente del IPD a Colombia, en comisión de servicios **564803**
- R.S. N° 035-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de especialista y funcionario del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564804**

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 447-2015-MEM/DM.-** Modifican la R.M. N° 271-2015-MEM/DM **564805**
- R.D. N° 243-2015-MEM/DGE.-** Aprueban la Especificación Técnica: ETS-LP-29 "Postes de Poliéster Reforzado de Fibra de Vidrio" y disponen su cumplimiento obligatorio para los proyectos que se desarrollan en el marco de la Ley General de Electrificación Rural **564806**

INTERIOR

- R.S. N° 217-2015-IN.-** Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en misión de estudios **564806**
- R.S. N° 218-2015-IN.-** Autorizan viaje de oficiales de la PNP y de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564808**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.S. N° 200-2015-JUS.-** Autorizan viaje de Viceministro de Justicia y de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario a Colombia, en comisión de servicios **564809**
- R.M. N° 0286-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **564810**
- R.M. N° 0287-2015-JUS.-** Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **564810**
- R.M. N° 0288-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **564810**
- R.M. N° 0289-2015-JUS.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **564810**
- R.M. N° 0290-2015-JUS.-** Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **564811**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.S. N° 003-2015-MIMP.-** Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios **564811**
- R.M. N° 238-2015-MIMP.-** Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada mediante R.S. N° 232-2015-PCM **564812**

PRODUCE

- R.M. N° 353-2015-PRODUCE.-** Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos **564812**
- RR.MM. N°s. 355 y 356-2015-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional y asesora del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria a Colombia, en comisión de servicios **564815**
- R.M. N° 357-2015-PRODUCE.-** Autorizan viaje de especialista a Colombia, en comisión de servicios **564817**
- Res. N° 116-2015-SANIPES/DE.-** Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES **564819**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 053-2015-RE.-** Crean Consulados del Perú en las ciudades de Fortaleza y Tabatinga, República Federativa de Brasil **564819**
- R.S. N° 251-2015-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria **564820**
- R.S. N° 252-2015-RE.-** Dan por terminadas las funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI) **564820**
- R.S. N° 253-2015-RE.-** Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI) **564821**
- R.S. N° 254-2015-RE.-** Autorizan al INEI a efectuar el pago de cuota a organismo internacional **564821**
- R.M. N° 0945/2015-RE.-** Designan representantes del Perú ante el Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas **564822**
- R.M. N° 0951/2015-RE.-** Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **564822**
- R.M. N° 0953/2015-RE.-** Modifican R.M. N° 0926-2015-RE mediante la cual se autorizó viaje de funcionario en comisión de servicios **564823**

SALUD

- R.S. N° 028-2015-SA.-** Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564823**
- R.M. N° 669-2015/MINSA.-** Modifican Anexo 1 de la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal **564824**
- R.M. N° 670-2015/MINSA.-** Modifican Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna **564825**
- R.M. N° 671-2015/MINSA.-** Modifican Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años **564826**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 212-2015-TR.-** Designan Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio **564826**
- R.M. N° 213-2015-TR.-** Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **564827**
- Res. N° 034-GCSPE-ESSALUD-2015.-** Delegan a los Jefes de las Oficinas de Aseguramiento y de Agencias de Seguros a nivel nacional, la responsabilidad de brindar información pública **564827**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.S. N° 011-2015-MTC.-** Autorizan Viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564828**
- R.M. N° 615-2015 MTC/01.03.-** Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 978-2003-MTC/03 **564829**
- R.M. N° 616-2015 MTC/01.02.-** Crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de promover el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto Hidrovía Amazónica **564830**
- R.VM. N° 324-2015-MTC/02.-** Designan Jefe de la Unidad Zonal La Libertad de PROVÍAS NACIONAL **564831**
- R.D. N° 426-2015-MTC/12.-** Otorgan a persona natural permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros **564832**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 284-2015-VIVIENDA.- Aprueban a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A. como empresa calificada para efectos del artículo 3 del D.Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa" **564833**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

RR.JJ. N°s. 591, 593, 595 y 597-2015/IGSS.- Designan profesionales en diversos cargos de los Hospitales María Auxiliadora y Hospital Nacional Dos de Mayo y del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del IGSS **564835**

RR.JJ. N°s. 599 y 600-2015/IGSS.- Designan Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS **564837**

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLASICAS

R.J. N° 429-2015-J/INEN.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del INEN **564838**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 064-2015-PD-OSITRAN.- Autorizan viaje de funcionario del OSITRAN a Francia, en comisión de servicios **564838**

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Res. N° 068-2015-PD/OSIPTEL.- Autorizan viaje de funcionaria del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios **564840**

Res. N° 128-2015-CD/OSIPTEL.- Inician procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por D.S.N° 11-94-TCC y modificados por D.S. N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. **564841**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 025-2015-SUNASS-PCD.- Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS **564842**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 240-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios **564842**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 358-2015-OSCE/PRE.- Derogan Directiva N° 020-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011" **564843**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 295-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en las Reuniones Intersesionesales del Grupo de Trabajo del Marco SAFE, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica **564844**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 277-2015-SUNARP/SN.- Designan Presidente del Comité encargado de la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada en virtud de la Ley N° 30137 **564844**

INSTITUTO NACIONAL
DE CALIDAD

Res. N° 085-2015-INACAL/PE.- Designan responsable del Libro de Reclamaciones del INACAL **564845**

Res. N° 086-2015-INACAL/PE.- Designan responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central del INACAL **564845**

Res. N° 087-2015-INACAL/PE.- Designan responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INACAL **564846**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 017-2015-CED-CSJLI/PJ.- Reconocen labor desempeñada por miembro del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **564847**

Res. Adm. N° 019-2015-CED-CSJLI/PJ.- Reconforman Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado para el presente año judicial **564847**

Res. Adm. N° 572-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrado superior provisional y establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima **564848**

Res. Adm. N° 538-2015-P-CSJCL/PJ.- Disponen realizar la I Mesa de Trabajo entre Jueces Especializados en lo penal del Callao, Jueces de Paz Letrado Especializados en lo penal del Callao Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del INPE **564848**

Res. Adm. N° 609-2015-P-CSJLE/PJ.- Designan magistrada superior provisional y establecen conformación de Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **564849**

Res. Adm. N° 283-2015-P-CSJV/PJ.- Encargan la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **564850**

ORGANOS AUTONOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Res. Adm. N° 037-2015-FMP/CE/SG.- Autorizan viaje de Presidente y Vocal Supremo del Fuero Militar Policial a Brasil, en comisión de servicios **564850**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000309-2015-J/ONPE.- Disponen la pre publicación del proyecto de nuevo Reglamento de Voto Electrónico en el portal institucional de la ONPE **564851**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5544-2015.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de agencia en el departamento de Lima **564852**

Res. N° 6206-2015.- Dejan sin efecto la Res. N° 5543-2015 **564852**

Res. N° 6240-2015.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la ampliación del plazo para el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima **564852**

Res. N° 6284-2015.- Autorizan la ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **564853**

Res. N° 6420-2015.- Aprueban el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos **564853**

Res. N° 6422-2015.- Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 053-98-EF/SAFP, en extremo referido a Gestión Empresarial **564856**

Res. N° 6426-2015.- Aprueban la Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas **564858**

Res. N° 6463-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a Colombia, en comisión de servicios **564867**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

R.D. N° 117-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.- Declaran caduca la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la Central Hidroeléctrica Yuscay, otorgada a favor de Catacaos Energy S.A.C. **564868**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 026-2013-GRP-CRP.- Crean el Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP. **564869**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1907.- Aprueban el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) **564872**

Acuerdo N° 297.- Aprueban la ejecución de la expropiación y del valor total de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima **564875**

Acuerdo N° 298.- Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **564880**

Acuerdo N° 299.- Aprueban la ejecución de expropiación y el valor de tasación de diversos inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **564884**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 302.- Modifican la Ordenanza N° 288-A, que ratificó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Lurigancho para el año 2015 **564890**

Acuerdo N° 068-2015-MDSJL/CM.- Emiten opinión favorable respecto al cambio específico de zonificación de diversas solicitudes **564891**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 009-2015/MDSM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **564892**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Ordenanza N° 001-2015-MDCA.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal en el distrito de Cerro Azul **564893**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 021-2015-EF/50.01.- Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 **564704**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30352**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de octubre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1304735-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 246-2015-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 al 31 de octubre de 2015, con el objeto de asistir al Encuentro Presidencial con el Jefe de Estado de Colombia en el marco de la II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 30 al 31 de octubre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1304738-1

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 247-2015-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 30 de octubre de 2015;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, asista a las referidas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 2053, del Despacho Ministerial, de 14 de octubre de 2015; y el Memorando (OPR) N.° OPR0312/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 29 y 30 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de viáticos, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	585,10	370,00	2	740,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo -Ministra de Estado en el Despacho de Cultura- el 29 de octubre de 2015; y el 30 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular, al señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304738-2

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su visita a Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 248-2015-PCM

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 al 31 de octubre de 2015, con el objeto de asistir al Encuentro Presidencial con el Jefe de Estado de Colombia en el marco de la II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 30281 y artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, el día 30 de octubre de 2015, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- RICARDO JOSÉ YNOUYE ARÉVALO, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- OMAR SALVATIERRA ROBLES, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370.00 (Trescientos setenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios, por persona.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1304738-3

Autorizan viaje de servidora de la PCM a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 249-2015-PCM

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS:

El OF.RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/136 y el OF. RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/150, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú - Colombia, creado en el marco de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Perú y Colombia en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, el 10 y 11 de febrero de 2014, constituye la máxima instancia de diálogo político y colaboración bilateral entre ambos países, que tiene por objeto armonizar las políticas bilaterales, con énfasis en la cooperación en zona de frontera en los temas de inclusión social, seguridad y defensa, desarrollo económico y social;

Que, mediante OF RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/136, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la realización del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú – Colombia el próximo 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia; a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos durante su primera reunión, la cual tuvo lugar en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 30 de setiembre de 2014;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú – Colombia, se realizarán reuniones técnicas el día jueves 29 de octubre de 2015,

en donde participaran representantes técnicos de las entidades públicas involucradas en la negociación de los compromisos en las diversas temáticas técnicas con la contraparte colombiana;

Que, la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú – Colombia, permitiría continuar los trabajos ya iniciados en la ciudad de Iquitos, y fortalecer una agenda de cooperación horizontal con la República de Colombia; que permitirá el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, en las temáticas que son prioritarias para ambos países;

Que, en tal sentido, y teniendo en consideración los compromisos que se acordarán en el marco del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú - Colombia, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Flor de María Valdez Arroyo, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, a fin que participe en la reunión técnica mencionada;

Que, el gasto por concepto de viáticos que irrogue el viaje de la mencionada servidora, será asumido con cargo al Pliego Presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Flor de María Valdez Arroyo, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se realizarán con cargo al Pliego Presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Flor de María Valdez Arroyo	370	3	1,110

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Suprema deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1304738-4

Autorizan viaje de Ministros que integran la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República a evento binacional a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 250-2015-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 30 al 31 de octubre de 2015 se llevará a cabo el Encuentro Presidencial con el Jefe de Estado de Colombia en el marco de la II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, en el citado evento binacional participarán los Jefes de Estado de ambos países, conjuntamente con representantes de sus Gabinetes Ministeriales, con el objeto de realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral, así como una evaluación del avance del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Primer Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia que se llevó a cabo en la ciudad de Iquitos el 30 de setiembre de 2014, en el ámbito de cuatro Ejes temáticos identificados: i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; ii) Comercio, Desarrollo Económico y Turismo; iii) Seguridad y Defensa; y iv) Asuntos Fronterizos; asimismo, formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con las políticas nacionales permitan profundizar la integración con la República de Colombia;

Que, es necesario autorizar el viaje de los señores Ministros de Estado que integran la comitiva oficial que acompañará al Señor Presidente de la República; y por consiguiente encargar las Carteras de los Ministros correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047- 2002- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia del 30 al 31 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de los siguientes señores Ministros de Estado:

- Señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, Ministro de Defensa
- Señor Alonso Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas
- Señor José Luis Pérez Guadalupe, Ministro del Interior
- Señor Jaime Saavedra Chanduví, Ministro de Educación
- Señor Aníbal Velásquez Valdivia, Ministro de Salud
- Señora Blanca Magali Silva Velarde, Ministra de Comercio Exterior y Turismo
- Señora Rosa María Ortiz Ríos, Ministra de Energía y Minas
- Señor Piero Ghezzi Solís, Ministro de la Producción
- Señor José Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones
- Señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
- Señora Diana Álvarez – Calderón Gallo, Ministra de Cultura
- Señor Manuel Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente

Artículo 2°.- Encargar al Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Cateriano Bellido, las carteras de Defensa, de Economía y Finanzas, y del Interior; mientras dure la ausencia de sus titulares.

Artículo 3°.- Encargar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, las carteras de Educación, de Salud, y de Comercio Exterior y Turismo; mientras dure la ausencia de sus titulares.

Artículo 4°.- Encargar al Ministro de Agricultura y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos las carteras de Energía y Minas, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, y de Vivienda, Construcción y Saneamiento; mientras dure la ausencia de sus titulares.

Artículo 5°.- Encargar al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, señor Daniel Ysaur Maurate Romero, las carteras de Desarrollo e Inclusión Social, de Cultura, y del Ambiente; mientras dure la ausencia de sus titulares.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado Peruano. Asimismo, no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1304737-1

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Matahuasi de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 039-2015-PCM/SD

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 0254-2015-A-MDM, la Ordenanza Municipal Nº 012-CM-2015-MDM de la Municipalidad Distrital de Matahuasi y el Informe Nº 117-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5º del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de

los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 050-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 040-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Hualhuas de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca";

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 040-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca". Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Apata, El Mantaro y San Lorenzo de la Provincia de Jauja y Matahuasi de la Provincia de Concepción, en el Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Matahuasi solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca";

Que, por la Ordenanza Municipal Nº 012-CM-2015-MDM, la Municipalidad Distrital de Matahuasi aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca";

Que, acorde con el Informe Nº 117-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14º del Reglamento de la Ley y en el artículo 5º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital Matahuasi de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de la inscripción de separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Matahuasi de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca".

Artículo 2º.- Registro de anexo

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Matahuasi que aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Tesoros del Inca", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización

1303685-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 Editora Perú

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado por R.M. N° 0051-2015-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0238/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, sobre modificación del Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (PEBPT), en adelante el MO del PEBPT, que constituye el documento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos del PEBPT;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Ejecutivo del PEBPT propone la modificación del artículo 21 del MO del PEBPT, a efectos que se considere en la relación de puestos del citado Proyecto Especial, a veintinueve (29) trabajadores reincorporados por mandato judicial con autoridad de cosa juzgada;

Que, con el Oficio N° 2268-2015-MINAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, indica que los procesos judiciales relacionados a veintinueve (29) trabajadores se encuentran en calidad de cosa juzgada, acompañando las sentencias de primera y segunda instancia, resolución que dispone el cumplimiento de las sentencias consentidas y acta de reincorporación;

Que, mediante Memorandum N° 1082/2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, señala que de la revisión y comprobación de la relación de puestos, con las correcciones y ampliaciones necesarias, la propuesta alcanzada por el PEBPT se ajusta a la realidad y al ordenamiento legal, dando la conformidad a la misma;

Que, por otro lado, la Séptima Disposición Final de la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, de fecha 21 de abril de 2015, señala que "Las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la presente Directiva";

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, en adelante el Informe Técnico, señala, entre otros, que por Oficio N° 01118-2015-CG/DOCI, de fecha 13 de julio de 2015, el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, emite su conformidad a la propuesta alcanzada por el MINAGRI sobre las funciones que tendrán los Órganos de Control Institucional de los Programas y Proyectos Especiales, concluyendo el Informe Técnico que es necesario modificar el artículo 11 del MO del PEBPT, a fin de adecuar las funciones del Órgano de Control Institucional de dicho Proyecto Especial a la Directiva mencionada;

Que, de otro lado, el artículo 8 del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los proyectos especiales hidroenergéticos y/o de irrigación - Leyes N° 27887 y N° 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, modificado por los Decretos

Supremos Nros. 010-2004-VIVIENDA y 007-2012-AG, establece que dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones a los solicitantes, cuya presidencia la ejercerá el Gerente o Director Ejecutivo del Proyecto Especial;

Que, al respecto, el Informe Técnico indica que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario incorporar nuevas funciones a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, modificándose el artículo 10 del MO del PEBPT;

Que, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, de fecha 21 de julio de 2011, que aprueba disposiciones para la aprobación de Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, es necesario aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar e incorporar, según el caso, los literales t) y u) en el artículo 10, el artículo 11 y el artículo 21, respectivamente, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 10.- De la Dirección Ejecutiva (...)"

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes:

t) Presidir la Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones conforme a la normatividad vigente;

u) Las demás funciones que le encomiende la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias".

"Artículo 11.- Del Órgano de Control Institucional"

El Órgano de Control Institucional - OCI es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control - SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental del PEBPT, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República - CGR; coordina con la Dirección Ejecutiva del PEBPT, y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego. Hace de conocimiento de (del) (la) Director(a) Ejecutivo(a) los resultados y requerimientos de las labores de control, inherentes al ámbito de su competencia.

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.

b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.

c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas



Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.

d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.

e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.

f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.

k) Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.

l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.

n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.

o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al MO u otros documentos de gestión que los complementen o reemplacen, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.

p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.

s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.

u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.

v) Otras que establezca la CGR".

"Artículo 21.- Relación de Puestos

El PEBPT tiene la siguiente Relación de Puestos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos:

Nº	Órgano del PEBPT	Denominación del Puesto Propuesto	Número de Puestos	Observaciones
ÓRGANO DE DIRECCIÓN				
Dirección Ejecutiva				
1		Director Ejecutivo	1	Designado por el Ministro de Agricultura y Riego
2		Secretaría - A	1	
3		Auxiliar Administrativo - A	1	
4		Especialista Administrativo - B	1	
5		Técnico Administrativo - A	1	
6		Chofer - B	1	
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL				
Órgano de Control Institucional				
7		Jefe	1	Designado por la Contraloría General de la República
8		Auditor Financiero - B	1	
9		Especialista Legal - D	1	
10		Secretaría - B	1	
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO				
Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento				
11		Director	1	X
12		Supervisor de Programación - D2	1	
13		Especialista Administrativo - A	1	
14		Especialista Administrativo - A	1	
15		Especialista en Infraestructura - B	1	
16		Especialista en Infraestructura - B	1	
17		Secretaría - A	1	
18		Secretaría - A	1	
19		Chofer - A	1	
Oficina de Asesoría Legal				
20		Director	1	X
21		Especialista Legal - A	1	
22		Especialista Legal - A	1	
23		Especialista Legal - B	1	
24		Técnico Administrativo - A	1	
25		Asistente Legal - B	1	
26		Secretaría - B	1	
ÓRGANO DE APOYO				
Oficina de Administración				
27		Director	1	X
28		Especialista Administrativo - A	1	
29		Especialista Administrativo - A	1	
30		Especialista Administrativo - A	1	
31		Especialista Administrativo - A	1	
32		Especialista Administrativo - A	1	
33		Especialista Administrativo - A	1	

N°	Órgano del PEBPT	Denominación del Puesto Propuesto	Número de Puestos	Observaciones
34		Especialista Administrativo - A	1	
35		Especialista Administrativo - A	1	
36		Especialista Administrativo - A	1	
37		Especialista Administrativo - B	1	
38		Especialista Administrativo - B	1	
39		Especialista Administrativo - B	1	
40		Especialista en Sistemas Informáticos - B	1	
41		Especialista Administrativo - D	1	
42		Secretaria - A	1	
43		Secretaria - A	1	
44		Secretaria - C	1	
45		Técnico Administrativo - A	1	
46		Técnico Administrativo - A	1	
47		Técnico Administrativo - A	1	
48		Técnico Administrativo - A	1	
49		Técnico Administrativo - A	1	
50		Técnico Administrativo - A	1	
51		Técnico Administrativo - A	1	
52		Técnico Administrativo - B	1	
53		Técnico Administrativo - B	1	
54		Auxiliar Administrativo - A	1	
55		Auxiliar Administrativo - A	1	
56		Auxiliar Administrativo - A	1	
57		Auxiliar Administrativo - A	1	
58		Auxiliar Administrativo - B	1	
59		Chofer - B	1	
60		Chofer - B	1	
61		Chofer - B	1	
62		Chofer - B	1	
63		Vigilante - C	1	
64		Vigilante - C	1	
65		Vigilante - C	1	
66		Vigilante - C	1	
67		Vigilante - C	1	
68		Vigilante - C	1	
69		Vigilante - C	1	
70		Vigilante - C	1	
71		Vigilante - C	1	
72		Vigilante - C	1	
73		Vigilante - D	1	
ORGANOS DE LINEA				
	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego			
74	Director		1	X
75	Especialista en Infraestructura de Riego - A		1	
76	Especialista en Infraestructura de Riego - A		1	
77	Especialista en Infraestructura de Riego - B		1	
78	Especialista en Infraestructura de Riego - B		1	
79	Especialista en Infraestructura de Riego - D		1	
80	Secretaria - A		1	
81	Técnico Administrativo - B		1	
82	Técnico Administrativo - D		1	
83	Técnico Administrativo - D		1	
84	Chofer - A		1	

N°	Órgano del PEBPT	Denominación del Puesto Propuesto	Número de Puestos	Observaciones
Dirección de Proyectos Agroeconómicos				
85		Director	1	X
86		Supervisor de Proyectos - D2	1	
87		Especialista en Cultivos - B	1	
88		Especialista en Cultivos - B	1	
89		Especialista en Cultivos - B	1	
90		Especialista en Cultivos - B	1	
91		Especialista en Cultivos - D	1	
92		Especialista en Cultivos - D	1	
93		Especialista en Cultivos - D	1	
94		Especialista en Cultivos - D	1	
95		Especialista Administrativo - D	1	
96		Técnico Administrativo - A	1	
97		Técnico de Campo - B	1	
98		Técnico de Campo - B	1	
99		Técnico de Campo - B	1	
100		Técnico de Campo - B	1	
101		Técnico de Campo - C	1	
102		Secretaria - A	1	
103		Secretaria - B	1	
104		Secretaria - C	1	
105		Auxiliar Administrativo - A	1	
106		Auxiliar Administrativo - A	1	
107		Chofer - A	1	
108		Chofer - B	1	

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (www.pebpt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1303517-1

Establecen el Programa Nacional de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (PNEAP)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2015-MINAGRI-SENASA

22 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe-0033-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO de fecha 20 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos; la cual tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el

aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos; con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se establece que los productores de alimentos agropecuarios primarios deberán implementar los lineamientos sobre Buenas Prácticas de Producción e Higiene que establezca el SENASA. Los Procesadores primarios de alimentos agropecuarios primarios y piensos, deberán cumplir con la aplicación de los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control-APPCC/HACCP y desarrollar Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento-POES que describan los métodos de saneamiento diario a ser cumplidos;

Que, en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que los alimentos agropecuarios primarios que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes, fijados en la norma nacional o en ausencia de ésta, los establecidos por el Codex Alimentarius. Para los alimentos agropecuarios primarios que se destinen a la exportación, además de cumplir con la normatividad nacional, deben cumplir con lo establecido en las regulaciones del país de destino;

Que, en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se establece indica que para asegurar la rastreabilidad en todas las etapas de la producción y procesamiento primario, transporte, distribución y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, los usuarios del sistema, según corresponda, deberán implementar un Plan Interno de Rastreabilidad según los Lineamientos y Plazos que establecerá el SENASA, basado en el Codex Alimentarius. El SENASA les otorgará un Código de Rastreabilidad;

Que, en Artículo 33° inciso 33.1 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se establece que los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA;

Que, en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se establece que los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser exportados o reexportados, deben provenir de establecimientos con Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA. Además, deberán cumplir con los requisitos fijados en la legislación alimentaria del país importador, salvo que existan otros requerimientos contemplados en acuerdos bilaterales, tratados de libre comercio o similares. El SENASA, a solicitud de parte, podrá expedir el Certificado Sanitario de Exportación o Reexportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos, previa inspección sanitaria. Este documento no autoriza la exportación del envío, siendo responsabilidad del exportador estar informado de todos los requisitos a cumplir para tener la autorización de exportación según corresponda. Asimismo, a solicitud del administrado, podrá usar los documentos emitidos por entidades certificadoras de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos que tengan autorización vigente emitida por el SENASA, para el o los lotes presentados por envío a ser exportado, reservándose el derecho de comprobar dicha documentación, de así considerarlo, en cuyo caso los gastos originados serán asumidos por el administrado;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que los administrados involucrados en el proceso de exportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos, que requieran cumplir requisitos específicos exigidos por las autoridades oficiales de los países importadores,

podrán acogerse al Programa Nacional de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (PNEAP), cuyo fin será el de garantizar, a través de un control y certificación oficial obligatorio y en estrecha coordinación con el sector privado, la inocuidad de los envíos a ser exportados.

Para ello, el SENASA establecerá el procedimiento a seguir, según tipo de alimento o pienso, y comunicará a los países importadores la relación de empresas comprendidas en el programa a través del Código de Rastreabilidad otorgado a cada una de ellas, incluidos en los Certificados de Autorización Sanitaria;

Que, es necesario que el mencionado Programa Nacional se apruebe en cumplimiento al Principio de Competitividad, señalado como uno de los Principios de que sustentan la Política de Inocuidad de los Alimentos, establecido en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, y de esa manera procurar la búsqueda de un desarrollo competitivo y responsable, basado en la inocuidad de los alimentos tanto de consumo interno como de exportación, por ser condición indispensable para la competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y; con el visado de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de las Oficinas de los Centros de Diagnóstico y Producción, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el Programa Nacional de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (PNEAP), el cual se ejecutará a nivel nacional en coordinación con las partes interesadas en el proceso exportador. El Programa Nacional se encontrará publicado en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- El Programa Nacional de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (PNEAP) constará de Planes Nacionales de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, específicos y definidos por el tipo de alimento y pienso, por el tipo de agente o peligro contaminante, por el mercado de destino y de acuerdo a los requisitos fijados en la legislación alimentaria de las Autoridades Sanitarias del país importador.

Artículo 3°.- Los Planes Nacionales de Exportación de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos específicos, serán aprobados por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA), a solicitud de las partes interesadas, para lo cual se realizará previamente la evaluación técnica correspondiente en coordinación con los solicitantes y, se establecerá el procedimiento correspondiente.

Artículo 4°.- Los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser incorporados en los Planes Nacionales de Exportación, deberán proceder de unidades de producción certificadas en Buenas Prácticas de Producción e Higiene; según los lineamientos establecidos por el Codex Alimentarius.

Artículo 5°.- Las partes interesadas, dependiendo del tipo de alimento deberán asumir los costos de los planes de monitoreo de residuos de plaguicidas químicos, medicamentos veterinarios, metales pesados, biológicos (microorganismos y sus toxinas) y otros contaminantes, en respaldo al proceso de inspección y certificación de las exportaciones al país importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

AMBIENTE

Autorizan viajes de servidoras y funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2015-MINAM

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto; el Memorando N.° 703-2015-MINAM/SG/OAJ de 27 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 314 y 318-2015-MINAM/SG/OGA de 23 y 26 de octubre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Informe N.° 189-2015-MINAM/VMGA/DGCA de 23 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N.° 214-2015-MINAM/SG-OCNI de 21 de octubre de 2015, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorandum N.° 445-2015-MINAM-VMGA de 23 de octubre de 2015, del Viceministerio de Gestión Ambiental; las Memoranda N.° 002, 042, 168, 1511-2015-MINAM/SG/OPP de 16 y 22 de enero, 11 de febrero y 28 de agosto de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Solicitudes de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150, recibido el 07 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, invita al Ministerio del Ambiente – MINAM, a participar en las “Reuniones Técnicas – Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú – Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín – República de Colombia, los días 29 y 30 de octubre de 2015;

Que, el Encuentro Presidencial es un evento al más alto nivel político, el cual refleja la prioridad, que nuestro país le asigna al proceso de integración con la República de Colombia; el citado evento constituye una instancia de nivel político y representativo, creada para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generan una comunidad de intereses y acercamiento entre ambos países;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, en el I Gabinete Binacional Perú Colombia, se suscribió la Declaración de Iquitos, en la cual se estableció un esquema de trabajo en torno a cuatro Ejes Temáticos: i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; ii) Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; iii) Seguridad y Defensa; y, iv) Asuntos Fronterizos;

Que, con el propósito de llevarse a cabo el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, se tiene previsto la realización de reuniones técnicas con los participantes de los sectores competentes con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación de las servidoras, en los citados eventos, en representación del Ministerio del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendidas las reuniones bilaterales que generan la presente Resolución Ministerial; por lo que, resulta de interés institucional y del

país, autorizar el viaje de las servidoras del MINAM, con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N.° 0891-2015-PCM/SG de 27 de septiembre de 2015, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que se ha previsto solicitar al Ministerio de Defensa el transporte aéreo para el traslado de los funcionarios del equipo técnico de cada sector para asistir a los mencionados eventos, en tal sentido sólo los viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de las servidoras del Ministerio del Ambiente – MINAM, que se menciona a continuación:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
Adela Laura Solís La Hoz	Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales	Medellín – República de Colombia	Especialista en Cooperación Internacional Bilateral	Del 28 al 30 de octubre de 2015.
Vilma Morales Quillama	Dirección General de Calidad Ambiental	Medellín – República de Colombia	Coordinador de Gestión de Suelos Contaminados y Degradados	Del 28 al 30 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Adela Laura Solís La Hoz	Viáticos (US \$ 370 x 3 días)	US \$ 1,110.00
Vilma Morales Quillama	Viáticos (US \$ 370 x 3 días)	US \$ 1,110.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las servidoras cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1304732-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2015-MINAM

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto; el Memorando N.° 705-2015-MINAM/SG/OAJ de 27 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

el Informe N.º 322-2015-MINAM/SG/OGA de 27 de octubre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N.º 447-2015-MINAM-VMGA de 26 de octubre de 2015, del Viceministerio de Gestión Ambiental; las Memoranda N.º 042 y 02019-2015-MINAM/SG/OPP de 22 de enero y 27 de octubre de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N.º 22-6-BB/150, recibido el 07 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, invita al Ministerio del Ambiente – MINAM, a participar en las “Reuniones Técnicas – Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú–Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín – República de Colombia, los días 29 y 30 de octubre de 2015;

Que, el Encuentro Presidencial es un evento al más alto nivel político, el cual refleja la prioridad, que nuestro país le asigna al proceso de integración con la República de Colombia; el citado evento constituye una instancia de nivel político y representativo, creada para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generan una comunidad de intereses y acercamiento entre ambos países;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, en el I Gabinete Binacional Perú Colombia, se suscribió la Declaración de Iquitos, en la cual se estableció un esquema de trabajo en torno a cuatro Ejes Temáticos: i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; ii) Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; iii) Seguridad y Defensa; y, iv) Asuntos Fronterizos;

Que, con el propósito de llevarse a cabo el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, se tiene previsto la realización de reuniones técnicas con los participantes de los sectores competentes con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM, en los citados eventos, en representación del Ministerio del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N.º 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendidas las reuniones bilaterales que generan la presente Resolución Ministerial; por lo que, resulta de interés institucional y del país, autorizar el viaje del funcionario del MINAM, con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Memoranda N.º 042 y 02019-2015-MINAM/SG/OPP de 22 de enero y 27 de octubre de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar excepcionalmente, el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor abogado JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, del 29 al 31 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno	
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUAU)	US \$ 1,850.00
Viaáticos (US \$ 370 x 3 días)	US \$ 1,110.00

Artículo 3.- Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental al señor RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO, Secretario General del Ministerio del Ambiente – MINAM, en adición a sus funciones, a partir del 29 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Secretaría General, así como a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1304732-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 288-2015-MINAM**

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto; el Memorando N.º 704-2015-MINAM/SG/OAJ de 27 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 320-2015-MINAM/SG/OGA de 27 de octubre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N.º 677-2015-DVMDERN/MINAM de 23 de octubre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; las Memoranda N.º 042 y 2013-2015-MINAM/SG/OPP de 22 de enero y 26 de octubre de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N.º 22-6-BB/150, recibido el 07 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, invita al Ministerio del Ambiente – MINAM, a participar en las “Reuniones Técnicas – Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú–Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín – República de Colombia, los días 29 y 30 de octubre de 2015;

Que, el Encuentro Presidencial es un evento al más alto nivel político, el cual refleja la prioridad, que nuestro país le asigna al proceso de integración con la

República de Colombia; el citado evento constituye una instancia de nivel político y representativo, creada para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generan una comunidad de intereses y acercamiento entre ambos países;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, en el I Gabinete Binacional Perú Colombia, se suscribió la Declaración de Iquitos, en la cual se estableció un esquema de trabajo en torno a cuatro Ejes Temáticos: i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; ii) Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; iii) Seguridad y Defensa; y, iv) Asuntos Fronterizos;

Que, con el propósito de llevarse a cabo el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, se tiene previsto la realización de reuniones técnicas con los participantes de los sectores competentes con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del funcionario, en los citados eventos, en representación del Ministerio del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendidas las reuniones bilaterales que generan la presente Resolución Ministerial; por lo que, resulta de interés institucional y del país, autorizar el viaje del funcionario del MINAM, con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Memoranda N.° 042 y 2013-2015-MINAM/SG/OPP de 22 de enero y 26 de octubre de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, del funcionario del Ministerio del Ambiente – MINAM, que se menciona a continuación:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
Alberto Martín Barandiarán Gómez	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	Medellín – República de Colombia	Asesor en Temas de Recursos Naturales	Del 28 al 30 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Alberto Martín Barandiarán Gómez	
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,631.74
Viáticos (US \$ 370 x 3 días)	US \$ 1,110.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1304732-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2015-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; siendo un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, la OCDE ha lanzado una Iniciativa sobre Cadenas Globales de Valor en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo de la OCDE, con el fin de identificar y aplicar herramientas de medición para el comercio y la producción, ampliar el conocimiento de cómo las políticas pueden promover el desarrollo de las cadenas globales de valor y desarrollar estudios de casos que servirán como modelos para la aplicación de políticas en diversos sectores;

Que, los días 5 y 6 de noviembre de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se llevará a cabo la Quinta Reunión Plenaria de la referida Iniciativa, para la cual la OCDE señaló el interés de contar con la participación de expertos técnicos peruanos que expongan sobre la experiencia del Perú en relación integración regional –cadenas globales de valor, sobre la inserción de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) dentro de las Cadenas Globales de Valor (CGVs); así como sobre las políticas que se vienen desarrollando en cumplimiento del segundo pilar del Plan Nacional Exportador 2025 sobre la Diversificación de mercados e internacionalización de la empresa;

Que, el Perú, sin ser miembro de la OCDE, participa activamente en las reuniones de dicho Foro, en tal sentido, se considera de interés institucional que asistan representantes del MINCETUR al referido evento, a fin de que expongan respecto de la experiencia peruana;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor

Luis Alberto Mesías Changa, Director General (e) de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior y de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, funcionaria de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participen en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Alberto Mesías Changa y de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 04 al 07 de noviembre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Quinta Reunión Plenaria de la Iniciativa para el Diálogo de Políticas sobre las Cadenas Globales de Valor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 596,98 x 2 personas) : US \$ 1 193,96
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 2 personas) : US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mesías Changa y la señorita Vergaray Galarza presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1303296-1

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 322-2015-MINCETUR

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia; asimismo, previamente a dicho Encuentro, el día 29 de octubre de 2015, se realizarán Reuniones Técnicas Bilaterales, en torno a cinco ejes temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, Seguridad y Defensa, Asuntos Fronterizos;

Que, en el marco de dicho encuentro se han venido sosteniendo reuniones intersectoriales con la participación de los sectores comprometidos en los ejes temáticos antes mencionados, a fin de establecer la posición nacional respecto de los temas que la representación colombiana pusiera en conocimiento de algún sector peruano; asimismo, se solicitaron temas de comercio exterior y turismo a fin de que sean incorporados dentro del Plan de Acción del Eje Temático N° 2: "Impulso al Comercio, Desarrollo Económico y Turismo", razón por la cual se considera conveniente autorizar el viaje de la Viceministra de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en el II Encuentro Binacional de Ministros Perú - Colombia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINCETUR, se autorizó el viaje del Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, encargado de las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales; es de señalar que por necesidad del servicio solo viajará el señor José Eduardo Brandes Salazar, para que participe en las Reuniones Técnicas Bilaterales antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, de la señora María del Carmen Angelica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, y del señor José Eduardo Brandes Salazar, encargado de las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en las Reuniones Técnicas Bilaterales del Encuentro Presidencial y del II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 316-2015-MINCETUR.

Artículo 3°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 02 personas) : US \$ 2 220,00

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje

se autoriza en el Artículo 1°, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Encargar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Viceministerio de Turismo, a partir del 28 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 6°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1304730-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

DECRETO SUPREMO
N° 003-2015-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ratificó, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y población afroperuana, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, usos y costumbres; así como sus perspectivas de desarrollo;

Que, el Ministerio de Cultura ha venido impulsando la aprobación de normas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana, discriminación étnico-racial y ciudadanía intercultural, las cuales han contribuido a fortalecer el marco jurídico de inclusión social de diversos grupos culturales y la aplicación del enfoque intercultural; a pesar de ello, resulta necesario contar con una norma nacional que pueda orientar las acciones bajo una visión común que articule e integre la política y gestión en interculturalidad del país;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo,

definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, asimismo, el citado numeral señala que para la formulación de las Políticas Nacionales el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, de acuerdo a los incisos a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada norma, son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar medidas correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; asimismo, el literal c) del artículo 5, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, precisando el literal b) de este artículo, que por encargo de dicho Ministro, ejerce la función de formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;

Que, en esa línea, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que son funciones del Viceministerio de Interculturalidad, formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad; contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana; así como, promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 1 sobre los Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, propiciar la reducción de las diferencias sociales mediante la erradicación de la pobreza y la extrema pobreza y el acceso a la propiedad de la tierra en favor de las comunidades indígenas;

Que, asimismo, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, estipula como uno de sus lineamientos de política: La Democratización, para lo cual se debe afirmar el respeto a la diversidad cultural a través de un proceso participativo que permita la construcción de una visión compartida e incluyente, orientada a la generación de sus políticas públicas y proyectos de desarrollo, y que propicie el derecho a la identidad y el resguardo de las garantías y libertades fundamentales;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 380-2012-MC que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura, se dispone como Objetivo Estratégico General 01 Institucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana y el Objetivo Estratégico General 02 Construir una ciudadanía intercultural y evitar la discriminación étnica racial; asimismo se establece como Objetivo Estratégico Específico 1.1, el construir políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los pueblos indígenas; Objetivo Estratégico Específico 1.2 construir políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos constitucionales de las poblaciones afroperuanas, y como el Objetivo Estratégico Específico 2.3 contribuir al diseño de políticas públicas interculturales en los diferentes niveles de gobierno;

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N° 005-2014-JUS que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, señala en el Lineamiento Estratégico 2, dentro de los derechos civiles y políticos, el Objetivo 1: contar con una línea de base para conocer las principales causas de discriminación del país; así como el Objetivo 23 respecto a los Pueblos Indígenas, de incrementar los niveles de confianza entre el Estado y los pueblos indígenas mediante la consolidación de espacios de coordinación y diálogo permanente; asimismo, el citado Plan establece como Lineamiento Estratégico 3 el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección;

Que, el Ministerio de Cultura ha elaborado la propuesta de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual fue sometida a consulta pública mediante publicación efectuada en su portal institucional el día 22 de abril del 2015, por un periodo de treinta (30) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

Aprobar la "Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Objetivo de la Política Nacional

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, quienes deberán adecuar su marco normativo a la presente norma. Para el sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.

Artículo 4.- Coordinación, implementación y monitoreo de la política nacional

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo la coordinación, implementación y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Asimismo, la promoción de alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas con instituciones públicas o privadas orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<http://www.cultura.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 7- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De las estrategias, metas e indicadores

El Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial aprobará las estrategias, metas e indicadores de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas Complementarias

Facúltese al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la aprobación de las normas complementarias que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1304735-2

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2015-MC

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO: El OF.RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150, remitido por el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 267-2015-OCIN-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Cooperación Internacional; el Informe N° 650-2015-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150, de fecha 02 de octubre de 2015, el Embajador José Luis Salinas Montes, Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que se tiene previsto realizar reuniones técnicas con los equipos técnicos de cada sector, el jueves 29 de octubre en la ciudad de Medellín, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el Encuentro Presidencial y el Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, que se realizará el próximo 30 de octubre del presente año;

Que, con Informe N° 267-2015-OCIN-OGPP-SG/MC, de fecha 15 de octubre de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional informa las acciones y gestiones realizadas en virtud a la próxima celebración del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia; precisando que es necesario se determine a los delegados que conformarán el equipo técnico que participarán en la reunión técnica del día 29 de octubre del presente año;

Que, mediante comunicación de fecha 20 de octubre del 2015, el Secretario General informa que la señora Ingrid Pachas Miranda, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional, participará en las reuniones técnicas y evento Oficial del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia;

Que, en ese sentido, siendo de interés institucional, se estima por conveniente autorizar el viaje de la señora Ingrid Pachas Miranda, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional, del 28 al 31 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ingrid Pachas Miranda, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional, del 28 al 31 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Viaáticos	US\$ 1 110,00 (US\$ 370 x 2 días + 1 día de instalación)
Total	US\$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración, ni liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1304738-5

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación principal y alterna de aeronave que trasladará equipos técnicos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 452-2015-DE/FAP

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto el Oficio NC-55-COA3-N° 2517 de fecha 27 de octubre de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave C-27J Spartan FAP 329, que trasladará a los equipos técnicos que participarán en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú-Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín - República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave C-27J Spartan FAP 329, que trasladará a los equipos técnicos que participarán en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú-Colombia, que se realizará en la ciudad de Medellín - República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015.

AERONAVE C-27J SPARTAN FAP 329

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Comandante FAP NSA O-9594391	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN DNI 43338482	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9605992	JUAN LUIS SANCHEZ CABALLERO DNI: 43571487	Piloto
Mayor FAP NSA: O-9655696	CRISTIAN EVERETT ALARCO DNI: 43352521	Copiloto
Mayor FAP NSA: O-9667297	MARIO AUGUSTO OLIVERA CASTAÑEDA DNI: 43585338	Copiloto
Técnico de 1ra. FAP	BENITO ACHACA HIDALGO	Maestro de Carga
NSA: S-60628190	DNI: 09650935	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Tripulante de Cabina
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante FAP NSA: O-9610792	JORGE CECCARELLI VARGAS DNI: 09874079	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9624693	TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK DNI: 09344800	Piloto
Mayor FAP NSA: O-9653996	CESAR ALBERTO HUANQUI VALCARCEL DNI: 43347384	Copiloto
Mayor FAP NSA: O-9666797	EDWARD EMILIO HASSINGER JIMENEZ DNI: 43620875	Copiloto
Técnico de Tra. FAP	JESUS JORGE CORTEZ SAYAJO DNI: 43597784	Maestro de Carga
NSA: S-12040786	DNI: 43597784	
Empleado Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Tripulante de Cabina
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	

Artículo 2º.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 370.00 x 03 días x 06 personas = US \$ 6,660.00

Total a Pagar = US \$ 6,660.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1304737-2

Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación principal y alterna de aeronaves que trasladarán al Presidente de la República y su Comitiva a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 453-2015-DE/FAP**

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto el Oficio NC-55-COA3-N° 2519 de fecha 27 de octubre de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Medellín – República de Colombia, el 30 de octubre de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Medellín – República de Colombia, el 30 de octubre de 2015:

AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356

Tripulación Principal		
Coronel FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico de 1ra. FAP	MANUEL ACOSTA QUISPE	Mecánico Abordo
NSA: S-60608689	DNI: 09592586	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico Abordo
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico Abordo
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

Tripulación Alterna		
Comandante FAP	MILKO BRONISLAW KLEPATZKY REYNA	Copiloto
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico Abordo

NSA: S-60932704 DNI: 41576191
Empleada Civil FAP FIORELLA GUILIANA OLIVA
BOSLEMAN Hostess
NSA: C-71347807 DNI: 44934122

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:		
US \$ 370.00 x 01 día x10 personas	=	US \$ 3,700.00

Total a Pagar	=	US \$ 3,700.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1304737-3

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 454-2015-DE/FAP

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto el Oficio NC-55-COA3-N° 2522 de fecha 27 de octubre de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, el 30 de octubre de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619

- Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Medellín – República de Colombia, el 30 de octubre de 2015:

AERONAVE LEAR JET 45XR FAP 526 TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	JAIMES OSCAR EYZAGUIRRE	
	BROU	Piloto
NSA: O-9474383	DNI: 43637658	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL VARGAS	
	CERNA	Piloto
NSA: O-9625893	DNI: 43357130	
Suboficial de 1ra. FAP	HENRY FRANCISCO	
	LLAGUENTO PAICO	Mecánico Abordo
NSA: S-60924802	DNI: 41338103	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS	
	TAVARA	Piloto
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	
Técnico Inspector FAP	JORGE UGAZ VILELA	Mecánico Abordo
NSA: S-60564988	DNI: 08374709	

Artículo 2º.- La participación de la aeronave alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la aeronave principal y la participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:		
US \$ 370.00 x 01 día x03 personas	=	US \$ 1,110.00
Total a Pagar	=	US \$ 1,110.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1304737-4

Autorizan viaje de delegación del Sector Defensa que participará en Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 455-2015-DE/**

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE DGA-SUD) Nº 22-6-BB/150 del 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia tendrá lugar en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 30 de octubre de 2015;

Que, el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, es la máxima instancia de diálogo político con Colombia y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de sus poblaciones, en especial de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, durante la realización de la mencionada actividad, se abordarán diversos ejes temáticos de interés binacional, permitiendo además evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración Presidencial y I Gabinete Binacional desarrollado en la ciudad de Iquitos el 30 de septiembre de 2014; así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, con anterioridad a la realización del evento central, se desarrollarán reuniones técnicas previas para cada uno de los ejes temáticos que se iniciarán en la mañana del 29 de octubre, por lo que se recomienda que las delegaciones se instalen desde el día miércoles 28 de octubre de 2015;

Que, siendo la mencionada actividad de interés institucional y nacional, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Sector Defensa, integrada por el Director General de Relaciones Internacionales, Embajador Fernando Julio Antonio Quirós Campos y el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Contralmirante Francisco José Bolaños Chávarri, para que participen en las reuniones técnicas previas y asesoren al señor Ministro de Defensa durante su participación en el evento central;

Que, el traslado de la delegación peruana a la República de Colombia, se realizará en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú, correspondiéndole al Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos según zona geográfica;

Que, con el fin de prever la participación de los mencionados funcionarios, durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Sector Defensa que participará en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia y en sus reuniones previas, que se realizarán en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 29 y 30 de octubre de 2015, autorizando su salida del país el 28 de octubre de 2015, integrada por el siguiente personal:

MINISTERIO DE DEFENSA	DNI
Señor Embajador Fernando Julio Antonio QUIRÓS CAMPOS	10266387
Director General de Relaciones Internacionales	

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
Señor Contralmirante Francisco José BOLANOS CHÁVARRI	43432082

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuarán los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA	
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 1 persona x 2 días	US\$ 740.00
TOTAL :	US\$ 740.00

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 1 persona x 2 días	US\$ 740.00
TOTAL :	US\$ 740.00

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar las actividades para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1304737-5

Designan Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 975-2015 DE/SG

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011-DE/SG del 31 de marzo del 2011, ha previsto el cargo de Director de Logística, en el Órgano: Dirección General de Administración, considerándolo como cargo de confianza;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 570-2015-DE/SG del 01 de julio de 2015, se dispuso encargar al Director de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, señor Paulino Villavicencio Yupanqui, las funciones del cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, en tanto se designe a su titular;

Que, a la fecha, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como titular del cargo de Director de Logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo Nº 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido a partir de la fecha, el encargo de funciones al señor Paulino Villavicencio Yupanqui, como Director de Logística de la Dirección General de Administración, dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 570-2015-DE/SG de 01 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, a la señora Lilyan Cecilia Pérez Barriga en el cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1304729-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2015-MIDIS

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS:

El OF.RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/136, remitido por la señora Ministra de Relaciones Exteriores; el OF.RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/150, remitido por el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe Nº 391-2015-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe Nº 315-2015-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/136, la señora Ministra de Relaciones Exteriores comunicó a la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social la realización del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, que se celebrará el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) Nº 22-6-BB/150, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la realización de reuniones técnicas preparatorias con los sectores competentes, previas al Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia constituye la máxima instancia de diálogo político bilateral con la República de Colombia;

Que, en el marco del Primer Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, se estableció un esquema de trabajo en torno a cuatro Ejes Temáticos, siendo uno de ellos el referido al Eje de "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible", el cual cuenta con el Grupo de Trabajo 1 "Inclusión Social";

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se evaluarán los avances en el eje temático referido a "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible", el cual cuenta con el Grupo de Trabajo 1 "Inclusión Social", y se abordarán nuevas áreas en dicho eje temático, materias directamente relacionadas con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por lo expuesto y en atención a los documentos de Vistos, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la señora Claudia Martha Acuña Plaza, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de que participe como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en las reuniones técnicas preparatorias y en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, cuyos gastos por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Claudia Martha Acuña Plaza, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Claudia Martha Acuña Plaza

Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	
(2 días de la comisión + 1 día de instalación)	US \$ 1 110.00

Total	US \$ 1 110.00

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante la Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1304738-10

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2015-EF/50

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el oficio N° 78-2015-SUNAT/5A0000; y el Ministerio de Educación - MINEDU, mediante el Oficio N° 050-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de setiembre de 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondiente al mes de setiembre de 2015, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondiente al mes de setiembre de 2015 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Educación - MINEDU, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
SETIEMBRE DE 2015

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
TOTAL		1.000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0.0003185948
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0009459386
	CAYMA	0.0011406410
	CERRO COLORADO	0.0040177275
	CHARACATO	0.0003305159
	CHIGUATA	0.0001347213
	JACOBO HUNTER	0.0005013788
	LA JOYA	0.0012938426
	MARIANO MELGAR	0.0007375162
	MIRAFLORES	0.0005178345
	MOLLEBAYA	0.0000934360
	PAUCARPATA	0.0014819876
	POCSI	0.0000255321
	POLOBAYA	0.0000687330
	QUEQUEÑA	0.0000546890
	SABANDIA	0.0001676350
	SACHACA	0.0005762729
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000830692
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0001124027
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000704714
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0002899813
	SOCABAYA	0.0011980053
	TIABAYA	0.0004689535
	UCHUMAYO	0.0003190038
	VITOR	0.0001304488
	YANAHUARA	0.0001527421
	YARABAMBA	0.0000613782
	YURA	0.0014039825
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0005143977
	CAMANA	
	CAMANA	0.0002735415
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0001938290

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0003820916
	MARISCAL CACERES	0.0003076304
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0001967920
	OCOÑA	0.0002049887
	QUILCA	0.0000367596
	SAMUEL PASTOR	0.0005176859
	CARAVELI	
	CARAVELI	0.0000693064
	ACARI	0.0001652533
	ATICO	0.0001735194
	ATIQUIPA	0.000502648
	BELLA UNION	0.0003617129
	CAHUACHO	0.0000435687
	CHALA	0.0003544557
	CHAPARRA	0.0002386277
	HUANUHUANU	0.0001707749
	JAQUI	0.0000529899
	LOMAS	0.0000732770
	QUICACHA	0.0000715104
	YAUCA	0.0000484061
	CASTILLA	
	APLAO	0.0002786052
	ANDAGUA	0.0000588253
	AYO	0.0000220167
	CHACHAS	0.0000909491
	CHILCAYMARCA	0.0000599179
	CHOCO	0.0000562545
	HUANCARQUI	0.0000473079
	MACHAGUAY	0.0000220964
	ORCOPAMPA	0.0001763717
	PAMPACOLCA	0.0000821945
	TIPAN	0.0000105244
	UÑON	0.0000241040
	URACA	0.0002216972
	VIRACO	0.0000465579
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0.0003816769
	ACHOMA	0.0000608243
	CABANA CONDE	0.0001637551
	CALLALLI	0.0002085643
	CAYLLOMA	0.0039243085
	COPORAQUE	0.0001184668
	HUAMBO	0.0000442519
	HUANCA	0.0001352876
	ICHUPAMPA	0.0000457677
	LARI	0.0000885129
	LLUTA	0.0001207321
	MACA	0.0000589063
	MADRIGAL	0.0000413603
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0001595510
	SIBAYO	0.0000490768
	TAPAY	0.0000550083
	TISCO	0.0001438705

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	TUTI	0.0000476156
	YANQUE	0.0001551964
	MAJES	0.0054621959
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0015063569
	ANDARAY	0.0004351096
	CAYARANI	0.0136672893
	CHICHAS	0.0005531210
	IRAY	0.0002705655
	RIO GRANDE	0.0015033619
	SALAMANCA	0.0007317898
	YANAQUIHUA	0.0043813809
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0004061350
	COCACHACRA	0.0003463296
	DEAN VALDIVIA	0.0002547072
	ISLAY	0.0002278997
	MEJIA	0.0000446050
	PUNTA DE BOMBON	0.0002206786
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0000986774
	ALCA	0.0001124070
	CHARCANA	0.0000234764
	HUAYNACOTAS	0.0000990188
	PAMPAMARCA	0.0000662213
	PUYCA	0.0001537648
	QUECHUALLA	0.0000110751
	SAYLA	0.0000303340
	TAURIA	0.0000180081
	TOMEPPAMPA	0.0000174501
	TORO	0.0000373384
CUSCO		
CUSCO		
	CUSCO	0.0121952334
	CCORCA	0.0009538150
	POROY	0.0029776365
	SAN JERONIMO	0.0069762283
	SAN SEBASTIAN	0.0135868756
	SANTIAGO	0.0114794299
	SAYLLA	0.0011384388
	WANCHAQ	0.0027109327
ACOMAYO		
	ACOMAYO	0.0018358512
	ACOPIA	0.0005275430
	ACOS	0.0007917384
	MOSOC LLACTA	0.0009014988
	POMACANCHI	0.0029757262
	RONDOCAN	0.0008085431
	SANGARARA	0.0011439762

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
ANTA		
	ANTA	0.0050712647
	ANCAHUASI	0.0025287896
	CACHIMAYO	0.0006239562
	CHINCHAYPUJIO	0.0015591072
	HUAROCONDO	0.0020188342
	LIMATAMBO	0.0042350994
	MOLLEPATA	0.0008504436
	PUCYURA	0.0012015429
	ZURITE	0.0010291838
CALCA		
	CALCA	0.0055643661
	COYA	0.0013281966
	LAMAY	0.0016640466
	LARES	0.0029178960
	PISAC	0.0030641222
	SAN SALVADOR	0.0020981683
	TARAY	0.0019763484
	YANATILE	0.0046762209
CANAS		
	YANAOCA	0.0034519187
	CHECCA	0.0026968493
	KUNTURKANKI	0.0023568865
	LANGUI	0.0008218581
	LAYO	0.0022013309
	PAMPAMARCA	0.0007573437
	QUEHUE	0.0014670477
	TUPAC AMARU	0.0012500359
CANCHIS		
	SICUANI	0.0111573041
	CHECACUPE	0.0015494790
	COMBAPATA	0.0013453031
	MARANGANI	0.0032890721
	PITUMARCA	0.0025681328
	SAN PABLO	0.0015044042
	SAN PEDRO	0.0008229477
	TINTA	0.0013201185
CHUMBIVILCAS		
	SANTO TOMAS	0.0091728028
	CAPACMARCA	0.0020112223
	CHAMACA	0.0034876544
	COLQUEMARCA	0.0026629482
	LIVITACA	0.0056359536
	LLUSCO	0.0030495363
	QUIÑOTA	0.0016808053
	VELILLE	0.0034400876
ESPINAR		
	ESPINAR	0.2315157685

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CONDOROMA	0.0051119390
	COPORAQUE	0.0627553811
	OCORURO	0.0058355117
	PALLPATA	0.0186931352
	PICHIGUA	0.0131893722
	SUYCKUTAMBO	0.0084292081
	ALTO PICHIGUA	0.0114538944
	LA CONVENCION	
	SANTA ANA	0.0061045334
	ECHARATE	0.0185356365
	HUAYOPATA	0.0013427875
	MARANURA	0.0026557769
	OCOBAMBA	0.0028600423
	QUELLOUNO	0.0073375912
	KIMBIRI	0.0073132341
	SANTA TERESA	0.0028062272
	VILCABAMBA	0.0061258550
	PICHARI	0.0076509877
	INKAWASI	0.0012288716
	VILLA VIRGEN	0.0004189361
	PARURO	
	PARURO	0.0008873461
	ACCHA	0.0014907163
	CCAPI	0.0013387159
	COLCHA	0.0004539140
	HUANOQUITE	0.0019565974
	OMACHA	0.0029889350
	PACCARITAMBO	0.0006557021
	PILLPINTO	0.0003781458
	YAUQUISQUE	0.0007945632
	PAUCARTAMBO	
	PAUCARTAMBO	0.0045950978
	CAICAY	0.0009637086
	CHALLABAMBA	0.0044213075
	COLQUEPATA	0.0037358722
	HUANCARANI	0.0021160921
	KOSÑIPATA	0.0019333393
	QUISPICANCHI	
	URCOS	0.0020955335
	ANDAHUAYLILLAS	0.0014159985
	CAMANTI	0.0008882536
	CCARHUAYO	0.0013486476
	CCATCA	0.0055861135
	CUSIPATA	0.0018089480
	HUARO	0.0012073687
	LUCRE	0.0013933735
	MARCAPATA	0.0018963350
	OCONGATE	0.0056038844
	OROPESA	0.0015893036
	QUIQUIJANA	0.0036049200
	URUBAMBA	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	URUBAMBA	0.0053808593
	CHINCHERO	0.0032851007
	HUAYLLABAMBA	0.0013270982
	MACHUPICCHU	0.0009973301
	MARAS	0.0021035691
	OLLANTAYTAMBO	0.0037181657
	YUCAY	0.0003686906
	JUNIN	
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0012774370
	CARHUACALLANGA	0.0000609307
	CHACAPAMPA	0.0000334116
	CHICCHE	0.0000390798
	CHILCA	0.0012508023
	CHONGOS ALTO	0.0061340187
	CHUPURO	0.0000538444
	COLCA	0.0000883995
	CULLHUAS	0.0001016487
	EL TAMBO	0.0016105438
	HUACRAPUQUIO	0.0000562409
	HUALHUAS	0.0001342051
	HUANCAN	0.0007254836
	HUASICANCHA	0.0000389102
	HUAYUCACHI	0.0002963239
	INGENIO	0.0001031317
	PARIAHUANCA	0.0002547233
	PILCOMAYO	0.0005960434
	PUCARA	0.0001976853
	QUICHUAY	0.0000417998
	QUILCAS	0.0001804491
	SAN AGUSTIN	0.0004240154
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0001965101
	SAÑO	0.0000929559
	SAPALLANGA	0.0004192518
	SICAYA	0.0002114591
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0002900635
	VIQUES	0.0000784111
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0000684013
	ACO	0.0000188964
	ANDAMARCA	0.0000621912
	CHAMBARA	0.0000416248
	COCHAS	0.0000152334
	COMAS	0.0000889154
	HEROINAS TOLEDO	0.0000177355
	MANZANARES	0.0000189735
	MARISCAL CASTILLA	0.0000237006
	MATAHUASI	0.0000507578
	MITO	0.0000138669
	NUEVE DE JULIO	0.0000140830
	ORCOTUNA	0.0000424651
	SAN JOSE DE QUERO	0.0000819510

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000214970
CHANCHAMAYO		
	CHANCHAMAYO	0.0001688981
	PERENE	0.0009174164
	PICHANAQUI	0.0007183455
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0000885141
	SAN RAMON	0.0002363142
	VITOC	0.0000202122
JAUJA		
	JAUJA	0.0000556867
	ACOLLA	0.0001058361
	APATA	0.0000430006
	ATAURA	0.0000149646
	CANCHAYLLO	0.0000240091
	CURICACA	0.0000234532
	EL MANTARO	0.0000365541
	HUAMALI	0.0000256594
	HUARIPAMPA	0.0000049901
	HUERTAS	0.0000221304
	JANJAILLO	0.0000104062
	JULCAN	0.0000101159
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0000216542
	LLOCLLAPAMPA	0.0000149551
	MARCO	0.0000240779
	MASMA	0.0000253403
	MASMA CHICCHE	0.0000112770
	MOLINOS	0.0000212424
	MONOBAMBA	0.0000157495
	MUQUI	0.0000111629
	MUQUIYAUYO	0.0000146398
	PACA	0.0000148696
	PACCHA	0.0000266942
	PANCAN	0.0000155549
	PARCO	0.0000175323
	POMACANCHA	0.0000250994
	RICRAN	0.0000235259
	SAN LORENZO	0.0000283489
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000100785
	SAUSA	0.0000218435
	SINCOS	0.0000571691
	TUNAN MARCA	0.0000172716
	YAULI	0.0000178048
	YAUYOS	0.0000422913
JUNIN		
	JUNIN	0.0001426376
	CARHUAMAYO	0.0001118764
	ONDORES	0.0000277652
	ULCUMAYO	0.0000845624
SATIPO		
	SATIPO	0.0004207225
	COVIRIALI	0.0000826877

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	LLAYLLA	0.0000895195
	MAZAMARI	0.0007892311
	PAMPA HERMOSA	0.0001420423
	PANGO	0.0008023072
	RIO NEGRO	0.0003837414
	RIO TAMBO	0.0008392168
TARMA		
	TARMA	0.0002594198
	ACOBAMBA	0.0001027622
	HUARICOLCA	0.0000418206
	HUASAHUASI	0.0001593934
	LA UNION	0.0000376747
	PALCA	0.0000511950
	PALCAMAYO	0.0001338762
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000811071
	TAPO	0.0000722390
YAULI		
	LA OROYA	0.0000643002
	CHACAPALPA	0.0000084476
	HUAY-HUAY	0.0000203894
	MARCAPOMACOCHA	0.0000183398
	MOROCOCHA	0.0000447897
	PACCHA	0.0000105070
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0000324562
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0000497008
	SUITUCANCHA	0.0000143684
	YAULI	0.0000229034
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0002151731
	AHUAC	0.0000606026
	CHONGOS BAJO	0.0000565224
	HUACHAC	0.0000418420
	HUAMANCACA CHICO	0.0000585613
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000309864
	SAN JUAN DE JARPA	0.0000508788
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000264247
	YANACANCHA	0.0000426492
LA LIBERTAD		
TRUJILLO		
	TRUJILLO	0.0009917585
	EL PORVENIR	0.0018365837
	FLORENCIA DE MORA	0.0001764258
	HUANACHACO	0.0009824093
	LA ESPERANZA	0.0012680559
	LAREDO	0.0002061254
	MOCHE	0.0003337051
	POROTO	0.0000299741
	SALAVERRY	0.0002214808
	SIMBAL	0.0000458783

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0003007333
ASCOPE		
	ASCOPE	0.0000653949
	CHICAMA	0.0001289646
	CHOCOPE	0.0000858689
	MAGDALENA DE CAO	0.0000226620
	PAIJAN	0.0003309803
	RAZURI	0.0001172889
	SANTIAGO DE CAO	0.0003786592
	CASA GRANDE	0.0005071197
BOLIVAR		
	BOLIVAR	0.0000978082
	BAMBAMARCA	0.0000794847
	CONDORMARCA	0.0000422596
	LONGOTEA	0.0000442803
	UCHUMARCA	0.0000566955
	UCUNCHA	0.0000110470
CHEPEN		
	CHEPEN	0.0004510497
	PACANGA	0.0003573678
	PUEBLO NUEVO	0.0001892225
JULCAN		
	JULCAN	0.0002148448
	CALAMARCA	0.0001086009
	CARABAMBA	0.0001126823
	HUASO	0.0001425235
OTUZCO		
	OTUZCO	0.0003806379
	AGALLPAMPA	0.0001573924
	CHARAT	0.0000513683
	HUARANCHAL	0.0000741631
	LA CUESTA	0.0000108671
	MACHE	0.0000564649
	PARANDAY	0.000090136
	SALPO	0.0000953772
	SINSICAP	0.0001571542
	USQUIL	0.0004114307
PACASMAYO		
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0002038673
	GUADALUPE	0.0007165960
	JEQUETEPEQUE	0.0000438890
	PACASMAYO	0.0002848846
	SAN JOSE	0.0002308124
PATAZ		
	TAYABAMBA	0.0002656960

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	BULDIBUYO	0.0000773270
	CHILLIA	0.0002752643
	HUANCASPATA	0.0001308522
	HUAYLILLAS	0.0000722611
	HUAYO	0.0000897320
	ONGON	0.0000361873
	PARCOY	0.0004012867
	PATAZ	0.0001701607
	PIAS	0.0000265443
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000520513
	TAURIJA	0.0000616478
	URPAY	0.0000471107
SANCHEZ CARRION		
	HUAMACHUCO	0.0011723292
	CHUGAY	0.0003851146
	COCHORCO	0.0001899127
	CURGOS	0.0001750962
	MARCABAL	0.0003405575
	SANAGORAN	0.0003036007
	SARIN	0.0002016620
	SARTIMBAMBA	0.0002448045
SANTIAGO DE CHUCO		
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0035102977
	ANGASMARCA	0.0116798011
	CACHICADAN	0.0014384703
	MOLLEBAMBA	0.0004807916
	MOLLEPATA	0.0005750937
	QUIRUVILCA	0.0029638182
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0005732247
	SITABAMBA	0.0007427838
GRAN CHIMU		
	CASCAS	0.0001608258
	LUCMA	0.0001270709
	MARMOT	0.0000309809
	SAYAPULLO	0.0001324040
VIRU		
	VIRU	0.0011098404
	CHAO	0.0005628535
	GUADALUPITO	0.0001232563
LIMA		
BARRANCA		
	BARRANCA	0.0001375557
	PARAMONGA	0.0000489231
	PATIVILCA	0.0000565446
	SUPE	0.0000837425

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SUPE PUERTO	0.0000284146
CAJATAMBO		
	CAJATAMBO	0.0000084247
	COPA	0.0000047812
	GORGOR	0.0000141158
	HUANCAPON	0.0000053519
	MANAS	0.0000043195
CANTA		
	CANTA	0.0000070780
	ARAHUAY	0.0000030990
	HUAMANTANGA	0.0000058200
	HUAROS	0.0000030861
	LACHAQUI	0.0000040945
	SAN BUENAVENTURA	0.0000020990
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0000332499
CAÑETE		
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0001737277
	ASIA	0.0000328305
	CALANGO	0.0000080648
	CERRO AZUL	0.0000261571
	CHILCA	0.0000558352
	COAYLLO	0.0000053593
	IMPERIAL	0.0000940958
	LUNAHUANA	0.0000234705
	MALA	0.0001067644
	NUEVO IMPERIAL	0.0001205343
	PACARAN	0.0000061439
	QUILMANA	0.0000670475
	SAN ANTONIO	0.0000112276
	SAN LUIS	0.0000495987
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000075789
	ZUÑIGA	0.0000103130
HUARAL		
	HUARAL	0.0002704564
	ATAVILLOS ALTO	0.0000035889
	ATAVILLOS BAJO	0.0000052734
	AUCALLAMA	0.0001041454
	CHANCAY	0.0002069742
	IHUARI	0.0000135958
	LAMPINAN	0.0000017624
	PACARAOS	0.0000027502
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000026240
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000069338
	SUMBILCA	0.0000056378
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000019482
HUAROCHIRI		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MATUCANA	0.0000109391
	ANTIOQUIA	0.0000053029
	CALLAHUANCA	0.0000096238
	CARAMPOMA	0.0000076605
	CHICLA	0.0000270185
	CUENCA	0.0000022215
	HUACHUPAMPA	0.0000128550
	HUANZA	0.0000081173
	HUAROCHIRI	0.0000073193
	LAHUAYTAMBO	0.0000039310
	LANGA	0.0000040139
	LARAOS	0.0000133136
	MARIATANA	0.0000075969
	RICARDO PALMA	0.0000148882
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0000065588
	SAN ANTONIO	0.0000313467
	SAN BARTOLOME	0.0000089091
	SAN DAMIAN	0.0000056162
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000099912
	SAN JUAN DE TANTARANQUE	0.0000026094
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000053697
	SAN MATEO	0.0000124829
	SAN MATEO DE OTAO	0.0000068501
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000071434
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000014347
	SANGALLAYA	0.0000032950
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0000056391
	SANTA EULALIA	0.0000343900
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000026209
	SANTIAGO DE TUNA	0.0000040986
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000236549
	SURCO	0.0000066323
HUAURA		
	HUACHO	0.0000846556
	AMBAR	0.0000146744
	CALETA DE CARQUIN	0.0000211644
	CHECRAS	0.0000103597
	HUALMAY	0.0000351338
	HUAURA	0.0000902889
	LEONCIO PRADO	0.0000110563
	PACCHO	0.0000111208
	SANTA LEONOR	0.0000078246
	SANTA MARIA	0.0001160570
	SAYAN	0.0000945802
	VEGUETA	0.0001123083
OYON		
	OYON	0.0000521968
	ANDAJES	0.0000046824
	CAUJUL	0.0000036768
	COCHAMARCA	0.0000093727

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	NAVAN	0.0000059449
	PACHANGARA	0.0000121020
	YAUYOS	
	YAUYOS	0.0001813402
	ALIS	0.0000796647
	AYAUCA	0.0001458864
	AYAVIRI	0.0000331351
	AZANGARO	0.0000288885
	CACRA	0.0000225619
	CARANIA	0.0000243033
	CATAHUASI	0.0000570819
	CHOCOS	0.0000735471
	COCHAS	0.0000255822
	COLONIA	0.0000870815
	HONGOS	0.0000262238
	HUAMPARA	0.0000059816
	HUANCAYA	0.0000826990
	HUANGASCAR	0.0000377463
	HUANTAN	0.0015546394
	HUAÑEC	0.0000208402
	LARAOS	0.0000499790
	LINCHA	0.0000607253
	MADEAN	0.0000493411
	MIRAFLORES	0.0000216571
	OMAS	0.0000305375
	PUTINZA	0.0000318526
	QUINCHES	0.0000467337
	QUINOCAY	0.0000302906
	SAN JOAQUIN	0.0000147914
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000171646
	TANTA	0.0000234762
	TAURIPAMPA	0.0000279444
	TOMAS	0.0000737150
	TUPE	0.0000667608
	VIÑAC	0.0001047488
	VITIS	0.0000417196
GOBIERNOS REGIONALES		
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0110771771
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.1254011837
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.0045559517
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0078286068
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0011370807
UNIVERSIDADES NACIONALES		
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.0001263423
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	0.0036923923

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	0.0209001974
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0.0013047678
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0005062168
	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	0.0001263423
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.0001263423
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0005062168
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.0209001974
	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0005062168
	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0013047678

1304314-1

Autorizan viaje del Superintendente Nacional de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2015-EF/10

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 043-2015-SUNAT/1M0000, de la Secretaría Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) N.° 22-6-BB/150 de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "II Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia" y reuniones técnicas conexas, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el objetivo del evento es evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el I Gabinete Binacional, en torno a cuatro ejes temáticos: gobernanza, asuntos sociales y desarrollo sostenible, desarrollo económico, comercio y turismo, seguridad y defensa, y asuntos fronterizos; asimismo, se buscará negociar la incorporación de nuevas temáticas y/o compromisos que guiarán el trabajo de Colombia y Perú durante el próximo año;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria participa activamente en las temáticas relacionadas con asuntos fronterizos, así como en la Comisión Administradora Nacional del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano;

Que, la temática a tratar es de suma importancia para la gestión de la SUNAT, toda vez que le permitirá tomar conocimiento de los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos, especialmente en torno al desarrollo económico y asuntos fronterizos, en el marco de la lucha contra el contrabando y la mejora del cumplimiento tributario;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Víctor Martín Ramos Chávez,

Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el mencionado evento;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes que efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional, la participación de la SUNAT en dicho evento, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado funcionario, del 28 al 30 de octubre de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, el gasto por concepto de los viáticos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por conceptos de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al Presupuesto de 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (2 días) : US \$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1304731-1

EDUCACION

Autorizan viaje de Presidente del IPD a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2015-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF. RE. (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 e/a de fecha 18 de setiembre de 2015, la Ministra de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Educación la realización del Encuentro Presidencial y del II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, que se realizarán el día 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, este último dividido en cuatro ejes temáticos: (i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; (ii) Desarrollo

Económico, Comercio y Turismo; (iii) Seguridad y Defensa; (iv) Asuntos Fronterizos; constituyen la máxima instancia de relación bilateral entre la República del Perú y la República de Colombia;

Que, a través de la Carta OF. RE. (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150 el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Presidente del Instituto Peruano del Deporte que, en el marco de los eventos a los que se hace referencia en los considerandos precedentes se tienen previsto realizar diversas reuniones técnicas de los sectores competentes, en adelante las reuniones técnicas, las mismas que se realizarán el 29 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín; asimismo, recomienda que los delegados de dichos sectores arriben a la citada ciudad el 28 de octubre del presente año, de manera que las reuniones técnicas puedan comenzar a primera hora del día siguiente;

Que, mediante Informe N° 106-2015-MINEDU/SG-OGCI el Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación señala que, dentro del Eje Temático denominado "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" se encuentra el Grupo de Trabajo N° 2, referido a educación, cultura y deporte, en el que participarán representantes del Ministerio de Educación, y cuyos temas de agenda serán abordados en las reuniones técnicas;

Que, el citado Informe señala que, resulta importante la participación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) en las reuniones técnicas del citado Grupo de Trabajo, puesto que en ellas se efectuará el seguimiento y la evaluación del Calendario de Cooperación Deportiva entre el IPD y el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre de la República de Colombia (COLDEPORTES) – Año 2015; asimismo, señala que es necesario que dicho funcionario participe en el II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, debido a que en dicho evento se suscribirá el Calendario de Cooperación Deportiva entre el IPD y el COLDEPORTES – Año 2016;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Instituto Peruano del Deporte, resulta necesario autorizar el viaje del señor SAUL FERNANDO BARRERA AYALA, Presidente del IPD, cuyos gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte – Unidad Ejecutora: 001. Cabe señalar, que dicho funcionario público viajará en el avión de la Fuerza Área del Perú que tiene a cargo el traslado de los equipos técnicos de los sectores que participarán del II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, en atención a la presente autorización de viaje resulta necesario encargar las funciones de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor SAUL FERNANDO BARRERA AYALA, Presidente del Instituto Peruano del Deporte; a la ciudad de Medellín, República de Colombia; del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte – Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA

Viáticos : US\$ 1 110.00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado – US\$ 370.00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, al señor FRANCISCO JAVIER LEON CANNOCK, Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, a partir del 28 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1304738-6

Autorizan viaje de especialista y funcionario del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 035-2015-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF. RE. (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 e/a de fecha 18 de setiembre de 2015, la Ministra de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Educación la realización del Encuentro Presidencial y del II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, que se realizarán el día 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, este último dividido en cuatro ejes temáticos: (i) Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; (ii) Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; (iii) Seguridad y Defensa; (iv) Asuntos Fronterizos; constituyen la máxima instancia de relación bilateral entre la República del Perú y la República de Colombia;

Que, a través de la Carta OF. RE. (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150 de fecha 02 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Educación que, en el marco de los eventos a los que se hace referencia en

los considerandos precedentes se tienen previsto realizar diversas reuniones técnicas de los sectores competentes, en adelante las reuniones técnicas, las mismas que se realizarán el 29 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín; asimismo, recomienda que los delegados de dichos sectores arriben a la citada ciudad el 28 de octubre del presente año, de manera que las reuniones técnicas puedan comenzar a primera hora del día siguiente;

Que, a través del Informe N° 097-2015-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que, resulta fundamental la participación del Ministerio de Educación en dichos eventos, puesto que permitirá continuar con el fortalecimiento de las iniciativas que este realiza en el marco de la cooperación internacional con el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; para lo cual, sugiere autorizar el viaje de una Especialista de la referida Oficina General, la misma que participará en las reuniones técnicas, así como en los citados eventos, con la finalidad de apoyar al Ministro de Educación, y realizar las coordinaciones previas necesarias;

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 107-2015-MINEDU/SG-OGCI el Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que, dentro del Eje Temático denominado "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" se encuentra el Grupo de Trabajo N° 2, referido a educación, cultura y deporte, en el que participarán representantes del Ministerio de Educación, y cuyos temas de agenda se abordarán en las reuniones técnicas;

Que, en ese sentido, señala que, resulta necesario la participación del Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación en las reuniones técnicas del citado Grupo de Trabajo, puesto que en ellas se evaluará la implementación de la Hoja de Ruta suscrita por la Comisión Técnica Binacional Perú – Colombia, conformada con la finalidad de definir las Tablas de Equivalencia de Títulos de Educación Superior, y se tomará conocimiento sobre el desarrollo de las Pruebas Nacionales Colombianas – Saber 11; asimismo, precisa que, dicho funcionario realizará coordinaciones y apoyará a los representantes del Ministerio de Educación que participarán en el citado Gabinete Binacional, en el marco de los acuerdos adoptados en las reuniones técnicas;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CECILIA MINANO BARREDA, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, y del señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; cuyos gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024. Cabe señalar, que ambos viajarán en el avión de la Fuerza Área del Perú que tiene a cargo el traslado de los equipos técnicos de los sectores que participarán del II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CECILIA MIÑANO BARREDA, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, y del señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; a la ciudad de Medellín, República de Colombia; del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

CECILIA MIÑANO BARREDA

Viáticos : US\$ 1 110.00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado – US\$ 370.00 x día)

JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO

Viáticos : US\$ 1 110.00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado – US\$ 370.00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1304738-7

ENERGIA Y MINAS

Modifican la R.M. N° 271-2015-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2015-MEM/DM

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 520-2014-MEM/DM aprobó el Formato de Certificado de Entrega de Kits de Cocina a GLP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas modificó el Formato de Certificado de Entrega de Kits de Cocina a GLP señalado en el considerando precedente y dictó

disposiciones relacionadas a la entrega de los referidos Kits de Cocina a GLP;

Que, a través del Informe N° 071-2015-MEM-DGEE/ESM de la Dirección General de Eficiencia Energética, de fecha 12 de octubre de 2015, se propone la modificación de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM relacionadas a la entrega de Kits de Cocina a GLP, a fin de permitir realizar mejoras sustanciales, ahorro de tiempo y costos, así como el manejo oportuno y adecuado de la información por parte de los diferentes actores;

Que, en ese sentido, corresponde la modificación de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM, a fin de establecer disposiciones que coadyuven a mejorar sustancialmente el proceso de entrega de Kits de Cocina a GLP, así como contar con la información de forma oportuna y adecuada por parte de los diferentes actores que participan en la entrega de Kits de Cocina a GLP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE; Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias; Resolución Ministerial N° 520-2014-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM;

Con el visto bueno del Viceministro de Energía, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM, según el siguiente texto:

“Artículo 2.- Disponer que en tanto no se implemente el Certificado Digital de Entrega de Kits de Cocina a GLP, el mismo deberá constar de forma impresa, debiendo entregarse una copia al Beneficiario FISE que reciba el Kit de Cocina a GLP y el original debe ser conservado por la Distribuidora Eléctrica, para lo cual deberá adoptar las medidas pertinentes para su custodia y conservación, bajo responsabilidad. Los originales de los referidos certificados o copia de los mismos serán remitidos y puestos a disposición del Ministerio de Energía y Minas a sólo requerimiento y sin expresión de causa.

En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de concluido el cronograma de distribución, la Distribuidora Eléctrica pondrá a disposición del Ministerio de Energía y Minas, vía electrónica, el Acta de Cierre de las entregas de Kits de Cocina a GLP y la base de datos de los certificados entregados, proporcionados por el aplicativo implementado por OSINERGMIN para la entrega de Kits de Cocina a GLP.

El Acta de Cierre de las entregas de Kits de Cocina a GLP proporcionado por el aplicativo implementado por OSINERGMIN, o documento que lo reemplace o modifique, debidamente suscrito, acredita fehacientemente la cantidad de Kits de Cocina a GLP entregados a los Beneficiarios FISE.”

Artículo 2.- Disponer la adecuación de los procedimientos que estén realizando las Distribuidoras Eléctricas para el cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM, a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Los gastos en los que hayan incurrido las Distribuidoras Eléctricas hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, para el cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MEM/DM, serán reconocidos por el Administrador FISE en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y normativa aplicable.

Artículo 3.- Facultar a la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas a realizar las coordinaciones técnicas y operativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1303807-1

Aprueban la Especificación Técnica: ETS-LP-29 “Postes de Poliéster Reforzado de Fibra de Vidrio” y disponen su cumplimiento obligatorio para los proyectos que se desarrollan en el marco de la Ley General de Electrificación Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2015-MEM/DGE

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, publicada el 1° de junio de 2006, establece que los Sistemas Eléctricos Rurales deberán contar con normas específicas de diseño y construcción, para lo cual la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas emitirá las correspondientes normas de diseño y construcción a propuesta de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), las mismas que deberán ser actualizadas permanentemente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2003 EM/DGE, publicada el 21 de febrero de 2004, se aprobó la Norma DGE “Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural”, la cual es necesario complementarla acorde a los nuevos materiales disponibles, considerando el mejor uso de los recursos y sin afectar los aspectos de seguridad eléctrica;

De conformidad con lo establecido en el inciso u) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Especificación Técnica: ETS-LP-29 “Postes de Poliéster Reforzado de Fibra de Vidrio”; la que es una alternativa más para la selección de los soportes de las redes aéreas de acuerdo a las características del lugar de instalación y del proyecto eléctrico. Asimismo, la ETS-LP-29 es de cumplimiento obligatorio para los proyectos que se desarrollan en el marco de la Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1303777-1

INTERIOR

Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 217-2015-IN

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta EP.ADP N° 003/2015 de fecha 09 de febrero de 2015 procedente de la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de la República de Panamá y, el Memorandum N° 2307-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 06 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional de Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta EP.ADP N° 003/2015, de fecha 09 de febrero de 2015, procedente de la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de la República de Panamá suscrito por el Agregado de Defensa y Policía de la Embajada de Panamá en el Perú, quien acusa recibo a la carta del General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, de fecha 22 de enero de 2015, considerando viable atender la visita en misión de estudios de los cadetes que cursan el 5° año de estudios en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú al Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena”, ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de recibir capacitación en temas de interés académico y de realidad social en razón al intercambio y cooperación internacional entre ambas instituciones;

Que, con Oficio N° 33-2015-DIREED-PNP/EO-PNP/EM, de fecha 21 de mayo de 2015, el señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Róger Pérez Figueroa, Director de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 018-2015-DIREED-PNP/EOPNP-PNP/EM, de fecha 20 de mayo de 2015, mediante el cual propone a los Cadetes de 5° año para viajar en Misión de Estudios en el antes referido Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena”, en el que recibirán capacitación y adquirirán experiencias nuevas para fortalecer sus conocimientos para el mejor desempeño de la función policial, consolidando su formación en las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos y faltas, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 866-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 05 de octubre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior de cincuenta (50) Cadetes del 5° año de la Escuela de Oficiales de la PNP, para realizar una pasantía en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 01 al 08 de noviembre de 2015, quienes serán acompañados por cuatro (4) Oficiales Instructores de la referida escuela y el General PNP Director Ejecutivo de Educación y Doctrina Policial;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 2307-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 06 de octubre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, solicitó la formulación del correspondiente proyecto de resolución autoritativa de viaje;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, según lo informado por la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, el alojamiento de los cadetes se realizará en las instalaciones del Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena”, motivo por el cual no generará gastos por este concepto al tesoro público;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país su realización, debiendo señalarse que los gastos que irroge dicha participación, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la



Republica estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo antes acotado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano", las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos, considerando las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0570-2015-IN, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Ministerio del Interior ha aprobado los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal policial y civil del Sector, a quienes se les otorgará el 70% del total de viáticos cuando se cubre alimentación, 40% si se cubre el hospedaje y 20% si se cubre hospedaje y alimentación;

Que, de acuerdo al Informe N° 018-2015-DIREED. PNP/EO-EM, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, señala que para el caso de los cadetes que participarán de la misión de estudios se cuenta con el apoyo de alojamiento a cargo del Centro de Enseñanza Superior "Dr. Justo Arosemena", por lo que en tal caso y conforme a la normativa del Sector Interior, corresponde el otorgamiento del 40% como porcentaje máximo del total de viáticos; lo que no incluye a los cuatro (4) Oficiales Instructores de la referida escuela ni al Oficial General PNP Director Ejecutivo de Educación y Doctrina Policial, a quienes no se les brindará dicha facilidad;

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; y, el Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en Misión de Estudios del 31 de octubre al 08 de noviembre de 2015, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, de los Cadetes del 5° año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

1	Cadete de 5to Año EOPNP	GUIVAR ZUMAETA, FRANCO ELIAS
2	Cadete de 5to Año EOPNP	GUTIERREZ PAREDES, JEAN PAUL
3	Cadete de 5to Año EOPNP	GUZMAN ALARCON, ERNESTO JEAN PIERRE
4	Cadete de 5to Año EOPNP	HUACO POMA, JUBER ANGEL

5	Cadete de 5to Año EOPNP	HUAMAN HUAMAN, LUIS FELIPE
6	Cadete de 5to Año EOPNP	HUAMAN QUINTANA, LUIS ALBERTO
7	Cadete de 5to Año EOPNP	HUAMAN VELASQUEZ, CARLOS EDUARDO
8	Cadete de 5to Año EOPNP	HUAMANI COLLANTES, JACQUELINE FIORELLA
9	Cadete de 5to Año EOPNP	HUAMANI HUAYHUA, HECTOR RENATO
10	Cadete de 5to Año EOPNP	HUANCAS SEGOVIA, JOSE LORENZO
11	Cadete de 5to Año EOPNP	HUARCAYA GONZALES, JESUS MARTIN
12	Cadete de 5to Año EOPNP	HUARCAYA VIDAL, MAX SAMIR
13	Cadete de 5to Año EOPNP	HUISA YLLA, HEBER BEXTER
14	Cadete de 5to Año EOPNP	HURTADO PASAPERA, HENRY KINSERYERT
15	Cadete de 5to Año EOPNP	JUICA ROJAS, SHEILA KIARA
16	Cadete de 5to Año EOPNP	JULCAMORO CHUQUILIN, ADONI GERMAN
17	Cadete de 5to Año EOPNP	JUÑO ACEVEDO, BRAYAN MARTY
18	Cadete de 5to Año EOPNP	LADRON DE GUEVARA BAEZ, RODRIGO
19	Cadete de 5to Año EOPNP	LEIVA VARGAS, KEYLLAMERILEE
20	Cadete de 5to Año EOPNP	LEON HERRERA, CARLOS REYLER
21	Cadete de 5to Año EOPNP	LESCANO GOMEZ, GABRIELA LILIBETH
22	Cadete de 5to Año EOPNP	LIMACO HUAYLUPO, LUIS
23	Cadete de 5to Año EOPNP	LIZANDRO ESPINOZA, IVONNE LILIBETH
24	Cadete de 5to Año EOPNP	LLERENA LOPEZ, RICHARD BRAYAN
25	Cadete de 5to Año EOPNP	LOAYZA PEREZ, DIEGO FERNANDO
26	Cadete de 5to Año EOPNP	LOPEZ MARQUINA, GIANCARLO JOEL
27	Cadete de 5to Año EOPNP	LOPEZ PORTOCARRERO, JOSE LUIS
28	Cadete de 5to Año EOPNP	LUJAN PIÑAS, CINDY XIOMARA
29	Cadete de 5to Año EOPNP	MACHACUAY TELLO, MARTIN BRAYAN
30	Cadete de 5to Año EOPNP	MAGUIÑA RAMIREZ, ALVARO ALBERTO
31	Cadete de 5to Año EOPNP	MALDONADO CRUZ, EDER
32	Cadete de 5to Año EOPNP	MANGO QUINTANILLA, JHON DARLY
33	Cadete de 5to Año EOPNP	MANSILLA PLACIDO, MIREYA
34	Cadete de 5to Año EOPNP	MARTOS VERA, JOSE ALCIDES JUNIOR
35	Cadete de 5to Año EOPNP	MELGAR BENAVIDES, KAROLAYNE RUBI
36	Cadete de 5to Año EOPNP	MENDEZ DE LA CRUZ, DAVID RUBEN
37	Cadete de 5to Año EOPNP	MENDIVIL UBALDO, CARLOS EDUARDO
38	Cadete de 5to Año EOPNP	MENDOZA LUCERO, SIXTO MIGUEL
39	Cadete de 5to Año EOPNP	MENDOZA NUÑEZ, AGUSTIN
40	Cadete de 5to Año EOPNP	MEZA SURICHAQUI, JESUS ALBERTO
41	Cadete de 5to Año EOPNP	MOGOLLON SERNA, DANTE SAUL MARCEL
42	Cadete de 5to Año EOPNP	MOLLEAPAZA AGUILAR, JERSON CESAR
43	Cadete de 5to Año EOPNP	MONTALVAN CHIRRE, RICARDO
44	Cadete de 5to Año EOPNP	MORALES LAZARTE, BRYAN DAVID
45	Cadete de 5to Año EOPNP	MORAN HURTADO, WENDY JOYCE
46	Cadete de 5to Año EOPNP	MORI UCHPA, RICHARD JHEFERSON
47	Cadete de 5to Año EOPNP	MORON ORTIZ, OSWALDO GIAMPIERRE
48	Cadete de 5to Año EOPNP	MUNAYCO CHAVEZ, MIGUEL HUMBERTO
49	Cadete de 5to Año EOPNP	MURGUEYTIO PADILLA, CAYO ALFONSO
50	Cadete de 5to Año EOPNP	MUÑOZ BARRETO, JUAN CARLOS

Artículo 2°.- Autorizar el viaje al exterior del país en Comisión de Servicios del 31 de octubre al 08 de

noviembre de 2015, a la ciudad de Panamá, República de Panamá de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú que a continuación se detallan, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

1. General Policía Nacional del Perú Manuel Alfredo Guillen Haro Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;
2. Coronel Policía Nacional del Perú Roger Pérez Figueroa Director de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú;
3. Comandante Policía Nacional del Perú Fernando Antonio José Herrera Olivios;
4. Capitán Policía Nacional del Perú Lina Lizbet Concepción Pimentel Seminario,
5. Teniente Policía Nacional del Perú Carlos Enrique Martínez García.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el viaje a que se hace referencia en los artículos 1° y 2° se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los siguientes conceptos:

	Importe	Días	Personas	TOTAL US\$
Viáticos Cadetes	US \$ 126.00 (40%)	X 8	X 50	= 50,400.00
Viáticos Oficiales	US \$ 315.00	X 8	X 5	= 12,600.00
Pasajes	US \$ 464.00		X 55	= <u>25,520.00</u>
				88,520.00

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial comisionado deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 5°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1304738-8

Autorizan viaje de oficiales de la PNP y de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 218-2015-IN

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 001036-2015/IN/VOI, de fecha 21 de octubre de 2015, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior; el Memorandum Múltiple N° 558-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 23 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; el Oficio Múltiple N° 0891-2015-PCM/SG, de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Memorandum N° 000363-2015-IN/GA, del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001036-2015/IN/VOI, de fecha 21 de octubre de 2015, el señor Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, sobre la participación de los Oficiales de la PNP que conformarán el Equipo Técnico del Ministerio del Interior en el "Encuentro Binacional y II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia", a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 921-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 23 de octubre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la PNP estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en comisión de servicio del 27 al 30 de octubre de 2015, del General PNP Miguel Antonio Villanueva Benavides y del Coronel PNP Luis Alberto Pinto Cheng, para que participen en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, asimismo mediante Memorando N° 000363-2015-IN/GA, del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior se comunica la designación del Ministro SDR Gustavo Alonso Figueroa Navarro, Director de la Comisión del Manejo y Tratamiento de Asuntos Internacionales y Diplomacia del Ministerio del Interior, como uno de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico del Ministerio del Interior que participará en el "Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia";

Que, por Oficio N° 0891-2015-PCM/SG, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que los funcionarios participantes de cada sector en el "Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia" serán trasladados en avión militar del Ministerio de Defensa, por lo que solamente corresponde la asignación por concepto de viáticos;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia de los funcionarios designados a la mencionada reunión, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio del Interior, resultando por ello de interés institucional y del país; teniendo en consideración que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos serán asumidos, según corresponda, por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicio del General de la Policía Nacional del Perú, Miguel Antonio Villanueva Benavides; del Coronel PNP Luis Alberto Pinto Cheng y del Ministro SDR Gustavo Alonso Figueroa Navarro, Director de la Comisión del Manejo y Tratamiento de Asuntos Internacionales y Diplomacia del Ministerio del Interior, del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	Importe US\$	Días	Per.	Total US\$
	370.00	2	X	3 = 2,220.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1304738-9

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Viceministro de Justicia y de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 200-2015-JUS**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO, el OF. RE (DGM-DSD) N° 226-BB/143, de la Subdirectora de Asuntos Bilaterales del Ministerio de

Relaciones Exteriores y el Oficio Múltiple N° 0891-2015-PCM/SG;

CONSIDERANDO:

Que, en la comunicación de visto se pone de conocimiento que se llevará a cabo la II Reunión del Gabinete Binacional Perú-Colombia y una reunión técnica que la antecederá, los mismos que se realizarán los días 29 y 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el objetivo de la II Reunión del Gabinete Binacional Perú-Colombia es dinamizar una agenda de trabajo compartida, armonizar políticas e impulsar la cooperación particularmente en el desarrollo de proyectos de inclusión social y seguridad en las zonas de frontera para el beneficio de las comunidades que habitan en dichas zonas;

Que, entre los temas que se han previsto abordar, se encuentran el intercambio de experiencias en materia de infraestructura penitenciaria y mecanismos de vigilancia electrónica, estrategias de descentralización de políticas nacionales frente a la trata de personas, implementación de políticas criminales en torno a los adolescentes infractores de la ley penal, Tratado sobre Cooperación Judicial en materia Civil, Comercial y Administrativa;

Que, dada la importancia y trascendencia de la II Reunión del Gabinete Binacional Perú-Colombia, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Alfonso Jesús Garcés Manyarí, Viceministro de Justicia y Julio César Magán Zevallos, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que participen en el mencionado evento;

Que, para la participación de los equipos técnicos en el citado evento se ha previsto que el Ministerio de Defensa se encargará del traslado aéreo, conforme a lo indicado en el Oficio N° Múltiple N° 0891-2015-PCM/SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Alfonso Jesús Garcés Manyarí, Viceministro de Justicia y Julio César Magán Zevallos, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución respecto al señor Alfonso Jesús Garcés Manyarí, Viceministro de Justicia, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 3 días US\$ 1,110.00

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución respecto al señor Julio César Magán Zevallos, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario serán cubiertos con recursos del presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 3 días US\$ 1,110.00

Artículo 4º.- La presente autorización no libera o exonera del pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO ALEJANDRO VASQUEZ RIOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304738-11

Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0286-2015-JUS

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0206-2015-JUS se designó al señor José Antonio Segura Arrivabene en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Antonio Segura Arrivabene en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304614-1

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0287-2015-JUS

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Alberto Valega Sáenz en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304614-2

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0288-2015-JUS

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0132-2015-JUS, se designó al señor Antonio Ruíz Ballón en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Antonio Ruíz Ballón, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304615-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0289-2015-JUS

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Antonio Ruíz Ballón en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304615-2

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0290-2015-JUS

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Bartolomé Emilio Cueva Sáenz en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1304616-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2015-MIMP

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 del 18 de setiembre de 2015, el Despacho Ministerial del

Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto al Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, en el marco del Grupo de Trabajo 1 sobre "Inclusión Social" correspondiente al Eje Temático I "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" se viene trabajando con la contraparte colombiana, entre otros, la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de Colombia – DPS a fin de establecer una efectiva cooperación técnica sobre temas de mujer y promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y poblaciones vulnerables; así como, Colombia compartirá con el MIMP su experiencia en programas para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres;

Que, el objetivo del viaje, es participar y continuar con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en el I Gabinete Binacional de Ministros, así como la presentación de nuevos compromisos con la finalidad de profundizar la integración y seguir trabajando una agenda común entre ambas naciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0891-2015-PCM/SG del 27 de octubre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que respecto al Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, se ha previsto solicitar al Ministerio de Defensa que brinde un avión militar para el traslado de los funcionarios del equipo técnico de cada sector; no irrogando gasto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por concepto de pasajes aéreos;

Que, mediante Informe N° 054-2015-MIMP/OGPP-OCIN la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, menciona que se llevarán a cabo reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes el día 29 de octubre de 2015, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto durante el citado encuentro binacional, así como se señala la conveniencia de la participación de la servidora Nadime Maritza Álvarez Del Villar Reinoso, profesional que presta servicios en la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención a que dicha profesional se encarga del seguimiento de los encuentros y acuerdos adoptados en el marco de los Gabinetes Binacionales;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de la servidora Nadime Maritza Álvarez Del Villar Reinoso, profesional que presta servicios en la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que los gastos de viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del referido Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora NADIME MARITZA ÁLVAREZ DEL VILLAR REINOSO, profesional que presta servicios en la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 3 días)	US\$	1 110,00
TOTAL	US\$	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1304737-6

Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada mediante R.S. N° 232-2015-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2015-MIMP

Lima, 27 de octubre de 2015

Vistos, el Oficio N° 887-2015-PCM/OS-TD de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Nota N° 228-2015-MIMP/DM-GA de la Jefatura del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM del 2 de octubre de 2015, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano;

Que, el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante titular y un alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, asimismo, el artículo 4 de la referida norma, establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán ser designados mediante resolución del/la titular de la entidad a la que pertenecen; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el que se designe a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, la Resolución Suprema N° 232-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM, a los siguientes funcionarios:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de titular.

- El/La Director/a II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno/a.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes indicados en el artículo precedente de la presente Resolución, así como a la Secretaría Técnica de la citada Comisión Multisectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1304263-1

PRODUCE

Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 353-2015-PRODUCE

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 04903-2015-PRODUCE/DVP, el Informe Técnico N° 00012-2015-PRODUCE/DFI-jallegos de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 002-2015/PRODUCE/DGP-malayza de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 097-2015-PRODUCE-OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, el Ministerio de la Producción cumple la función rectora de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción y fiscalización; asimismo, conforme el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, el Ministerio



de la Producción ejecuta la función específica de hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de las dependencias regionales con competencia pesquera y otros organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a los artículos 4, 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, el inspector fiscalizador está facultado a realizar medición, pesaje, muestreo y otras pruebas para la obtención de los medios probatorios que permitan determinar la comisión de la infracción, estando los titulares de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones obligados durante la inspección a designar un representante o encargado quien debe facilitar y observar las actuaciones que lleva a cabo el inspector en dicha diligencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2002-PE se aprobó la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos, la cual establece los procedimientos técnicos para la realización del muestreo de recursos hidrobiológicos con fines de vigilancia de la composición de las capturas, el tamaño y peso mínimos de captura y los porcentajes de tolerancia de las actividades extractivas, de procesamiento y comercialización de los principales recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE, de acuerdo a los formatos de los Anexos 3 y 4 que forman parte de la citada Resolución Ministerial, se modificaron los formatos del Reporte de Ocurrencias, su correspondiente Notificación, de las Actas de Inspección, de Decomiso, de Donación, de Incineración y de Devolución de Recursos Hidrobiológicos al Mar, consignados en la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos aprobada por Resolución Ministerial N° 257-2002-PE;

Que, el literal c) del numeral 2 de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará mediante Resolución Directoral, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, los formatos de inspección para el desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, de conformidad con lo establecido en la precitada disposición, mediante la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobó los formatos de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas, entre los que se encuentra el formato denominado "Parte de Muestreo (Evaluación: Biometría/Gravimetría)";

Que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización mediante el Informe de Vistos señala que considerando el incremento de las actividades pesqueras y acuícolas, las constantes y permanentes acciones de supervisión de los inspectores de la mencionada Dirección General y la modernización del sector pesquero en la extracción, descarga, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto y el consumo humano directo, resulta necesario aprobar las nuevas disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización así como la evolución de los procesos productivos que incluye la modernización de la infraestructura pesquera y de la tecnología para la extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos, recomienda aprobar las disposiciones

para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos y que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización modifique el "PARTE DE MUESTREO (EVALUACIÓN: BIOMETRÍA/GRAVIMETRÍA)" del Anexo 03 de la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, de acuerdo a las disposiciones que se aprueban mediante la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE.

Artículo 3.- La Dirección General de Supervisión y Fiscalización deberá modificar el "PARTE DE MUESTREO (EVALUACIÓN: BIOMETRÍA/GRAVIMETRÍA)" del Anexo 03 de la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, de acuerdo a las disposiciones que se aprueban mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados bajo el amparo de la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE, continuarán rigiéndose por sus disposiciones.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

DISPOSICIONES PARA REALIZAR EL MUESTREO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento técnico para la realización del muestreo de recursos hidrobiológicos con la finalidad de verificar y efectuar el control de la composición de las capturas, el tamaño y peso mínimo, así como los porcentajes de tolerancia establecidos para los recursos hidrobiológicos.

2. ALCANCE

Las disposiciones serán de aplicación a las actividades extractivas de mayor escala, menor escala y artesanales. También será de aplicación a las actividades de descarga, transporte, almacenaje, procesamiento, comercialización y otras donde se haya establecido una talla o peso mínimo para los recursos hidrobiológicos.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA TOMA DE MUESTRA Y MEDICIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

3.1. Toma de muestra

La toma de muestra de recursos hidrobiológicos será aleatoria o al azar. Para este propósito el inspector realizará las acciones que sean necesarias para que la

muestra sea representativa del lote en estudio y mantenga el carácter aleatorio.

Los ejemplares a ser muestreados se colocarán en envases cuya capacidad pudiera abarcar el tamaño total de la muestra requerida o en su defecto se empleará la cantidad de envases que resulten necesarios para su colección o se efectuará mediante la colección en números de veces necesarios hasta alcanzar el tamaño de la muestra; salvo que el recurso hidrobiológico por sus características bioecológicas requiera de la evaluación del total del lote.

3.2. Medición de los ejemplares

La medición deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados ni fragmentados y respetando los criterios establecidos según la norma legal que dispone la talla mínima de captura de los recursos hidrobiológicos en cuanto al tipo de longitud normada, como por ejemplo: longitud total, longitud estándar, longitud a la horquilla para el caso de peces, así como otras medidas de longitud o peso previstas para los moluscos, crustáceos y equinodermos.

4. LUGAR Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRA

4.1. Descargas con destino al consumo humano indirecto

a) Plantas con sistema de descarga

El momento y lugar para realizar la toma de muestra durante la descarga de las embarcaciones pesqueras en la planta es a la caída del recurso hidrobiológico del desagüador al transportador de malla que conduce dicho recurso a las tolvas gravimétricas, o en su defecto a la caída del recurso a dichas tolvas.

Para la toma de muestra se utilizará un recipiente adecuado; en ningún caso se deberá tomar ejemplares en forma manual ni de las pozas de recepción.

El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en cuenta la pesca declarada para efectuar la evaluación biométrica; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante.

b) Muelles y desembarcaderos

Durante la descarga de recursos hidrobiológicos proveniente de las embarcaciones pesqueras en desembarcaderos o muelles cuando el recurso es almacenado en cajas, contenedores isotérmicos u otros para ser transportados por cámaras isotérmicas a la planta de procesamiento, el inspector solicitará al representante o patrón de la embarcación la información de la pesca declarada, luego de lo cual realizará la toma de tres (03) muestras; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante, para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

c) Plantas mediterráneas

En lugares de almacenamiento y recepción del recurso hidrobiológico en cajas, contenedores isotérmicos u otros, el inspector tendrá en cuenta: el número de recipientes que contiene el citado recurso, el peso registrado en el reporte de pesaje o la guía de remisión, o en su defecto el inspector verificará el número de cajas o contenedores isotérmicos y determinará el peso del recurso. Para la toma de muestras dividirá el grupo de cajas o contenedores isotérmicos que contienen el recurso a muestrear en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y escogerá al azar las cajas o contenedores isotérmicos de cada cuadrante de donde se tomará cada muestra.

En pozas de recepción, la muestra se tomará dividiendo la poza en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomando al azar una muestra de cada cuadrante, introduciendo el balde u otro instrumento idóneo en cada uno de los puntos escogidos.

4.2. Descargas, recepción, transporte, almacenamiento y comercialización con destino al consumo humano directo en:

a) Plantas, muelles y lugares con sistemas de descarga

El momento y lugar para realizar la toma de muestra durante la descarga de las embarcaciones pesqueras es a la caída del recurso hidrobiológico al transportador de fajas, contenedor isotérmicos o antes que ingrese a la fase de selección manual o automática.

Para la toma de muestra se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener la muestra requerida; en ningún caso se deberá tomar ejemplares en forma manual ni de las mesas o máquinas de selección.

El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en cuenta la pesca declarada; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante.

b) Muelles, plantas y lugares sin sistemas de descarga

Muelles y desembarcaderos pesqueros

Para el muestreo de los recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras que los transportan en bodega a granel, en agua y hielo que descarguen en el muelle o desembarcadero pesquero en cajas, contenedores isotérmicos, para ser estibados en cámaras isotérmicas y su posterior transporte, el inspector tendrá en cuenta la pesca declarada por el patrón de la embarcación; luego de ello tomará tres (03) muestras; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante, para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

Para el muestreo de los recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras que los transportan en la bodega estibados en cajas o contenedores isotérmicos a descargarse en el muelle o desembarcadero pesquero, se tendrá en cuenta la pesca declarada por el patrón de la embarcación y el número de cajas, contenedores isotérmicos u otros recipientes con hielo en los que viene el recurso hidrobiológico a descargar. El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en consideración el número de recipientes a descargar; la primera muestra será tomada dentro del 30% de iniciada la descarga de los recipientes con el recurso y hielo, las otras dos (02) tomas se efectuarán dentro del 70% restante para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

Poza de recepción de plantas

La muestra se tomará dividiendo la poza de recepción de materia prima en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomando al azar una muestra de cada cuadrante, introduciendo el balde u otro instrumento idóneo, en cada uno de los puntos escogidos.

Vehículos de transporte, almacenes y zonas de recepción en plantas

El inspector a efectos de verificar el peso del recurso hidrobiológicos solicitará la Guía de Remisión o Reporte de Pesaje, o en su defecto, verificará el número de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel y determinará el peso del citado recurso.

La muestra se tomará dividiendo el grupo de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y se escogerá al azar, de cada cuadrante, las cajas que conformarán su muestra.

c) Centros de comercialización, lugares de almacenamiento y vehículos de transporte que no se encuentren en planta

El inspector a efectos de verificar el peso del recurso hidrobiológicos solicitará la Guía de Remisión o Reporte

de Pesaje, o en su defecto, verificará el número de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel y determinará el peso del citado recurso.

La muestra se tomará dividiendo el grupo de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y se escogerá al azar, de cada cuadrante, las cajas que conformarán su muestra.

En el caso de la descarga, transporte, almacenamiento y comercialización de moluscos, crustáceos y equinodermos que se realicen en sacos, mallas, cajas o a granel el inspector dividirá la totalidad del recurso en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomará al azar, de cada cuadrante, treinta (30) ejemplares como mínimo. Si el número de ejemplares del lote intervenido es menor al marco muestral, el tamaño de la muestra no será inferior al 30% del número de ejemplares del lote.

En el caso del recurso hidrobiológico pulpo se realizará el pesaje individual del total de ejemplares hallados durante la intervención.

5. TAMAÑO DE MUESTRA

El tamaño de la muestra se determinará teniendo en cuenta lo establecido para cada especie:

ESPECIE	N° MÍNIMO DE EJEMPLARES
Anchoveta	180
Sardina	120
Jurel	120
Caballa	120
Merluza	120
Moluscos, crustáceos y equinodermos	120 (30 por cuadrante)
Pulpo	100%

El tamaño de la muestra para las especies distintas a las consignadas en el cuadro precedente, no será inferior a 120 ejemplares; si el número de ejemplares del lote intervenido es menor al marco muestral, el tamaño de la muestra no será inferior al 30% del número de ejemplares del lote.

6. DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAPTURA

6.1. Muestreo de la fauna acompañante

Cuando en el muestreo se observen especies acompañantes sujetas a control, (como sardina – jurel – caballa, entre otros) se procederá de la siguiente manera:

- La muestra tomada no será menor de 30 kilogramos.
- Si el porcentaje en peso de cada una de las especies acompañantes no es mayor del 20% del total de la muestra, deberá determinarse la frecuencia de longitudes únicamente de la especie objetivo (especie mayoritaria), obviando la medición de la fauna acompañante.
- Si el porcentaje en peso de cada una de las especies acompañantes es mayor del 20% del total de la muestra, deberá determinarse la frecuencia de longitudes para cada especie y se contabilizarán los resultados en forma independiente, de acuerdo a lo que disponen las normas para cada pesquería.

6.2. Muestreo de la pesca incidental

El procedimiento a seguir para la determinación de la composición de la muestra será el siguiente:

- La muestra tomada no será menor de 30 kilogramos.
- Luego se determinará el porcentaje en peso que corresponde a la especie materia de captura incidental y se inferirá dicho porcentaje al total de la captura.
- De excederse el porcentaje de tolerancia dispuesto en la norma correspondiente o de no existir el mismo, se procederá a levantar el reporte de ocurrencias según lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LOS EJEMPLARES MUESTREADOS

Para la medición de recursos hidrobiológicos se utilizará un ictiómetro, colocándose al ejemplar sobre el mismo, de modo tal que la cabeza toque el tope, juntándose ligeramente los lóbulos de la aleta caudal (cola); la lectura se hará registrando la última línea del ictiómetro que es tocada o cubierta por la aleta caudal en el caso que corresponda la longitud total, y cuando corresponda, la longitud a la horquilla deberá coincidir el ángulo interno que forman los lóbulos de la aleta caudal con la línea del ictiómetro que pase o se visualice en dicho ángulo.

Debe tomarse en cuenta que la longitud total para la anchoveta se toma al medio centímetro y para los peces de mayor tamaño como la sardina, jurel, caballa, merluza u otros recursos al centímetro; los resultados en tallas de cada muestra por especie se inferirá al total de la descarga expresado en porcentaje del número de ejemplares muestreados.

Para el caso de recursos hidrobiológicos con longitudes mayores a 70 cm el inspector utilizará el instrumento de medición adecuado (ictiómetro, wincha o cinta métrica).

Para la medición de moluscos, crustáceos y equinodermos el inspector utilizará el instrumento de medición adecuado (balanza, vernier, o malacómetro).

8. PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ARMADORES Y EMPRESAS

Durante las acciones de inspección debe solicitarse la presencia de un representante o encargado de la embarcación, planta/establecimiento, unidad de transporte o lugar de comercialización; quien debe firmar el parte de muestreo y de ser el caso el reporte de ocurrencias.

La ausencia del representante o encargado de la unidad inspeccionada no constituye impedimento para realizar el muestreo.

9. INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS DURANTE EL MUESTREO BIOMÉTRICO

- Ictiómetro
- Vernier
- Malacómetro
- Balanza
- Winchas
- Cintas métricas
- Baldes y/o cajas sanitarias
- Linternas
- Teléfonos celulares
- Cámaras fotográficas
- Equipos de audio y video

1304462-1

Autorizan viaje de profesional y asesora del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2015-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 06620-2015-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe N° 159-2015-PRODUCE/OGPP-OCTE de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2224-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando N° 2244-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 6117-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 076-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a recibido el 22 de septiembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de la Producción que el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se realizará el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia. Asimismo, que en el marco de los preparativos para el Segundo Gabinete Binacional de Ministros, se continuará con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en la Declaración de Iquitos y se acordarán las nuevas propuestas que los Jefes de Estado adoptarán en la ciudad de Medellín, con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común, esfuerzo que compromete la activa participación del Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Comercio, Desarrollo Económico y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, uno de los compromisos asumidos respecto al Eje Temático II "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo" es el intercambio de experiencias en materia de instrumentos y herramientas de desarrollo empresarial con los que cuenta cada país que promueven encadenamientos productivos y comerciales;

Que, el objetivo del Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se encuentra en el marco de los acuerdos asumidos en el Gabinete Binacional de Ministros del Perú - Colombia, en relación al Eje Temático II: "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo";

Que, conforme se expone en Informe N° 159-2015-PRODUCE/OGPP-OCDE de la oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la participación del señor Víctor Manuel Loyola Rosario, profesional de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto permitirá al Ministerio de la Producción contar con insumos y herramientas de apoyo al Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Colombia a fin de apoyar en las Negociaciones de las nuevas demandas de cooperación, preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro y hacer el posterior seguimiento de los compromisos asumidos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Oficina de Cooperación Técnica, tiene la función, entre otras, la de formular y ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica, en el marco de la normatividad de cooperación internacional, a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el requerimiento de autorización del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorando N° 6117-2015-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar al estado del señor Víctor Manuel Loyola Rosario, profesional de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

para participar en el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015 a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, conforme a la documentación que obra en el expediente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor VÍCTOR MANUEL LOYOLA ROSARIO, profesional de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo el comisionado presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US \$ 370.00 x 2 días	\$ 740.00
TOTAL	\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1304733-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 356-2015-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 3075-2015-PRODUCE/DVMYPE-I y el Informe N° 40-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 2347-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando N° 2348-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 6259-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 080-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a recibido el 22 de septiembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de la Producción que el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se realizará el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia. Asimismo, que en el marco de los preparativos para el Segundo Gabinete Binacional de Ministros, se continuará con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en la Declaración de Iquitos y se acordarán las nuevas propuestas que los Jefes de Estado adoptarán en la ciudad de Medellín, con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común, esfuerzo que compromete la activa participación del Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Comercio, Desarrollo Económico y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, uno de los compromisos asumidos respecto al Eje Temático II "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo" es el intercambio de experiencias en materia de instrumentos y herramientas de desarrollo empresarial con los que cuenta cada país que promueven encadenamientos productivos y comerciales;

Que, el objetivo del Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se encuentra en el marco de los acuerdos asumidos en el Gabinete Binacional de Ministros del Perú - Colombia, en relación al Eje Temático II: "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo";

Que, conforme se expone en Informe N° 40-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la participación de la señora Lourdes Consuelo Fernández Felipe-Morales en las reuniones técnicas preparatorias de los delegados de Perú y Colombia es de gran importancia para promover y dar continuidad a los temas propuestos en el Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional Perú - Colombia celebrado en la ciudad de Iquitos y apoyar en la preparación de la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional y la promoción, intercambio y facilitación de temas que beneficien al Sector Producción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria tiene la función, entre otras, la formular, coordinar, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para la MYPE, industria, cooperativas y comercio interno, así como participar en las etapas de la normalización industrial y el ordenamiento de productos fiscalizados, bajo su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen; y, aquellas políticas nacionales en temas económicos y de desarrollo sostenible;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el requerimiento de autorización del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorando N° 6259-2015-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje de la señora Lourdes Consuelo Fernández Felipe-Morales, Asesora del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, para participar en el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015 a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, conforme a la documentación que obra en el expediente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora LOURDES CONSUELO FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES, Asesora del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo el comisionado presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US \$ 370.00 x 2 días	\$ 740.00
TOTAL	\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1304733-2

Autorizan viaje de especialista a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 357-2015-PRODUCE**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2978-2015-PRODUCE/ DVPA del Despacho Viceministerial de MYPE e Industrial, el Informe N° 030-2015-PRODUCE/DVMYPE-I-DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo

Productivo, el Memorando N° 2245-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando N° 2293-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 6170-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 078-2015-PRODUCE/OGAJ-karcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a recibido el 22 de septiembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de la Producción que el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se realizará el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia. Asimismo, que en el marco de los preparativos para el Segundo Gabinete Binacional de Ministros, se continuará con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en la Declaración de Iquitos y se acordarán las nuevas propuestas que los Jefes de Estado adoptarán en la ciudad de Medellín, con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común, esfuerzo que compromete la activa participación del Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Comercio, Desarrollo Económico y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, uno de los compromisos asumidos respecto al Eje Temático II "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo" es el intercambio de experiencias en materia de instrumentos y herramientas de desarrollo empresarial con los que cuenta cada país que promueven encadenamientos productivos y comerciales;

Que, el objetivo del Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia se encuentra en el marco de los acuerdos asumidos en el Gabinete Binacional de Ministros del Perú - Colombia, en relación al Eje Temático II: "Comercio, Desarrollo Económico y Turismo";

Que, conforme se expone en Informe N° 030-2015-PRODUCE/DVMOE-I/DIGEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la participación de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, Especialista en Diseño, Gestión y Monitoreo de Programas y/o Proyectos de Desarrollo Productivo de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria resulta relevante por cuanto las propuestas a presentar y consensuar, contribuirán con el desarrollo de instrumentos y programas de desarrollo empresarial y encadenamientos productivos, para la mejora y el fortalecimiento de la competitividad del país; siendo que los temas que se discuten en dichas reuniones son coherentes con el Plan Nacional de Diversificación Productiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Desarrollo Productivo tiene la función, entre otras, la de promover y difundir información, mejores prácticas, oportunidades de negocio, entre otros, para las MYPEs, cooperativas y otras modalidades asociativas;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el requerimiento de autorización del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorando N° 6170-2015-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, Especialista en Diseño, Gestión y Monitoreo de Programas y/o Proyectos de Desarrollo Productivo de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, para participar en el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015 a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora MARIELA HERMELINDA RIVERO GALLARDO, Especialista en Diseño, Gestión y Monitoreo de Programas y/o Proyectos de Desarrollo Productivo de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo la comisionada presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	\$	2,988.45
Viáticos US \$ 370.00 x 1 día	\$	370.00
Un día de instalación	\$	370.00

TOTAL	\$	3,728.45

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la comisionada deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1304734-1

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 116 -2015-SANIPES/DE**

Surquillo, 27 de octubre de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la Abog. Jennifer Lisbeth Montenegro Mera, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el Informe N° 067-2015-SANIPES/URH de fecha 27 de octubre de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 084-2015-SANIPES-DE de fecha 31 de julio de 2015, se designa a la Abog. Jennifer Lisbeth Montenegro Mera, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Que, mediante carta de renuncia de fecha 27 de octubre de 2015, la servidora Jennifer Lisbeth Montenegro Mera presenta renuncia al cargo que venía desempeñando, informando que el último día de sus funciones sería el 27 de octubre de 2015.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece en su artículo 18°, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y el literal p) del citado artículo dispone que es función de la Dirección Ejecutiva "Emitir resolución en el ámbito de su competencia";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Abog. JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al Abog. JOSÉ OMAR HERRERA CANDELARIO en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP provisional), como cargo de confianza del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución, y su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva

1304727-1

RELACIONES EXTERIORES

Crean Consulados del Perú en las ciudades de Fortaleza y Tabatinga, República Federativa de Brasil

**DECRETO SUPREMO
Nº 053-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior así como promover los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, las Resoluciones Supremas N° 172-88-RE, N° 010-2005-RE y N° 011-2005-RE, del 28 de abril de 1988 y 11 de enero de 2005, respectivamente, establecen y definen la circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas, a cargo de funcionarios de carrera y honorarios, en la República Federativa de Brasil;

Que, mediante Nota N° 5-2-M/168, del 04 de agosto de 2015, la Embajada del Perú en Brasilia solicitó ante la Subsecretaría General de las Comunidades Brasileñas en el Exterior (SGEB) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil la conformidad a la propuesta de reestructuración de la circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas en el territorio de dicho país, lo que incluye el establecimiento de los Consulados del Perú en las ciudades de Fortaleza y Tabatinga;

Que, a través de la Nota SLRC/CGPI/DAC/DAMIII/AFEPA/96/DCOP BRAS PERU, del 15 de setiembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil trasladó la conformidad del Gobierno brasileño a la propuesta de reestructuración de la red consular peruana en ese país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en Brasilia, República Federativa de Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; así como en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

DECRETA:

Artículo 1.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Fortaleza, República Federativa de Brasil, con circunscripción en los Estados de Ceará, Piauí y Maranhão.

Artículo 2.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, con circunscripción en la Microregión Alto Solimoes (Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamin Constant, Fonte Boa, Jutaí, Santo Antônio do Itá, São Paulo de Olivença, Tabatinga, Tonantins) del Estado de Amazonas.

Artículo 3.- Establecer la circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas en la República Federativa de Brasil de la siguiente manera:

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
SEDE DE LA OFICINA CONSULAR	CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA CONSULAR
Consulado General en San Pablo	Con circunscripción en los Estados de San Pablo, Mato Grosso de Sul, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y Paraná. Jefatura de los Servicios Consulares para efectos de organización interna en todo el país.

Consulado en Curitiba	Con circunscripción en el Estado de Paraná.
Consulado en Porto Alegre	Con circunscripción en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina.
Consulado General en Rio de Janeiro	Con circunscripción en los Estados de Rio de Janeiro, Espirito Santo, Minas Gerais, Bahia, Sergipe, Alagoas, Pernambuco, Paraíba, Rio Grande do Norte, Ceara, Piaui y Maranhão.
Consulado en Belo Horizonte	Con circunscripción en el Estado de Minas Gerais.
Consulado en Fortaleza	Con circunscripción en los Estados de Ceara, Piaui y Maranhão.
Consulado en Recife	Con circunscripción en los Estados de Pernambuco, Rio Grande do Norte, Paraíba y Alagoas
Consulado en Salvador	Con circunscripción en los Estados de Bahia y Sergipe.
Consulado General en Rio Branco	Con circunscripción en los Estados de Acre, Mato Grosso y Rondonia.
Consulado en Cuiaba	Con circunscripción en el Estado de Mato Grosso,
Consulado en Porto Velho	Con circunscripción en el Estado de Rondonia.
Consulado General en Manaus	Con circunscripción en los Estados de Amazonas, Roraima, Pará y Amapá.
Consulado en Tabatinga	Con circunscripción en la Microregión Alto Solimoes (Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamín Constant, Fonte Boa, Jutai, Santo Antônio do Iá, São Paulo de Olivença, Tabatinga, Tonantins) del Estado de Amazonas.
Consulado en Belem do Pará	Con circunscripción en los Estados de Pará y Amapá.
Sección Consular en Brasilia	Con circunscripción en el Distrito Federal y los Estados de Goias y Tocantins.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304736-1

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 251-2015-RE

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria al

Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Raúl Chuquiaguara Chil.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304738-12

Dan por terminadas las funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 252-2015-RE

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 093-2012-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon, Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 207-2015-RE, se da por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y como Concurrente ante Irlanda, con residencia en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0880-2015-RE, se fija el 31 de octubre de 2015, como la fecha de término de funciones del referido funcionario diplomático, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y como Concurrente ante Irlanda, con residencia en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debiendo asumir funciones de su categoría en Cancillería el 1 de noviembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y su modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 31 de octubre de 2015.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304736-2

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 253-2015-RE

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 208-2015-RE, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro;

La Resolución Ministerial Nº 0881-2015-RE, que fija el 1 de noviembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumirá funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5525, del Despacho Viceministerial, de 20 de octubre de 2015, y el Memorando (DSL) Nº DSL0608/2015, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 19 de octubre de 2015;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a partir del 1 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304736-3

Autorizan al INEI a efectuar el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 254-2015-RE

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1409-2015-INEI/OTPP-OECT, de 28 de agosto de 2015, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) se ha previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a efectuar el pago de S/. 12 600,00 (Doce mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304736-4

Designan representantes del Perú ante el Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0945/2015-RE

Lima, 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Asuntos Terrestres, de Transporte y Marítimos de la República de Corea y el Ministerio de la Producción de la República del Perú para la Cooperación en Ciencia y Tecnología", se suscribió el 13 de octubre de 2012;

Que, mediante el mencionado Memorándum de Entendimiento se estableció el Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas, encargado de planificar, revisar y evaluar todas las actividades y los asuntos de cooperación propuestos bajo el citado Memorándum de Entendimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0790-2014-RE, se designó a los miembros del Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas;

Que, mediante el Oficio N.° 785-2015-PRODUCE/DVPA, del 7 de octubre de 2015, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remite la relación de los nuevos miembros designados para integrar el mencionado comité;

Que, en consecuencia es necesario actualizar la nómina de los miembros para integrar el referido comité;

Teniendo en cuenta el Memorando (AMA) N.° AMA0097/2015, de la Dirección de Asuntos Marítimos, de 12 de octubre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación de los siguientes funcionarios como representantes del Perú ante el Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas:

- Señor José Edgardo Allemant Sayán, Director de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial del Ministerio de la Producción;
- Señor Edgardo Fabricio Flores Ysla, funcionario de la Dirección de Acuicultura del Ministerio de la Producción;
- Señora María Rebeca Barrón Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción;
- Señor Dimitri Alexey Gutiérrez Aguilar, Director General de Oceanografía y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y
- Señora Carla Patricia Aguilar Samanamud, Directora General de Acuicultura del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Artículo 2. Designar a los siguientes funcionarios como representantes del Perú ante el Comité Conjunto Coreano-Peruano de Cooperación en Ciencia y Tecnología Oceanográficas:

- Señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- Señora Rossy Yesenia Chumbe Cedeño, Directora de Competitividad y Enlace Sectorial;
- Señor Jorge Larry Tam Málaga, funcionario del Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y
- Señora Marilú Bouchon Corrales, funcionaria del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1303767-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0951/2015-RE

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Declaración Presidencial suscrita el 11 de febrero de 2014 en la ciudad de Bogotá DC, República de Colombia, los mandatarios de Perú y Colombia decidieron establecer el Gabinete Binacional como instancia para la armonización de sus políticas bilaterales, coincidiendo en enfatizar las medidas que impulsen la cooperación sectorial entre los dos países, particularmente en la zona de frontera común;

Que, el Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 30 de octubre de 2015;

Que, el Gobierno de Colombia ha propuesto realizar una reunión de equipos técnicos y una reunión preparatoria, el 29 de octubre de 2015;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de América y de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, asistan a las mencionadas reuniones, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo; así como coordinar los aspectos protocolares y logísticos relacionados a la participación del señor Presidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 2044, del Despacho Ministerial, de 23 de octubre de 2015; y los Memorandos (DDF) N.° DGA0859/2015, de la Dirección General de América, de 13 de octubre de 2015; (PRO) N.° PRO0669/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 13 de octubre de 2015; y (OPR) N.° OPR0325/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 29 al 30 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de América del Sur, de la Dirección General de América;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Subdirector de

Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

•Consejera en el Servicio Diplomático de la República Catherine Isabel Lovón Balta, funcionaria de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América; y

•Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Iván Rodríguez Benzaquen, funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
John Peter Camino Cannock	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
Raúl Alberto Hidalgo Gallegos	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
Catherine Isabel Lovón Balta	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00
Ivan Rodríguez Benzaquen,	1 472,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304310-1

Modifican R.M. N° 0926-2015-RE mediante la cual se autorizó viaje de funcionario en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0953/2015-RE

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0926-2015-RE, de 14 de octubre de 2015, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, del 26 al 30 de octubre de 2015, a diferentes ciudades de Europa;

Que, en el artículo 5 de la mencionada Resolución se resuelve encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 26 de octubre de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Que por necesidad del Servicio se requiere modificar el artículo 5 de la citada Resolución;

De conformidad con la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución Ministerial N.º 0926-2015-RE, de 14 de octubre de 2015, por el motivo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...) Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores el 26 de octubre de 2015, y al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca Rey Deladrier, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 27 de octubre de 2015, y mientras dure la ausencia del titular(...)".

Artículo 2. Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N.º 0926-2015-RE, de 14 de octubre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1304311-1

SALUD

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2015-SA

Lima, 27 de octubre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 de fecha 18 de setiembre de 2015, la Ministra de Relaciones Exteriores informa sobre la realización del "Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Colombia", a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia; señalando asimismo que para tal fin se efectuarán reuniones preparatorias de los delegados de ambos países el día 29 de octubre de 2015;

Que, el citado evento tiene como objetivos continuar con la evaluación del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Colombia, en el marco de los cuatro ejes temáticos establecidos en la Declaración de Iquitos; y, asimismo acordar las nuevas propuestas que se adoptarán con el propósito de profundizar la integración de ambos países e impulsar una agenda común;

Que, el Ministerio de Salud participó en el desarrollo de los compromisos adoptados en el referido Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Colombia en el ámbito referido al eje temático "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Salud ha considerado necesaria la participación de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial, a efectos que brinde asesoramiento y apoyo técnico en el desarrollo de los temas a tratarse en el referido evento, que se insertan en el ámbito de competencia del citado ministerio;

Que, el viaje que realizará la referida funcionaria cuenta con la certificación presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Viáticos por 03 días	: US\$ 1,110.00
(US\$ 1,110.00, incluido gastos de instalación)	
TOTAL	. US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1304737-7

Modifican Anexo 1 de la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 669-2015/MINSA

Lima, 23 de octubre de 2015

Visto, el Expediente N° 15-105288-001, que contiene el Informe N° 160-2015-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, así como el Informe N° 1325-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA se aprobó la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal" con la finalidad de contribuir a la morbilidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional;

Que, los literales c) y d) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, establecen que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, a cargo de las funciones generales de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes, así como de establecer normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la modificación de la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", aprobada por Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, con el fin de incluir a la "Exposición a metales pesados en zonas de riesgo" como uno de los Factores de Riesgo Neonatal, en el periodo prenatal;

Que, mediante Informe N° 1325-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1: Factores de Riesgo Neonatal del documento normativo NST N° 106-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", aprobada por Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"ANEXO 1: FACTORES DE RIESGO NEONATAL

Factores en el período prenatal:

*Exposición a metales pesados en zonas de riesgo.
(...)"*

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", aprobada por Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1304262-1

Modifican Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 670-2015/MINSA**

Lima, 23 de octubre del 2015

Visto, el Expediente N° 15-105295-001 que contiene el Informe N° 161-2015-DGSP-DAIS-ESNSF/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como el Informe N° 1323-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y

evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el período preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal);

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación la modificación de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, a fin de incluir dentro de los exámenes auxiliares basales, el del tamizaje de metales pesados en zonas de riesgo;

Que, mediante el Informe N° 1323-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, con el siguiente texto:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 COMPONENTE DE PRESTACION

(...)

6.1.2. ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA

(...)

- Exámenes auxiliares basales

(...)

- Cuando sea necesario se solicitará otros exámenes de acuerdo a las necesidades:

- Tamizaje de metales pesados en zonas de riesgo.

(...)

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud se encargará de la difusión, monitoreo y supervisión del Documento Técnico aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1304262-2

Modifican Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 671-2015/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2015

Visto, el Expediente N° 15-105282-001, que contiene el Informe N° 159-2015-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, así como el Informe N° 1322-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de niñas y niños de cero a cinco años y a mejorar su salud y nutrición;

Que, los literales c) y d) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, establecen que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, a cargo de las funciones generales de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes, así como de establecer normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la modificación del apartado 6.3.2.1 del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 del rubro VI de la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", aprobada por Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA, a fin de incluir dentro de la detección de enfermedades prevalentes, la realización del tamizaje de metales pesados en zonas de riesgo, una vez por año;

Que, mediante Informe N° 1322-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el apartado 6.3.2.1 del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 del rubro VI de la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", aprobada por Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.3 Actividades e Intervenciones del Control de Crecimiento y Desarrollo

(...)

6.3.2 Detección de enfermedades prevalentes, problemas visuales, auditivos, salud oral y signos de violencia o maltrato

(...)

6.3.2.1 Detección de Enfermedades Prevalentes

- Tamizaje de metales pesados en zonas de riesgo, una vez por año.

(...)"

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", aprobada por Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1304262-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2015-TR

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2015-TR, se designa al señor Martin Eloy Tubillas Montoya en el cargo



de Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia del señor MARTIN ELOY TUBILLAS MONTOYA, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor VICTOR HUGO GUTIÉRREZ TOLEDO, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1304578-1

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2015-TR

Lima, 27 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2014-TR del 05 de agosto de 2014, se designa al señor Javier Ricardo Documet Pinedo, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia del señor JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor FRANCISCO RUBÉN ALCALÁ MARTÍNEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1304578-2

Delegan a los Jefes de las Oficinas de Aseguramiento y de Agencias de Seguros a nivel nacional, la responsabilidad de brindar información pública

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 034-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 21 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 328-PE-ESSALUD-2015 del 05 de mayo de 2015, se actualizó el listado de funcionarios de EsSalud responsables de brindar la información en el ámbito de la Sede Central de EsSalud, a la que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 328-PE-ESSALUD-2015, resuelve en el numeral 2. establecer que los funcionarios del Seguro Social de Salud – EsSalud, responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central, son entre otros, el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, respecto a la información que posee o produzca;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 del 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud - EsSalud, cuyo artículo 133° establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así como gestionar los procesos relacionados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y otros seguros de riesgos humanos;

Que, la Decima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la resolución antes citada, dispuso que la transferencia de las unidades organizativas estructurales y funcionales desconcentradas a las gerencias de red desconcentradas se realice de manera progresiva, en tanto mantiene su dependencia con los órganos centrales correspondientes;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Central N° 07-GCASEG-ESSALUD-2009 del 08 de mayo de 2009, se delegó al Subgerente de Servicios al Asegurado y Clientes Corporativos a nivel de la Sede Central y a los Jefes de las Oficinas de Aseguramiento y Agencias de Seguros la responsabilidad de brindar información a que hace referencia el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, actualmente la Subgerencia de Servicios al Asegurado y Clientes Corporativos no existe, por lo que, debe modificarse la delegación dispuesta mediante Resolución de Gerencia Central N° 07-GCASEG-ESSALUD-2009;

Que, a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención de las solicitudes presentadas por los administrados que requieran el acceso a la información pública en el marco de la Ley N° 27806, cuya información posea o produzca la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, resulta necesario descentralizar y delegar esta función en las unidades orgánicas poseedoras de la información que conforman la Gerencia Central;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DELEGAR a los Jefes de las Oficinas de Aseguramiento y de Agencias de Seguros a nivel nacional, la responsabilidad de brindar información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. DISPONER que la Oficina de Apoyo y Seguimiento realice el control y monitoreo a nivel nacional respecto a

la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública de competencia de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

3. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Central N° 07-GCASEG-ESSALUD-2009.

4. ENCARGAR a la Oficina de Apoyo y Seguimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado la publicación en la página web del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros
y Prestaciones Económicas
ESSALUD

1302958-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2015-MTC

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio OF RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150 de fecha 02 de octubre de 2015 del Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, mediante el Oficio de vistos, comunica al Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, tendrá lugar el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia; y, que el 29 de octubre de 2015, se tiene previsto realizar reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes y las respectivas entidades adscritas; por lo que recomienda que los delegados de los equipos técnicos, arriben a la ciudad de Medellín, en el transcurso del 28 de octubre de 2015;

Que, el objetivo de las citadas reuniones técnicas, consiste en preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, señala en el Informe N° 475-2015-MTC/26, que en el Eje "Impulso al Comercio Desarrollo Económico y Turismo" se abordará: a) la suscripción del Compromiso Bilateral para Reducir el Hurto de Dispositivos Móviles entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; b) las acciones a ser realizadas con miras a la reducción de tarifas de roaming internacional entre los dos países; c) las acciones para el uso coordinado del espectro radioeléctrico en la zona de frontera; y, d) el intercambio de experiencias para la adopción de políticas o medidas regulatorias en materia de tecnologías de la información y comunicaciones e infraestructura de telecomunicaciones; por lo que resulta relevante la participación del Sector;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala en el Informe N° 1163-2015-MTC/09.01, que en el Eje "Asuntos Fronterizos" se abordarán entre otros temas: a) la carretera Iquitos – Mazán – El Estrecho, b) la navegabilidad del río Putumayo, c) el mejoramiento del Aeropuerto de Leticia, d) el mejoramiento del Puerto de

Leticia, y, e) la Red de Banda Ancha en el Putumayo y en el Amazonas; por lo que recomienda la participación del Sector en el citado evento;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en el citado evento, por cuanto se negociarán acuerdos para impulsar la integración de las comunicaciones, que permitirá el desarrollo de las zonas fronterizas mediante una mejor cobertura de los servicios de radiodifusión, y en general, se fomentará la integración y cooperación bilateral y el desarrollo de la frontera común; resulta necesario autorizar el viaje de los señores Jorge Carlos Trelles Cassinelli, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y, Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los gastos por concepto de viáticos de los representantes de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Jorge Carlos Trelles Cassinelli, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y, Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (para dos personas) US\$ 2,220.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera el pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1304738-13

Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 978-2003-MTC/03

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 615-2015 MTC/01.03**

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03 de fecha 18 de noviembre de 2003, se resolvió "Otorgar a la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Contamana, de la provincia de Ucayali, del departamento de Loreto"; habiéndose suscrito el Contrato de Concesión el 04 de febrero de 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 966-2005-MTC/03 de fecha 22 de diciembre de 2005, se resolvió "ampliar el área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03 a doña VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, incluyendo el distrito de Ramón Castilla, de la provincia de Mariscal Castilla, del departamento de Loreto, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico"; habiéndose suscrito la Adenda al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable ("Área de Concesión, Plan Mínimo de Expansión y Características Técnicas de Operación") el 28 de febrero de 2006;

Que, con escrito de registro P/D N° 079603 de fecha 12 de junio de 2013, la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA solicita la Adecuación al Régimen de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 6 del artículo 130° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), señala que es una de las obligaciones del concesionario: "Pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión";

Que, el literal b) del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión suscrito por doña VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, aprobado por Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03, señala que: "LA EMPRESA CONCESIONARIA deberá cumplir con el pago de los siguientes conceptos: (...) Tasa anual por la explotación comercial del SERVICIO CONCEDIDO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General";

Que, los artículos 229° y 230° del TUO del Reglamento General, señalan que "Los titulares de concesiones pagarán por concepto de la explotación comercial de los servicios de telecomunicaciones, una tasa anual equivalente a medio por ciento (0,5%) de sus ingresos brutos facturados y percibidos anualmente" (...); y que dichos titulares "(...) abonarán con carácter de pago a cuenta de la tasa que en definitiva les corresponda abonar por la explotación comercial del servicio, cuotas mensuales equivalentes al porcentaje fijado en el artículo anterior aplicado sobre los ingresos brutos percibidos durante el mes inmediato anterior al pago. En el mes de abril de cada año se efectuará la liquidación final, debiéndose abonar la cuota de regularización respectiva". En ese sentido, en tanto el pago de la tasa anual puede ser regularizado hasta abril del año siguiente, el incumplimiento de la acotada obligación se configura el día siguiente, esto es desde el 1 de mayo;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión suscrito por la concesionaria VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, establece que "El presente Contrato quedará resuelto en cualquiera de los siguientes casos: (...) Cuando LA CONCESIONARIA incurra en alguna de las causales

de resolución del Contrato de Concesión previstas en el Reglamento General";

Que, el numeral 5 del artículo 137° del TUO del Reglamento dispone que "El contrato de concesión se resuelve por (...) Incumplimiento del pago de la tasa durante dos (2) años calendario consecutivos, salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones (...) El contrato de concesión podrá establecer un procedimiento especial para la resolución. Para los casos de los numerales 5, 6 y 8 la resolución opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente";

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 0049-2015-MTC/27 de fecha 25 de febrero de 2015, emitida por la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se advierte que los pagos de la concesionaria VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA por concepto de tasa anual de los años 2008 y 2009 se efectuaron el 19 de julio de 2010 y el 8 de enero de 2011, respectivamente. Además se verificó que el pago de la tasa de los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013 la administrada los realizó el 01.09.2005, 08.05.2006, 24.08.2007, 23.03.2009, 27.04.2012, 27.04.2012, 24.05.2013, 18.09.2014, lo cual evidencia sus constantes incumplimientos de pago por el concepto de la tasa anual;

Que, de acuerdo a la normativa citada, y a lo señalado en la Hoja Informativa N° 0049-2015-MTC/27 emitida por la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, la concesionaria VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA incumplió con el pago de la tasa anual por dos (02) años calendario consecutivos, verificándose que el incumplimiento del pago de la tasa por la explotación comercial del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable del año 2008, se configuró el 1 de mayo de 2009, y de la misma manera, el incumplimiento del pago de la tasa por la explotación comercial del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable del año 2009, se configuró el 1 de mayo de 2010. En consecuencia, al 1 de mayo de 2010 se había configurado la causal de resolución de pleno derecho de su contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 137° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, sin que el pago posterior implique que se subsane el haber incurrido en la referida causal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y teniendo en cuenta que el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03, modificado por Resolución Ministerial N° 966-2005-MTC/03, quedó resuelto de pleno derecho el 1 de mayo de 2010, no resulta procedente atender lo solicitado por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, mediante el escrito de registro P/D N° 079603, por cuanto la referida concesión no se encuentra vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 18.03 de la Cláusula Décima Octava del citado contrato de concesión, "En caso de terminación o resolución del presente Contrato conforme a lo establecido en las cláusulas décima séptima y décima octava, EL MINISTERIO, en defensa del interés de los ABONADOS, podrá establecer unilateralmente medidas temporales que garanticen la continuación del servicio, las mismas que LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir". Sobre el particular, cabe señalar que no corresponde aplicar las citadas medidas temporales, toda vez que existe oferta del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable por parte de otras empresas operadoras a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 1266-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la concesionaria VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA ha incurrido en la causal de resolución del contrato de concesión indicada en el numeral 5 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, por haber incumplido con el pago de la tasa por la explotación comercial del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable

alámbrico u óptico, correspondiente a los años 2008 y 2009. Por lo tanto, corresponde declarar que al 1 de mayo de 2010, el Contrato de Concesión suscrito con la citada concesionaria quedó resuelto de pleno derecho, quedando sin efecto la Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03, modificado por Resolución Ministerial N° 966-2005-MTC/03. Asimismo, se debe declarar la improcedencia de la solicitud de adecuación al régimen de concesión única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones presentada mediante documento con P/D N° 079603 de fecha 12 de junio de 2013, considerando que resuelto de pleno derecho el contrato de concesión y sin concesión vigente, no podría aprobarse su adecuación, toda vez que ello constituiría un imposible jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que al 01 de mayo de 2010 ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión suscrito por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por Resolución Ministerial N° 978-2003-MTC/03, modificado por Resolución Ministerial N° 966-2005-MTC/03, dejándose sin efecto el citado resolutivo; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de adecuación al régimen de concesión única, presentada por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, mediante documento con P/D N° 079603 de fecha 12 de junio de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1303851-1

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de promover el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto Hidrovía Amazónica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 616-2015 MTC/01.02

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 058-2015-MTC/13 y los Memorándums N° 823 y 829-2015-MTC/13 de la Dirección General de Transporte Acuático;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene como función rectora, el formular, planear, dirigir,

coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-PCM, dispone que la Dirección General de Transporte Acuático, es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables;

Que, la Dirección General de Transporte Acuático, mediante los documentos de Vistos, informa que en el marco de lo establecido en la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de entidad promotora, condujo el proceso de consulta previa respecto de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – Confluencia con el río Marañón" (en adelante, Proyecto Hidrovía Amazónica), suscribiendo el "Acta de la consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica" de fecha 22 de setiembre de 2015;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29785, "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", dispone en su artículo 3, que el Acta de Consulta es aquel instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcancen como resultado del proceso de consulta, así como todos los actos y ocurrencias desarrollados durante el proceso de diálogo intercultural, el mismo que es suscrito por los funcionarios competentes de la entidad promotora y por los o las representantes del o de los pueblos indígenas;

Que, según, se desprende de la citada "Acta de la consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica", el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se comprometió a promover un Grupo de Trabajo Multisectorial con la finalidad de abordar la problemática que afrontan los pueblos indígenas, referidos a la necesidad de incentivar proyectos productivos, de saneamiento físico legal, salud, educación, entre otros;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 35, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, en el marco legal antes descrito y atendiendo a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático y los compromisos asumidos en el "Acta de la consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica", resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial que promueva el diálogo que permita abordar la problemática de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto Hidrovía Amazónica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley N° 29785, Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 001-2012-MC y el Decreto Supremo N° 021-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal, encargado de promover el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto Hidrovía Amazónica.

El Grupo de Trabajo Multisectorial, estará adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.- Funciones y Alcances**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las funciones y alcances siguientes:

- Establecer la metodología y presentar el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial.
- Validar en forma participativa, con enfoque territorial e intercultural, las distintas solicitudes planteadas por los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto de Hidrovía Amazónica, que participaron en el proceso de consulta previa.
- Proponer, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, un Programa de Inversiones que atienda las prioridades recomendadas por el Grupo de Trabajo.
- Emitir el informe final sobre los resultados alcanzados en el Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes miembros:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien lo presidirá;
- La Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Ministerio de Cultura;
- El Ministerio de Salud;
- El Ministerio de Educación;
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministerio de la Producción;
- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;
- El Ministerio del Ambiente.
- El Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Gobierno Regional de Ucayali.
- El Gobierno Regional de Loreto.
- La Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL).
- La Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).
- La Organización Regional AIDSESP – Ucayali (ORAU).

Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, previo acuerdo, podrán convocar como invitados a otras entidades que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus objetivos, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de coordinación y participación.

Artículo 4.- De la Acreditación

Cada miembro del referido Grupo de Trabajo Multisectorial, deberá contar con un representante titular y un representante alterno que serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo del Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o persona que éste designe; y tiene entre sus funciones, coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se encargará de efectuar el seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 6.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente del plazo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Del periodo de Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha

de su instalación, para lo cual presentará al Ministro de Transportes y Comunicaciones un informe final sobre los resultados alcanzados.

Artículo 8.- Gastos

Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercerán el cargo ad honorem.

Los gastos que demande la participación de los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades u organizaciones a las que representan.

Artículo 9.- Comunicación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las entidades y organizaciones que conforman el referido Grupo de Trabajo Multisectorial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 10.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

1304198-1

Designan Jefe de la Unidad Zonal La Libertad de PROVÍAS NACIONAL**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 324-2015-MTC/02**

19 de octubre de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 477-2015-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL aprobado por la Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 y sus modificatorias, establece en su artículo 41, que cada Unidad Zonal se encuentra a cargo de un Jefe Zonal que es designado por el Viceministro de Transportes; señalándose, además, que dicho Jefe depende administrativa y jerárquicamente de la Unidad Gerencial de Conservación y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto Especial;

Que, según el Cuadro de Recursos Humanos de PROVÍAS NACIONAL aprobado por la Resolución Directoral N° 773-2012-MTC/20, el cargo estructural Jefe Zonal II, es un cargo de confianza de libre disposición y remoción por el Viceministro de Transportes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 259-2015-MTC/02, se designa al ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, como Jefe de la Unidad Zonal La Libertad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

Que, mediante carta de fecha 9 de setiembre de 2015, el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra comunica a PROVÍAS NACIONAL que no puede aceptar la designación recaída en su persona mediante la Resolución Viceministerial N° 259-2015-MTC/02, por las razones que invoca;

Que, la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL, mediante el Informe N° 312-2015-MTC/20.7 propone al ingeniero Segundo Hernán Vargas Pasapera, como Jefe de la Unidad Zonal La Libertad, adjuntando su currículo vitae documentado;

Que, el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL, mediante la Nota de Elevación N° 477-2015-MTC/20

eleva al Despacho Viceministerial de Transportes, la propuesta de designación del ingeniero Segundo Hernán Vargas Pasapera, indicándose que reúne el perfil y requisitos para cubrir la Plaza N° 00597 correspondiente a Jefe de la Unidad Zonal La Libertad;

Que, en consecuencia, debe designarse al profesional propuesto, de acuerdo a los actuados remitidos;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 259-2015-MTC/02 de fecha 2 de setiembre de 2015.

Artículo 2.- Designar al ingeniero SEGUNDO HERNAN VARGAS PASAPERA, como Jefe de la Unidad Zonal La Libertad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al ingeniero Segundo Hernán Vargas Pasapera, así como a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales de PROVÍAS NACIONAL, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Transportes

1303831-1

Otorgan a persona natural permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 426-2015-MTC/12

Lima, 28 de setiembre del 2015

Vista la solicitud del señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-027976 del 08 de mayo del 2015, Documento de Registro N° 2015-027976-A del 10 de junio del 2015 y Documento de Registro N° 2015-027976-C del 21 de julio del 2015 el señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

Que, según los términos del Memorando N° 1376-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 325-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 199-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 400-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante

Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros de acuerdo al inciso d) del Artículo 167° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Chinook Plus 2, 503-E
- Super Goat
- Trike Fenix UL

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas al señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP N° 103.

Artículo 3°.- El presente permiso de operación que se otorga al señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ no autoriza la realización de actividades comerciales.

Artículo 4°.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- El señor GERARDO LUIS CORTADA SOLÁ deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1295201-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A. como empresa calificada para efectos del artículo 3 del D.Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2015-VIVIENDA

Lima, 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada de IGV;

Que, con fecha 17 de abril de 2015, la empresa CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Playa de Estacionamiento bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", para efecto de acogerse a lo establecido por el artículo 3 del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva, señalando que resulta procedente la aprobación de la misma;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 17 de abril de 2015.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A. asciende a US\$ 9 014 069,00 (Nueve Millones Catorce Mil Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, un (01) mes y cuatro (04) días, contado a partir del 08 de agosto de 2014.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efectos del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Primera y en la Segunda Cláusula del mismo, constituyendo el inicio de las operaciones productivas de la explotación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refieren los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente resolución; y siempre que se utilicen directamente en las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 08 de agosto de 2014 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de servicios y contratos de construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 187-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2015-VIVIENDA

LISTA DE SERVICIOS:

- 1 Servicio de asesoría.
- 2 Servicios de gestión.
- 3 Servicios de diseño.
- 4 Servicios de consultoría.
- 5 Servicios de estudios técnicos.
- 6 Servicios de auditorías.
- 7 Servicios de modificación y ampliación de instrumentos de gestión ambiental.
- 8 Servicios arqueológicos.
- 9 Servicios topográficos.
- 10 Servicios geodésicos.
- 11 Servicios geológicos.
- 12 Servicios geotécnicos.
- 13 Servicios de estudios de ingeniería.
- 14 Servicios notariales.
- 15 Servicios de supervisión de labores de construcción e ingeniería.
- 16 Servicios arquitectónicos.
- 17 Servicios de montaje industrial.
- 18 Servicios eléctricos.
- 19 Servicios mecánicos.
- 20 Servicios de armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- 21 Servicios de comunicaciones.
- 22 Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones.
- 23 Servicios de tratamiento forestal.

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN:

- 1 Contrato de construcción necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto.

1303654-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Designan profesionales en diversos cargos de los Hospitales María Auxiliadora y Hospital Nacional Dos de Mayo y del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 591-2015/IGSS**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

Los Expedientes N° 15-024688-001 y N° 15-024686-001, que contienen los Oficios N° 1154-2015-DG/HMA y N° 1155-2015-DG/HMA, respectivamente; el Informe N° 587-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 507-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3 y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficios N° 1154-2015-DG/HMA y N° 1155-2015-DG/HMA, el Director General (e) del Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designen a los funcionarios que ostentarán los cargos a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los profesionales en los cargos que a continuación se detallan, cargos considerados como Directivo Superior de libre designación y remoción:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Lic. en Administración Pública Julia Peralta Silvera	Jefa de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Jorge Emilio Falconí Injoque	Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática	F-3

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 593-2015/IGSS**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-025850-001, que contiene el Oficio N° 1403-2015/DG-INR, el Informe N° 588-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 508-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, los mismos son considerados como empleados de confianza;

Que, mediante Oficio N° 1403-2015/DG-INR, presentado el 23 de octubre de 2015, la Directora General (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón, propone se designe al médico cirujano, Rómulo Alcalá Ramírez, al abogado, Wilman Paul Cribillero Soriano y al licenciado en administración, Víctor Hugo Juscamaita Quispe en los cargos señalados en el párrafo precedente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los siguientes profesionales, en los cargos considerados como empleados de confianza, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Rómulo Alcalá Ramírez	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	F-4
Abogado Wilman Paul Cribillero Soriano	Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Lic. en Adm. Víctor Hugo Jusca- maíta Quispe	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-2

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 595-2015/IGSS

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-021950-001, que contiene el Oficio N° 2155-DG-2015-HNDM, el Informe N° 578-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 501-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los órganos desconcentrados, entre otros, del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado hospital, se encuentra calificado como de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y

del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano Aldo Jesús Gonzales Ramos, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 597-2015/IGSS

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

Los Expedientes N° 15-021951-001 y N° 15-024106-001, que contienen los Oficios N° 2156-DG-2015-HNDM y N° 2317-2015-DG-HNDM, respectivamente; el Informe N° 576-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 500-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los órganos desconcentrados, entre otros, del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado hospital, se encuentra calificado como de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto

Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano Abraham Rodríguez Rivas, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-4

Designan Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 599-2015/IGSS

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-026051-001, que contiene la Nota Informativa N°250-2015-ORRH/IGSS, el Informe N°596-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N°513-2015-ORRH/IGSS de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS y sus modificatorias, el mismo es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Nota Informativa N° 250-2015-ORRH/IGSS, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, propone se designe a la psicóloga Luz Delia Hanco Paredes en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la psicóloga Luz Delia Hanco Paredes como Coordinadora Técnica de la Oficina de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 600-2015/IGSS

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-023936-001, que contiene la Nota Informativa N° 054-2015-OTI-IGSS, el Informe N° 595-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 512-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, el mismo es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Nota Informativa N° 054-2015-OTI-IGSS, presentado el 13 de octubre de 2015, el Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, propone se designe al ingeniero Julio Gerardo Figueroa Hernández en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero Julio Gerardo Figueroa Hernández como Coordinador Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a cargo de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1304613-6

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 429-2015-J/INEN

Surquillo, 23 de octubre de 2015

VISTA:

La Carta S/N de fecha 24 de septiembre de 2015, presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2015-J/INEN de fecha 06 de abril de 2015, se designó al Ingeniero Noe Nemecio Muñoz Quito, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del INEN, nivel F-3;

Que, mediante carta de vista, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo para el que fuera

designado, por lo que corresponde aceptarla y dar por concluida su designación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN (ROF-INEN) y conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el Ingeniero Noe Nemecio Muñoz Quito al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-3; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al Ingeniero Electrónico Hernán Luis Amico Contreras, como Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina General de Administración, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefe Institucional

1304200-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Autorizan viaje de funcionario del OSITRAN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2015-PD-OSITRAN

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS:

La Nota N° 693-15-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la Nota N° 215-15-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad, el Memorando N° 1153-15-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 239-2015-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 215-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Nota N° 073-15-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial

y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala que el OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el ámbito de competencia del OSITRAN comprende la supervisión y regulación de infraestructura nacional de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, infraestructura aeroportuaria, carreteras y ferrocarriles;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 26917, este regulador ejerce las funciones regulatoria, normativa, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y atención de reclamos; y se señala que la función normativa de OSITRAN comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios; mientras que la función reguladora permite que OSITRAN regule, fije, revise o desregule las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual, así como los Cargos de Acceso por la utilización de las Facilidades Esenciales;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°044-2006-PCM, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura de Transporte de Uso Público, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante Carta N° GOV/REG (2015)36 del 06 de octubre de 2015, el señor Nick Malyshev, Jefe de la División de Políticas Regulatorias de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) invitó a participar a OSITRAN en la Quinta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a realizarse el 04 de noviembre de 2015, así como en la Décimo Tercera Reunión del Comité de Política Regulatoria, que se llevará a cabo el 06 de noviembre de 2015, las que se desarrollarán en la ciudad de París, Francia;

Que, la Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE otorgará a los participantes la oportunidad de discutir acerca de las experiencias de los Reguladores Económicos a nivel internacional en materia de independencia institucional; asimismo, la reunión revelará los aspectos clave en materia organizacional de los Reguladores Económicos, presentará un estudio de casos y experiencias para la gobernanza pública de la inversión en infraestructura, así como de nuevas e innovadoras prácticas en materia regulatoria;

Que, en la Décimo Tercera Reunión del Comité de Política Regulatoria se debatirá el nuevo programa de trabajo tanto del referido Comité como de la Red de Reguladores Económicos para los años 2017 al 2018, así como se informará a los asistentes acerca de las actuales actividades que se vienen llevando a cabo; y, por otro lado, la reunión será una oportunidad para discutir el uso de los Indicadores de la Política Regulatoria y Gobierno, así como la relación entre las disciplinas y prácticas de la política regulatoria y el desempeño económico;

Que, asimismo, ambas reuniones tienen como objetivo ampliar e intercambiar los conocimientos y buenas prácticas con otros Reguladores Económicos de los países miembros de la OCDE, lo cual está relacionado con la implementación de las actividades previstas en el Programa País suscrito con la OCDE (capítulo de Políticas Regulatorias), al cual el Gobierno Peruano otorga particular prioridad;

Que, para esos efectos, se ha designado al señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica, para que asista conjuntamente con la Presidenta del

Consejo Directivo, en representación de OSITRAN, a la Quinta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, así como a la Décimo Tercera Reunión del Comité de Política Regulatoria;

Que, mediante la Nota N° 211-15-GAJ-OSITRAN del 19 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General para autorización y fines pertinentes los requerimientos de viáticos y pasajes internacionales;

Que, mediante el Memorando N° 1153-15-GA-OSITRAN del 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Nota N° 215-15-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad y la Nota N° 693-15-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial por las cuales se informa sobre el costo de los viáticos y pasajes aéreos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 239-2015-GPP-OSITRAN del 22 de octubre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga las Certificaciones de Crédito Presupuestal correspondientes;

Que, mediante la Nota N° 215-15-GAJ-OSITRAN del 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, los documentos que justifican el viaje y la disponibilidad presupuestal, así como el proyecto de Resolución de Presidencia;

Que, mediante Nota N° 073-15-GG-OSITRAN del 23 de octubre de 2015, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución cuenta con su conformidad y lo remitió visado para suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica de OSITRAN, para que participe en las reuniones antes referidas, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto de OSITRAN;

Que, conforme al literal e) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la OCDE, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo de un Organismo Regulador ejerce funciones ejecutivas de dirección y, además, es el Titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, y ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, a la ciudad de París, Francia, del 02 al 07 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, hasta por los montos que a continuación se detallan:

	Monto (US\$)
Pasajes 3413,72	
Viáticos (3+2 días x U\$540 por día)	2700,00
TOTAL	6113, 72

Artículo 3.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante OSITRAN un informe detallado describiendo la acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo

1304617-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionaria del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 27 de octubre de 2015

MATERIA	: Participación de la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, en la Reunión Preparatoria del Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, a realizarse el día 29 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.
---------	---

VISTO:

El Oficio No. 536-2015-MTC/03 de fecha 14 de octubre de 2015, mediante el cual el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, convocó al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL, a participar en el “Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia y su reunión preparatoria”, a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Gabinete Binacional Perú-Colombia constituye el mecanismo de diálogo de más alto nivel político, y tiene por objetivo la armonización de políticas sectoriales y el desarrollo de múltiples proyectos de cooperación en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de aquellas que habitan en la zona de frontera;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, en el marco del Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, se suscribió la Declaración de Iquitos, documento que establece compromisos en el ámbito bilateral para formular iniciativas y proyectos conjuntos en los ejes temáticos de “Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible”, “Comercio, Desarrollo Económico y Turismo”, “Seguridad y Defensa” y “Asuntos Fronterizos”;

Que, como parte de las actividades establecidas en el Eje Temático de “Comercio, Desarrollo Económico y Turismo”, el Grupo de Trabajo de Comunicaciones asumió como una de las obligaciones realizar acciones con miras a la reducción de tarifas de roaming internacional entre los dos países, con el apoyo de sus respectivos Organismos Reguladores de telecomunicaciones;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, se revisará el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Iquitos y se acordarán las nuevas iniciativas que los Jefes de Estado adoptarán con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común, tales como las propuestas relacionadas con el procedimiento de verificación del intercambio de información y bloqueo de terminales móviles hurtados en ambos países, así como sobre el servicio de roaming internacional;

Que, dado que durante la Reunión Preparatoria prevista para el día 29 de octubre de 2015, se informarán los resultados alcanzados por los grupos de trabajo en los diferentes ejes temáticos y se revisarán los nuevos compromisos a ser incorporados en la Declaración Conjunta que suscribirán los mandatarios en el Encuentro Presidencial, relacionados con el servicio de roaming internacional y el procedimiento de verificación del intercambio de información y bloqueo de terminales móviles hurtados en ambos países, resulta necesario que el Organismo Regulador se encuentre debidamente representado en dicha reunión, en un marco de desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de ambos países;

Que, el OSIPTEL ha designado a la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descrita;

Que, los gastos de pasajes aéreos, en tarifa económica, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, deberán ser autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIÁTICOS	740.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA Y SERVICE FEE)	1,445.77

Artículo 3º.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria antes mencionada deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1304418-1

Inician procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por D.S. N° 11-94-TCC y modificados por D.S. N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 128-2015-CD/OSIPTEL**

Lima, 22 de octubre de 2015

EXPEDIENTE	: N° 00001-2015-CD-GPRC/TT
MATERIA	: Revisión del Factor de Productividad
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Informe N° 413-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, respecto de la pertinencia de iniciar el Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2016; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, en el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285 –Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, se precisa que es función del OSIPTEL emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el OSIPTEL tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme a dicha normativa general y a lo dispuesto por el Artículo 67° del citado TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el régimen tarifario aplicable a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las secciones 9.02 y 9.04 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica, a partir del 01 de setiembre de 2001 los Servicios de Categoría I en sus tres canastas: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional), están sujetos al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad que es revisado cada tres (3) años;

Que, dentro del marco normativo legal y contractual antes señalado, el OSIPTEL emitió las siguientes resoluciones regulatorias:

(i) Resolución de Consejo Directivo N° 038-2001-CD/OSIPTEL, la cual estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2001 – Agosto 2004;

(ii) Resolución de Consejo Directivo N° 060-2004-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad que se aplicó en el periodo Setiembre 2004 – Agosto 2007;

(iii) Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL, la cual estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2007 – Agosto 2010;

(iv) Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad que se aplicó en el periodo Setiembre 2010 – Agosto 2013; y,

(v) Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad vigente, que se viene aplicando a partir del 01 de setiembre de 2013;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), en el cual se establecen las etapas y reglas que aplicará el OSIPTEL para la fijación y revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, previendo los mecanismos para garantizar la transparencia y predictibilidad en los procesos regulatorios de tarifas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del citado Procedimiento, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se ponga a dichas disposiciones;

Que, acorde con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 6° del Procedimiento, y en mérito al análisis y sustento desarrollado en el Informe de VISTO, corresponde iniciar el procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2016;

Que asimismo, corresponde establecer el plazo dentro del cual Telefónica podrá presentar su propuesta del nuevo valor del Factor de Productividad, incluyendo el estudio y el sustento técnico-económico respectivos; definiendo asimismo el cronograma de actividades a llevarse a cabo en el presente procedimiento regulatorio;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 586;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2016.

Las etapas y actividades que forman parte de este procedimiento regulatorio se efectuarán conforme al cronograma contenido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2016 se basará en los correspondientes “Principios Metodológicos Generales” que serán aprobados por el OSIPTEL, previa consulta pública.

Artículo 3°.- Luego de la publicación de la versión final de los correspondientes “Principios Metodológicos Generales”, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. podrá presentar al OSIPTEL su propuesta del nuevo valor del Factor de Productividad, con el correspondiente estudio que incluya el sustento técnico-económico en el que se destaquen los resultados, supuestos, metodología e información utilizada.

Artículo 4°.- La empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. debe cumplir con los requerimientos de información que le formule el OSIPTEL durante la tramitación del presente procedimiento, dentro de los plazos que se establezcan en cada caso, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y su Anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución,

con su Anexo e Informe Sustentatorio N° 413-GPRC/2015, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), y se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2016 – Agosto 2019

Actividad	Calendario 2016-2019
1) Publicación de la Resolución de Inicio del Procedimiento de Revisión	Hasta el 29 de octubre de 2015
2) Publicación de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 24 de noviembre de 2015
3) Plazo para comentarios a los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 09 de diciembre de 2015
4) Publicación Final de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 31 de diciembre de 2015
5) Fecha límite para que Telefónica del Perú S.A.A. remita su Propuesta	Hasta el 25 de marzo de 2016
6) Publicación y Notificación de la Propuesta del OSIPTEL	Hasta el 11 de mayo de 2016
7) Plazo para recepción de comentarios	Hasta el 10 de junio de 2016
8) Fecha de Audiencia Pública	Hasta el 17 de junio de 2016
9) Publicación del Factor de Productividad	Hasta el 26 de julio de 2016

1303468-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2015-SUNASS-PCD

Lima, 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jorge Francisco Li Ning Chaman se desempeña como Supervisor I de la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS;

Que, se encuentra vacante la plaza de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS, cargo que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) es de confianza;

Que, es necesario cubrir la plaza a que se refiere el considerando anterior;

Que, para dicho efecto se designará al señor Jorge Francisco Li Ning Chaman, dando por concluidas sus funciones como Supervisor I de la Gerencia de Políticas y Normas, sin que ello involucre la interrupción de su vínculo laboral con SUNASS;

En uso de la facultad conferida por el inciso g) del artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS aprobado por Decreto Supremo N° 017-2011-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 26 de octubre de 2015 al señor JORGE FRANCISCO LI NING CHAMAN en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1303665-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 240-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional Perú - Colombia, a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 29 y 30 de octubre de 2015, tiene como finalidad armonizar las políticas bilaterales e impulsar la cooperación sectorial, particularmente en la zona de la frontera en común, con prioridad en el desarrollo con inclusión social;

Que, el encuentro peruano - colombiano se centra sobre cuatro ejes: gobernanza, asuntos sociales y desarrollo; oportunidades comerciales; seguridad y defensa; y asuntos fronterizos. Al interior de estos ejes se han constituido diferentes grupos de trabajo, con el objetivo de desarrollar entre otros aspectos, el eje temático de impulso al comercio e inversiones, intercambio de experiencias en materia de instrumentos de desarrollo empresarial y la definición de una hoja de ruta para la generación de un proyecto de encadenamientos productivos;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Ricardo Manuel Limo del Castillo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participe en el encuentro que se señala en los considerandos precedentes;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del señor Ricardo Manuel Limo del Castillo, del 28 al 31 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Ricardo Manuel Limo del Castillo	1 300,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, señor Ricardo Manuel Limo del Castillo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las reuniones de coordinación a las que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1304270-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Derogan Directiva N° 020-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011"

RESOLUCIÓN N° 358-2015-OSCE/PRE

Jesús María, 26 de octubre de 2015

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 010-2015/OSCE-CD, de fecha 20 de octubre de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 010-2015/OSCE-CD, el Informe N° 037-2015/DTN, de fecha 10 de setiembre de 2015, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 265-2015/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el artículo 26° de la referida Ley dispone que el OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio por las Entidades;

Que, mediante la Resolución N° 295-2012-OSCE/PRE, de fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo de la Ley N° 29792, que contenía

las bases estandarizadas para la contratación de bienes/servicios en el marco de la Ley N° 29792, Decreto de Urgencia N° 007-2012, Bases de Licitación Pública para la ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, Decreto de Urgencia N° 007-2012 y Decreto de Urgencia N° 016-2012;

Que, mediante la Resolución N° 242-2013-OSCE/PRE, de fecha 19 de julio de 2013, se excluyeron las Bases relacionadas a la Ley N° 29792, así como a los Decretos de Urgencia N° 007-2012 y N° 016-2012, ya que no se encontraban vigentes;

Que, en consecuencia se optó por modificar la denominación de la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD con la siguiente denominación: "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011";

Que, el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, dispone que es función de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Organos de Línea del OSCE;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa a través del Informe N° 037-2015/DTN, de fecha 10 de setiembre de 2015, concluye que corresponde derogar la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido de la Base estandarizada que las entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011, en la medida que las autorizaciones para convocar procesos de selección respecto del Anexo II Proceso de selección para agilizar la ejecución de los proyectos de inversión pública del Decreto de Urgencia N° 054-2011 han perdido vigencia;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58° de la dicha Ley;

Que, los literales a) y k) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el literal c) del artículo 58° de la Ley y el aprobar las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-010-2015/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 010-2015/OSCE-CD, de fecha 20 de octubre de 2015, acordó aprobar la derogatoria de la Directiva N° 020-2015-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades deben utilizar en los

procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011*.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1304353-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en las Reuniones Intersesionales del Grupo de Trabajo del Marco SAFE, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 295-2015/SUNAT**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 15.FL-0442/A.M. de fecha 31 de agosto de 2015, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en las Reuniones Intersesionales del Grupo de Trabajo del Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global – SAFE, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 13 de noviembre de 2015;

Que el objetivo de las citadas reuniones es trabajar en los siguientes temas: el desarrollo de la Guía de Validación Operador Económico Autorizado, la Información Anticipada de la Carga, la Información Electrónica Anticipada y el Número de Identificación del Comerciante;

Que en la 13ª Reunión del Grupo de Trabajo SAFE realizada en el mes de octubre de 2014, el Perú fue elegido como vicepresidente para el período 2014-2015; y a partir de este año asume el cargo de presidente hasta el año 2017;

Que la participación de la SUNAT en las referidas reuniones se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de las Aduanas, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 039-2015-SUNAT/390000 de fecha 13 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores (e) de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo

los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín del 8 al 14 de noviembre de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores (e) de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, del 8 al 14 de noviembre de 2015, para participar en las Reuniones Intersesionales del Grupo de Trabajo del Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global – SAFE, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 13 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 733,20
Viáticos	US \$	2 700,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1303705-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Designan Presidente del Comité encargado de la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada en virtud de la Ley N° 30137

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 277-2015-SUNARP/SN**

Lima, 27 de octubre de 2015

Vistos, el Informe N° 206-2015-SUNARP/OGA de fecha 20 de octubre de 2015, la Resolución N° 054-2014-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo de 2014, y el Informe N° 1163-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 23 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, disponiéndose que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, con Resolución N° 054-2014-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo de 2014, en la cual se constituyó el Comité para la elaboración del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, el cual fue modificado mediante Resolución N° 173-2014-SUNARP/SN de fecha 11 de julio de 2014, designándose al señor Marco Zapata Euribe Jefe de la Oficina General de Administración como presidente del referido Comité;

Que, a través de la Resolución N° 260-2015-SUNARP/SN, se dio por concluida la designación del señor Marco Zapata Euribe como Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central;

Que, mediante Resolución N° 227-2015-SUNARP/SG de fecha 16 de octubre de 2015, se le encargo al señor abogado Luis Alfredo Castro Dianderas las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central;

Que mediante Informe N° 206-2015-SUNARP/OGA de fecha 20 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita se le designe como nuevo presidente del Comité encargado de la elaboración del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a fin de que los integrantes de manera conjunta puedan dar continuidad a las funciones de dicho Comité;

Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Luis Alfredo Castro Dianderas, Jefe (e) de la Oficina General de Administración de la Sede Central, como Presidente del Comité encargado de la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, en virtud de lo dispuesto de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros del Comité encargado de la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

1304269-1

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

Designan responsable del Libro de Reclamaciones del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 085-2015-INACAL/PE

Lima, 23 de Octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Siendo el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 de la citada norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-INACAL/PE, se designó como responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad, a la señora Carmina Carrera Amaya, Jefa de la Oficina de Administración;

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por la señora Carmina Carrera Amaya, al cargo de Jefa de la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2015-INACAL/PE, y en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-INACAL/PE.

Artículo 2.- Designar al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción y al responsable designado.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1303288-1

Designan responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 086-2015-INACAL/PE

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° 098-2015-INACAL/SG de fecha 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Siendo el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad; y mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, el cual establece la naturaleza, el ámbito de competencia, y las funciones de los órganos que forman parte de la institución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden los ciudadanos en aplicación del principio de publicidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la entidad pública, mediante Resolución de su máxima autoridad, designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2015-INACAL-PE, se designó a la señora Carmina Carrera Amaya, Jefa de la Oficina de Administración y al señor José Manuel Zavala Muñoz, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsables titular y alterno, respectivamente, de atender las solicitudes de acceso a la información dirigidas al Instituto Nacional de Calidad;

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por la señora Carmina Carrera Amaya, al cargo de Jefa de la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2015-INACAL/PE, y en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central del Instituto Nacional de Calidad, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2015-INACAL-PE.

Artículo 2.- Designar al señor Diego Erick Santa María Guevara, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

1303288-2

Designan responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 087-2015-INACAL/PE

Lima, 23 de Octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° 098-2015-INACAL/SG de fecha 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; y es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad; y mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual establece la naturaleza, el ámbito de competencia, y las funciones de los órganos que forman parte de la institución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, y tiene la obligación de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la entidad pública, mediante Resolución de su máxima autoridad, designará al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2015-INACAL/PE, se designó a la señora Carmina Carrera Amaya, Jefa de la Oficina de Administración, como responsable, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad;

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por la señora Carmina Carrera Amaya, al cargo de Jefa de la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2015-INACAL/PE, y en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, correspondiente al Instituto Nacional de Calidad, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto

Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2015-INACAL/PE.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsables titular y alterno, respectivamente, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

1303288-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen labor desempeñada por miembro del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 017-2015-CED-CSJLI/PJ

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTO:

Resolución Administrativa N° 15-2012-CED-CSJLI/PJ, de fecha 17 de mayo del 2012, y el acta de la sesión del Consejo Ejecutivo Distrital expedida en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución administrativa de visto, se integró al doctor Norvil Emiliano Cieza Montenegro, como miembro del Consejo Ejecutivo Distrital; habiendo culminado el ejercicio de su cargo, al haberse designado un nuevo representante por parte del Colegio de Abogados de Lima.

Que, en sesión de la fecha, el Colegiado acordó, felicitar y expresar un especial reconocimiento al doctor Norvil Emiliano Cieza Montenegro, por su labor desarrollada como miembro de este Órgano Colegiado de Dirección y Gestión Distrital; demostrando en todo momento puntualidad, responsabilidad y eficiencia, destacando su dedicación y profesionalismo.

Por los fundamentos expuestos, en mérito al acuerdo adoptado y en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR al señor Doctor Norvil Emiliano Cieza Montenegro, por su labor desempeñada como miembro del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Colegio de Abogados

de Lima, y del señor Doctor reconocido, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

HILDA M.R. TOVAR BUENDIA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

GISELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

1304484-1

Reconforman Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado para el presente año judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 19-2015-CED-CSJLI-PJ

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 003-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha 14 de enero del 2015, la resolución administrativa de fecha 05 de febrero del 2015, la Resolución Administrativa N° 004-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha 19 de marzo del 2015 y el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 003-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha 14 de enero del 2015, el Consejo Ejecutivo Distrital conforma la Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixto y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por el doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, en su calidad de ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Juez superior, Jefa de la ODECMA, ambos miembros del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, por resolución administrativa de vista de fecha 05 de febrero del presente año, el Consejo Ejecutivo Distrital, resuelve conceder al doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, vacaciones por el periodo del 02 al 31 de marzo del presente año y también licencia con goce de haber, por el periodo del 01 de abril al 26 de junio del presente año.

Que, por Resolución Administrativa N° 004-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha 19 de marzo del 2015 el Consejo Ejecutivo Distrital, en razón a las vacaciones y licencia concedidas al doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, reconforma la Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixto y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, quedando integrada por el doctor Héctor Enrique Lama More en calidad de Presidente y la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como miembro.

Que, a la fecha han culminado los periodos de vacaciones y licencia concedidos al doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, por lo que resulta pertinente, su reincorporación a la mencionada comisión.

Que, por lo expuesto el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a la

sesión de la fecha y al amparo de los incisos 19 y 21 del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado precedentemente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado para el presente año judicial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Past Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidente .

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Jefa de la ODECEMA y miembro del Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Méritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Lima, de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de los magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

HILDA M.R. TOVAR BUENDIA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

GISSE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

1304484-2

Designan magistrado superior provisional y establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 572-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 618346-2015 el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 28 de octubre al 05 de noviembre del presente año por motivos estrictamente personales.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del señor Padre del doctor Segundo Oré De La Rosa Castro Hidalgo, Juez Titular del 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, suceso acaecido en la fecha, motivo por el cual solicita licencia por motivos de duelo por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima y 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes designando a los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima a partir del día 28 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte	Presidente
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	(T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 28 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Castro Hidalgo.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1304580-1

Disponen realizar la I Mesa de Trabajo entre Jueces Especializados en lo penal del Callao, Jueces de Paz Letrado Especializados en lo penal del Callao y Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del INPE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 538 -2015-P-CSJCL/PJ.

Callao, 22 de octubre del 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, viene adoptando medidas con la finalidad de coadyuvar con el Estado en su política de prevención de delitos y de proteger a la población ante cualquier amenaza sobre sus bienes jurídicos más esenciales; así como otras que busquen lograr de manera efectiva una verdadera reinserción a la sociedad de los que vienen cumpliendo su condena.

Que, un sector de ellos constituyen los casos de los sentenciados a penas suspendidas; a los condenados que obtienen beneficios penitenciarios de Semi Libertad y

Liberación Condicional, quienes deben cumplir reglas de conducta durante el período de ejecución de la sentencia o del beneficio correspondiente.

Que, el encargado del control de la ejecución es el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a través del Área de Tratamiento en el Medio Libre a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, dependencia que tiene la responsabilidad del cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por la autoridad judicial, por lo que se debe contar con todos los mecanismos y condiciones para lograrlo de manera efectiva.

Que, mediante Oficio N°0558-2015-INPE/18-08, la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, comunica respecto a aquellas limitaciones e inconvenientes que continúan perjudicando el control y seguimiento de los liberados que egresaron acogidos a los beneficios penitenciarios antes mencionados.

Que, la problemática que presenta se refiere a la Asistencia Post Penitenciaria, precisando que, no obstante las reiteraciones a los juzgados, no se da respuesta sobre el incumplimiento del liberado de dar cuenta al medio Libre de sus actividades mensuales; asimismo la falta de atención oportuna a las comunicaciones sobre la necesidad de apercebimientos al liberado que no concurre a su control y tratamiento en el Medio Libre del Callao; a lo expuesto se suma que en las resoluciones de otorgamiento de los beneficios penitenciario (Semi Libertad o Liberación condicional), algunos juzgados no consignan como regla de conducta del liberado acudir al Medio Libre del INPE para su control, menos para continuar con su tratamiento post penitenciario, como se indica en el artículo 186° del Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Que, la otra problemática expuesta, está relacionada a las Penas Limitativas de derechos y Medidas Alternativas, donde se advierte que existe omisión de remitir copias de las sentencias al INPE para su cumplimiento, así como sentencias que requieren aclaraciones, otras sentencias de Penas Limitativas de Derechos que son remitidas de manera extemporánea, falta de notificación al sentenciado, entre otros.

Que, dicha problemática ha tenido como resultado el que, existe un 45% de sentencias en calidad de resistencia y en Abandono 8.4%. Asimismo, existe un gran número de sentenciados que no cumplen con las sentencias, observándose en la Base de Datos del área del Medio Libre del INPE, que en el Establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria y Establecimiento de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos del Callao del mes de enero al mes de agosto del 2015, que sólo se han realizado 06 conversiones de un total de 168 sentenciados cuyos expedientes pasaron al archivo y de 631 sentencias que no vienen ejecutándose por inasistencia del sentenciado.

Que, atendiendo a lo expuesto, esta Presidencia considera que es necesario organizar una Mesa de Trabajo Interinstitucional entre los señores Jueces Especializados en lo Penal del Callao, Jueces de Paz Letrado Especializados en lo Penal y los Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de afianzar vínculos interinstitucionales para lograr superar los problemas existentes, así como el fortalecimiento de las acciones de tratamiento post penitenciario que permitan que la obligación atendida en el área de Medio Libre, logre la reinserción de los liberados y sentenciados, a la sociedad de manera positiva; toda vez que ello contribuirá significativamente a disminuir los niveles de reincidencia delictiva, orientado a garantizar el impacto deseado por la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3° y 9° del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

RESUELVE:

Artículo Primero: REALIZAR la "I Mesa de Trabajo entre Jueces Especializados en lo penal del Callao, Jueces de Paz Letrado Especializados en lo penal del Callao y Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional

Penitenciario -INPE, a realizarse el día 29 de octubre del presente año, a horas 16:00 pm., en el Auditorio "Remigio Pino Carpio" de esta Corte Superior de Justicia, ubicado en la cdra. 5 de la Avenida Dos de Mayo S/N, 4to piso – Callao.

Artículo Segundo: INVITAR a los señores Jueces Especializados en lo penal y Jueces de Paz Letrado Especializados en lo penal de esta Corte Superior de Justicia, así como a los Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario -INPE, para que participen en el citado evento, en la fecha, dirección y hora indicada en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero: DISPONER que el Gerente de Administración Distrital brinde las facilidades del caso para la realización del evento dispuesto en el artículo primero.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, de los señores Jueces Especializado en lo penal del Callao, de los señores Jueces de Paz Letrados Especializados en lo penal del Callao, de los Funcionarios de la Sub-Dirección de Medio Libre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario -INPE y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

1304308-1

Designan magistrada superior provisional y establecen conformación de Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 609-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 27 de octubre de 2015

VISTOS:

El Correo Institucional enviado por el Administrador de Sede Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que en el documento de visto, el Administrador de Sede Judicial da cuenta de la enfermedad del señor Magistrado Víctor Raymundo Durand Prado, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones, a partir del veintiséis de octubre del año en curso, por lo que a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Órgano Jurisdiccional en referencia, corresponde adoptar las medidas administrativas que correspondan.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora Magistrada LUCÍA ROSA YON LI, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, como Jueza Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones a partir del veintiocho de octubre del año en curso y mientras dure la enfermedad del señor Magistrado Víctor Raymundo Durand Prado, quedando reconfirmada la Sala Superior de la siguiente manera.

Dra. María del Carmen Cornejo Lopera Presidente
Dr. Fredy Gómez Malpartida (T)
Dr. Lucía Rosa Yon Li (P)

Artículo Segundo: REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1304307-1

Encargan la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 283-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 21 de octubre de 2015.

VISTOS: La Resolución de Jefatura N° 180-2015-J-OCMA/PJ de fecha 31 de agosto emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y Oficio Circular N° 28-2015-J-OCMA/PJ de fecha 31 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución de Jefatura N° 180-2015-J-OCMA/PJ de fecha 31 de Agosto de 2015, emitida por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se resuelve convocar a los (as) Jefes (as) de las Oficina Desconcentrada de la Magistratura a la reunión de trabajo a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2015, a efectos de evaluar las metas alcanzadas por la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura - ODECEMA- en el periodo de enero a octubre de 2015.

Segundo: En atención a lo expuesto, mediante Resolución Administrativa N° 282-2015-P-CSJV/PJ, emitida en la fecha y, en aplicación del literal artículo 40° literal b) del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, se concede licencia por motivos de capacitación oficial al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, por los días 22 y 23 de octubre de 2015. Por consiguiente, ante la situación descrita, corresponde que esta Presidencia designe al Magistrado que asuma la Jefatura de la Oficina de Control acotada, durante el tiempo que dure la licencia de capacitación oficial concedida al doctor Christian Arturo Hernández Alarcón.

Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, por ello resulta pertinente encargar la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura al señor doctor Alfredo Miraval Flores, Juez Superior Titular integrante de la Sala de Apelaciones de Ventanilla y Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, durante el período de ausencia del doctor Hernandez Alarcón .

En consecuencia, uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Organiza del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, al señor doctor ALFREDO MIRAVAL FLORES, Juez Superior Titular integrante de la Sala de Apelaciones de Ventanilla y Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, por los días 22 y 23 de octubre del presente año, sin dispensa de la labor

jurisdiccional como integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Personal, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1303471-1

ORGANOS AUTONOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Autorizan viaje de Presidente y Vocal Supremo del Fuero Militar Policial a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2015-FMP/CE/SG

Lima, 25 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial;

Que, mediante Oficios Nros. 355 y 356/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, el Presidente del Tribunal de Justicia Militar del Estado de São Paulo – Brasil, informó la decisión de otorgar a los señores General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Fuero Militar Policial y Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial; la más alta condecoración de dicha Corte, el "Colar do Mérito Judiciário Militar Paulista", reconocimiento que hace extensivo a todos los miembros del Fuero Militar Policial; solicitando la presencia de los citados Oficiales para los actos correspondientes que se celebrarán en la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, del 16 al 18 de noviembre de 2015;

Que, por otro lado, mediante Oficio Nro. 031/AMAJME/2015 de fecha 10 de junio de 2015, el Presidente de la Asociación de Magistrados de Justicia Militares Estaduales de Brasil, extendió cordial invitación para que el señor General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, en su condición de Presidente del Fuero Militar Policial de Perú, participe en el "XV Congreso Nacional de las Justicias Militares", evento que se realizará en la ciudad de Florianópolis, (Santa Catarina), República Federativa del Brasil del 19 al 21 de noviembre de 2015;

Que, asimismo, mediante Oficio Nro. 006/AMAJME/2015 de fecha 08 de marzo de 2015, el Presidente de la Asociación de Magistrados de Justicia Militares Estaduales de Brasil, extendió cordial invitación para que el señor Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial, participe como Conferencista en el Panel "Direito Comparado – A

Justiça Militar Em Outros Países” con ocasión del “XV Congreso Nacional de las Justicias Militares”, evento que se realizará en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil del 19 al 21 de noviembre de 2015, precisando que el hospedaje será cubierto por los organizadores del evento;

Que, dada la importancia de los eventos antes referidos, que reconocen expresamente el liderazgo alcanzado por la justicia militar policial peruana en la región, resulta conveniente para los intereses institucionales de esta jurisdicción excepcional, autorizar dicha participación en representación del Fuero Militar Policial;

Que, en sesión de fecha 18 de setiembre de 2015, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó autorizar el viaje a la República Federativa de Brasil, en comisión de servicio, de los indicados Oficiales del 15 al 23 de noviembre de 2015; para que participen en los citados eventos, cuyos gastos por transporte aéreo y viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Resolución Administrativa N° 129-2013-FMP/P/DAF de fecha 20 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio a las ciudades de São Paulo y Florianópolis, República Federativa del Brasil, de los señores General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Fuero Militar Policial, identificado con DNI N° 03884474 y Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial, identificado con DNI N° 08805518 y CIP N° 00801513, del 15 al 23 de noviembre de 2015; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, serán cubiertos íntegramente por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima (Perú) - São Paulo (Brasil) - Florianópolis (Brasil) - Lima (Perú)
 US\$ 567.28 X 02 personas (incluido TUUA) = US\$ 1,134.56

Viáticos:

Gral. RAMOS:	US\$ 370.00 X 08 días X 01 persona	= US\$ 2,960.00
Calm. PACHECO:	US\$ 370.00 X 04 días X 01 persona	= US\$ 1,480.00
	US\$ 370.00 X 40% X 04 días X 01 persona =	US\$ 592.00
Total a pagar		= US\$ 6,166.56

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados Oficiales presentarán informe describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución Administrativa, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial.

Artículo 5º.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
 Presidente del Consejo Ejecutivo
 del Fuero Militar Policial

1303396-1

OFICINA NACIONAL DE
 PROCESOS ELECTORALES

Disponen la pre publicación del proyecto de nuevo Reglamento de Voto Electrónico en el portal institucional de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 000309-2015-J/ONPE

Lima, 27 de octubre del 2015

VISTOS: el Informe N° 000468-2015-GAJ/ONPE y el Memorando N° 001210-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000095-2015-SG/ONPE de la Secretaría General y el Memorando N° 004891-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares;

Que, la Ley N° 28581, en su Primera Disposición Complementaria, autorizó a la ONPE a la implementación gradual y progresiva del voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral.

Que, la Ley N° 29603 autorizó a la ONPE a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2014-J-ONPE se aprobó el “Reglamento de Voto Electrónico”, el mismo que ha sido objeto de revisión y actualización por parte de la Comisión designada mediante Memorando Múltiple N° 000064-2015-J/ONPE, para tal efecto, la cual ha propuesto el proyecto del nuevo Reglamento de Voto Electrónico;

Que, conforme a lo expuesto por la Secretaría General en el Informe de vistos, el proyecto citado en el considerando que antecede debe ser publicado, en atención a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales n) y t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Información y Educación Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Gestión Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la pre publicación en el portal institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE (www.onpe.gob.pe) del proyecto del nuevo Reglamento de Voto Electrónico, el cual consta de siete (7) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, que como Anexo

se adjunta; a efecto de recibir sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución, en el correo electrónico siguiente: gelguera@onpe.gob.pe

Artículo Segundo.- Disponer que la Comisión encargada de la revisión y actualización del Reglamento de Voto Electrónico, procese, consolide y evalúe las sugerencias y comentarios que se reciban para posteriormente elaborar el Texto Final.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el proyecto del nuevo Reglamento de Voto Electrónico.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1304256-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5544-2015

Lima, 17 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de una agencia, según el siguiente detalle:

	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Agencia	Av. 15 de Julio Lote 23 Zona B Huaycán Distrito de Ate Provincia y Departamento de Lima	Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán Lote 23 Zona E José Carlos Mariátegui Distrito de Ate Provincia y Departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1303404-1

Dejan sin efecto la Res. N° 5543-2015

RESOLUCIÓN SBS N° 6206-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5543-2015 de fecha 17 de setiembre de 2015, esta Superintendencia autorizó al Banco de la Nación, el traslado de la agencia denominada Prico Ica;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015 existen diversos tipos de oficinas: i) Oficina Principal, ii) Agencia, iii) Sucursal, iv) Oficina Especial y v) Local Compartido;

Que, esta Superintendencia debido a un error material, consignó incorrectamente en la Resolución SBS N° 5543-2015 el tipo de oficina cuyo traslado fue autorizado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 5543-2015 de fecha 17 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) Oficina Especial, según el siguiente detalle:

Denominación	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Prico Ica	Av. Matías Manzanilla N° 106 Distrito, Provincia y Departamento de Ica	Av. Ayabaca s/n (Sector San José) Distrito, Provincia y Departamento de Ica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1302835-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la ampliación del plazo para el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6240-2015

Lima, 15 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La Resolución SBS N° 4198-2015 en la cual se autoriza al Banco Internacional del Perú - Interbank al cierre temporal de la agencia Economax Chaclacayo, entre el 22.07.2015 y el 04.10.2015; y,

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que los trabajos de remodelación de la agencia durarán hasta fines del mes de noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica la ampliación del cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y;



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la ampliación del plazo para el cierre temporal de la agencia Economax Chaclacayo, ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 582-598, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, hasta el 30.11.2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1303763-1

Autorizan la ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6284-205

Lima, 20 de octubre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Fernando José Velasco De La Riva para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 3443-2014 de fecha 05 de junio de 2014, se autorizó la inscripción del señor Fernando José Velasco De La Riva como Corredor de Seguros de Personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Fernando José Velasco De La Riva postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Fernando José Velasco De La Riva, con matrícula número N-4274, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-

Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1303213-1

Aprueban el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos

RESOLUCIÓN SBS N° 6420-2015

Lima, 23 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, considera el requerimiento de autorización previa para proceder a la adquisición, en forma directa o por conducto de terceros, de más del 10% del capital social de una empresa supervisada de los sistemas financiero o de seguros;

Que, el referido artículo también considera que si una persona jurídica, domiciliada en el Perú, fuese accionista en porcentaje mayor al antes señalado en la empresa, sus socios deben contar con la previa autorización de la Superintendencia para ceder derechos o acciones del capital social de esa persona jurídica en proporción superior al 10%.

Que, la Ley N° 29903, Ley de la Reforma del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, incorporó como artículo 13 – A° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus normas modificatorias, consideraciones similares en materia de adquisición de participación del capital social de una empresa supervisada del sistema de administración privada de fondos de pensiones;

Que, mediante Resolución SBS N° 1025-2005 y sus normas modificatorias, se establecen, entre otros, las normas relativas a la organización, funcionamiento, transferencia de participación en el capital social de las empresas de transferencia de fondos;

Que, por Resolución SBS N° 6284-2013, se aprobó el Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, que en su primera disposición final y complementaria señala que las disposiciones contenidas en la Ley General referidas a las empresas del sistema financiero son de aplicación a las empresas emisoras de dinero electrónico.

Que, en concordancia con los lineamientos internacionales, establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros y la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, esta Superintendencia considera necesario emitir normas reglamentarias que regulen lo dispuesto en las referidas disposiciones legales;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto de las propuestas de modificación a la normativa del sistema financiero, se dispuso la publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 19 del artículo 349° de la Ley General y en el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos, según se indica a continuación:

“REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS Y DE LOS PROPIETARIOS SIGNIFICATIVOS

Artículo 1°.- Alcance

El Reglamento es aplicable a las empresas a que se refiere el artículo 16° de la Ley General, a las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP), a las empresas de transferencia de fondos y a las empresas emisoras de dinero electrónico, en adelante empresas.

También es aplicable al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo MIVIVIENDA S.A., en tanto no se contraponga con la normativa específica que regula a estas empresas.

Artículo 2°.- Definiciones

Para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, considérense los siguientes términos:

a) Beneficiario final:

i. Propietario significativo; y/o,
ii. Quien individualmente o actuando como una unidad o a través de otras personas o entes jurídicos, ostenten facultades, por medios distintos a la propiedad para:

1. Controlar las decisiones de los órganos de gobierno de la empresa, o
2. Influir significativamente en la gestión.

Beneficiarios finales se consideran también a las personas y entes jurídicos a través de los cuales se cumple con la definición de beneficiario final.

b) Control: de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de las Normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015.

c) Entes jurídicos: de acuerdo con la definición establecida en el literal g. del artículo 2° de las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015.

d) Influencia significativa en la gestión: poder para intervenir en las decisiones de política y de operación sin llegar a tener el control, sea a través de: i) representación en el directorio u órgano que cumpla la misma finalidad, ii) participación en los procesos de establecimiento de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones y iii) participación en la designación de gerentes y principales funcionarios en el caso de personas jurídicas o del gestor, quien se encuentra facultado para el manejo de los fondos, en el caso de entes jurídicos.

e) Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.

f) Modalidades de adquisición del capital: se considera como modalidades de adquisición del capital a la compra de acciones, aportes en efectivo al capital, contratos de underwriting, ejercicio de opción de compra, entre otras modalidades a criterio de la Superintendencia.

g) Persona: persona natural y/o jurídica.

h) Por conducto de terceros: a través de los supuestos de propiedad indirecta contenidos en el artículo 4° de las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015.

i) Potencial propietario significativo: persona o ente jurídico que, a través de cualquier modalidad de adquisición del capital social, busca hacerse de la propiedad de un porcentaje mayor al diez por ciento

(10%) del capital social de la empresa en forma directa o por conducto de terceros.

j) Propietario significativo: persona o ente jurídico que directamente o por conducto de terceros, a través de cualquier modalidad de adquisición del capital social, posee una participación significativa en la empresa. Se entenderá que existe una participación significativa cuando esta se encuentra por encima del diez por ciento (10%) del capital social de las empresas.

k) Reglamento: Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos.

l) Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 3°.- Información que debe presentarse para requerir la autorización previa de la Superintendencia

Los potenciales propietarios significativos deben solicitar autorización previa por parte de la Superintendencia, remitiendo para tal efecto la siguiente información:

a) Solicitud del potencial propietario significativo, dirigida al Superintendente especificando el porcentaje máximo de participación en el capital social del que pretende ser propietario. Dicha solicitud debe ser presentada cuando, como consecuencia de la operación a realizar, se pretende tener participación directa o por conducto de terceros, a través de cualquier modalidad de adquisición, de un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del capital social de la empresa. Posteriormente, se deberá solicitar autorización en cada oportunidad en que el porcentaje a adquirir determine que la participación acumulada, desde la última autorización, se incremente en tramos equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social de la empresa.

b) En el caso de personas naturales debe adjuntarse la siguiente documentación:

i. Currículum documentado.
ii. Declaración jurada del potencial propietario significativo de no encontrarse incurso en los impedimentos, limitaciones y prohibiciones señalados en el artículo 58° de la Ley General para las empresas distintas a las AFP; y, en el artículo 20° de la Ley General y en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus normas modificatorias, para las AFP. La citada declaración debe hacer referencia, adicionalmente, a la existencia o no de procesos judiciales no concluidos en los que se encuentre incurso, en el Perú o en el extranjero; y, debe precisar que no forma parte de las listas que se indican en el Anexo que forma parte del presente Reglamento.

iii. Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales y penales, en el Perú o en el extranjero.

iv. Declaración jurada patrimonial, precisando si sus bienes se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad. Asimismo, debe considerarse lo siguiente:

1. En el caso de personas naturales independientes, debe incluirse: i) una declaración jurada de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT o de autoridad similar en el caso de personas naturales no residentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ii) copia simple de la partida registral y los dos (02) últimos estados financieros con periodicidad anual de las personas jurídicas en las que tiene participación, de resultar aplicable.

2. En el caso de personas naturales dependientes, debe adjuntarse: i) una carta de presentación del empleador y sustento de sus ingresos y ii) una declaración jurada de la SUNAT o de autoridad similar en el caso de personas naturales no residentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

v. De ejercer el control de un grupo económico, la relación de las personas y/o entes jurídicos que conforman dicho grupo económico, señalando si operan bajo la supervisión de un organismo de control. Adicionalmente, debe incluirse: i) información referida a los propietarios significativos de los integrantes del grupo económico y



el número de acciones o porcentaje de participación que mantienen en estos, ii) la relación de los beneficiarios finales de los integrantes del grupo económico que no son propietarios significativos; y, iii) la relación de los directores, gerentes y principales funcionarios de tales personas jurídicas y/o entes jurídicos.

vi. Carta de referencia como cliente de una o más empresas del sistema financiero del país y/o del exterior, según corresponda. En el caso de empresas del sistema financiero del exterior, debe tratarse de instituciones de primera categoría, de acuerdo con el listado aprobado por el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 216° de la Ley General.

c) En el caso de personas jurídicas debe adjuntarse la siguiente documentación:

i. Copia certificada por el gerente general de la persona jurídica, del acuerdo del órgano social correspondiente en el que se convenga la adquisición de la participación correspondiente en el capital social de la empresa de la que se pretende ser propietario significativo.

ii. Copias simples de los poderes del representante legal, de la escritura pública de constitución social y sus modificatorias, de la partida registral y la ficha de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y sus modificaciones. En el caso de personas jurídicas residentes en el exterior debe presentarse la información equivalente.

iii. Declaración jurada del representante legal en la que declara que la persona jurídica, sus socios o accionistas, directores, gerentes y principales funcionarios no se encuentran incurso en los impedimentos, limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 58° de la Ley General para las empresas distintas a las AFP; y, en el artículo 20° de la Ley General y en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus normas modificatorias, para las AFP. La citada declaración debe hacer referencia, adicionalmente, a la existencia o no de procesos judiciales no concluidos en los que se encuentren incurso, en el Perú o en el extranjero; y, debe precisar que no forman parte de las listas que se indican en el Anexo "Listados que contribuyen a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo".

iv. Información de su capital social, haciendo referencia a sus propietarios significativos y su participación.

v. Información referente a sus beneficiarios finales que no son propietarios significativos de la persona jurídica.

vi. Relación de personas y/o entes jurídicos que conforman su grupo económico, de ser el caso, señalando si operan bajo la supervisión de un organismo de control. Adicionalmente, debe incluirse: i) información referida a los propietarios significativos de los integrantes del grupo económico y el número de acciones o porcentaje de participación que mantienen en estos, ii) la relación de los beneficiarios finales de los integrantes del grupo económico que no son propietarios significativos; y, iii) la relación de los directores, gerentes y principales funcionarios de tales personas jurídicas y/o entes jurídicos.

vii. Los dos (02) últimos estados financieros con periodicidad anual, auditados en caso corresponda; así como, los dos (02) últimos estados financieros consolidados del grupo económico al cual pertenece, de resultar aplicable. En caso el potencial propietario significativo se haya constituido en un plazo menor al previamente indicado, debe presentar los estados financieros emitidos a la fecha en que se presenta la solicitud.

d) En el caso de entes jurídicos, se debe cumplir con los requisitos establecidos para las personas jurídicas, en lo que resulte aplicable; sin perjuicio que la Superintendencia pueda requerir la observancia de requisitos adicionales con la finalidad de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General.

e) En caso de que el potencial propietario significativo sea una persona jurídica o ente jurídico que resida en el exterior, debe presentarse, adicionalmente, la siguiente información:

i. Una carta del órgano supervisor u otro órgano competente del país de origen en la que se le autorice a efectuar inversiones en nuestro país, en caso

corresponda, sin perjuicio de las coordinaciones que esta Superintendencia efectúe con dicho supervisor.

ii. Un estudio elaborado por una clasificadora de riesgos de reconocido prestigio.

iii. Detalle de las inversiones realizadas y memoria anual de los dos (2) últimos años, de resultar aplicable.

iv. Otros a criterio de la Superintendencia.

f) En aquellos casos en los que el potencial propietario significativo busca hacerse de la propiedad del capital social de la empresa por conducto de terceros, se requerirá información sobre la idoneidad moral y solvencia económica de la persona o ente jurídico que directamente efectúa la operación, así como información sobre las otras personas y/o entes jurídicos involucrados en la operación a fin de realizar una evaluación integral de la solicitud realizada.

La información que haya sido presentada debe mantenerse actualizada, para lo cual la empresa debe comunicar a la Superintendencia cualquier cambio que implique modificación en los datos que hayan sido proporcionados dentro de los quince (15) días hábiles de producida la modificación.

Artículo 4°.- Adquisición de más del diez por ciento (10%) del capital social o equivalente del propietario significativo de las empresas

En el caso que se tenga por objeto adquirir por cualquier modalidad, directa o indirectamente, más del diez por ciento (10%) del capital social o equivalente de un propietario significativo de las empresas, sea persona jurídica o ente jurídico, debe considerarse lo siguiente:

a) En caso el propietario significativo estuviera domiciliado en el Perú: los terceros; o, socios, accionistas o equivalentes en caso de entes jurídicos que buscan realizar la adquisición; deben contar previamente con la autorización de la Superintendencia. En este caso, debe cumplirse con los requerimientos establecidos en el artículo 3° de la presente norma.

b) Si el propietario significativo no estuviera domiciliado en el Perú: queda obligado a informar a la Superintendencia en caso de que se produzca una modificación en la composición de su accionariado o equivalente en caso de entes jurídicos, con indicación de los nombres de los accionistas o equivalentes en caso de entes jurídicos. La referida información debe remitirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producida la modificación.

Artículo 5°.- Declaración jurada

Los propietarios significativos deben presentar anualmente, considerando para tal efecto un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de celebrada la junta obligatoria anual de accionistas de la empresa, una declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos o limitaciones contenidos en los artículos 20°, 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley General para las empresas distintas a las AFP; y, en el artículo 20° de la Ley General y en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus normas modificatorias, para las AFP.

Artículo 6°.- Remisión de información sobre los beneficiarios finales de los propietarios significativos

Los propietarios significativos de la empresa deben presentar una declaración jurada en la que se establezca que, habiendo adoptado medidas razonables, se encuentran convencidos de la identidad de sus beneficiarios finales, mencionándola y haciendo referencia a que estos cumplen con criterios de idoneidad moral y solvencia económica, y que, en caso corresponda, tales beneficiarios finales se encuentran en capacidad de realizar los aportes en efectivo necesarios para cubrir cualquier deficiencia patrimonial en la que pueda encontrarse la empresa. La referida declaración debe presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de celebrada la junta obligatoria anual de accionistas de la empresa.

Cuando el propietario significativo sea considerado como el beneficiario final, las exigencias contempladas en el presente artículo se entenderán cumplidas con la remisión de la información señalada en el artículo precedente."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**Única.- Anexo**

Forma parte del presente Reglamento el Anexo "Listados que contribuyen a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo".

Artículo Segundo.- Modificar el tercer párrafo del artículo 8° del Reglamento de las Empresas de Transferencia de Fondos (ETF), aprobado por la Resolución SBS N° 1025-2005 y sus normas modificatorias, considerando lo siguiente:

"Adquisición del capital social.-**Artículo 8°.-**

(..) Las ETF incluidas en el artículo 2° del presente reglamento y que, además, presenten ingresos por transferencias de fondos en montos mayores al 60% del total de sus ingresos anuales, están sujetas a la autorización previa a la que se refieren los artículos 57° y 58° de la Ley General, resultándole aplicable el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos; y, en lo pertinente, el artículo 59° de la citada Ley"

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

Listados que contribuyen a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Las empresas deberán efectuar la revisión de las siguientes listas a fin de presentar la declaración jurada a que se refiere el inciso ii. del literal b) y el inciso iii del literal c) del artículo 3° del Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos:

a. Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.

b. Listas de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267).

c. Lista de terroristas de la Unión Europea.

d. Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.

e. Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

f. Lista de Países y Territorios no Cooperantes.

g. Otros que señale la Superintendencia, mediante oficio múltiple.

1303648-1

Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 053-98-EF/SAFP, en extremo referido a Gestión Empresarial

RESOLUCIÓN SBS N° 6422-2015

23 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante TUO de la Ley del SPP;

Que, por Decreto Supremo N° 004-98-EF se aprobó el Reglamento del mencionado TUO de la Ley del SPP, en adelante Reglamento del TUO de la Ley del SPP;

Que, por Ley N° 29903 se aprobó la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, en adelante Ley de la Reforma, que incorporó entre otros aspectos el artículo 21°-C del TUO de la Ley del SPP;

Que, de conformidad con el artículo 21°-C del TUO de la Ley del SPP, la Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) debe contar por lo menos con dos directores independientes, que no cuenten con vinculación con la AFP, sus accionistas principales o el grupo económico predominante en la AFP, quienes además deben sujetarse a los patrones de responsabilidad, prudencia y debida diligencia que su cargo exija, y al cumplimiento de compromisos de información a los afiliados de las AFP bajo medios idóneos, según procedimientos de revelación que determine la Superintendencia;

Que, de acuerdo al mencionado artículo 21°-C, los directores independientes de las AFP deben emitir un informe bajo periodicidad anual al Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC);

Que, a efectos de regular lo establecido en la Ley de la Reforma con relación a los directores independientes de la AFP, es necesario emitir la normativa que regule la designación de directores independientes por parte de las administradoras, los encargos que les compete realizar en función a los compromisos de información con los afiliados de la administradora, así como su vinculación con los procedimientos de revelación de información correspondiente, con miras a conseguir mejores estándares de cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo por parte de las AFP, en su condición de administradoras de los fondos de pensiones de los afiliados que participan del SPP;

Que, el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 037-2008 y sus normas modificatorias, estableció su alcance a las AFP, cuyas disposiciones incluye el concepto de director independiente indicado en el literal e) del artículo 2°, por lo que es necesario, modificar el alcance de dicho Reglamento en este aspecto, indicando su aplicación, en tanto no se contraponga con las disposiciones específicas emitidas aplicables a la AFP, como en el presente caso;

Que, asimismo, resulta necesario incorporar al Reglamento de Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 816-2005 y sus normas modificatorias, las infracciones relacionadas a las obligaciones referidas a los directores independientes;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del SPP, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 1 del artículo 14° del referido decreto supremo;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el inciso d) del artículo 57° del TUO de la Ley del SPP, así como por lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Subcapítulo I-A al Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución

Nº 053-98-EF/SAFP, referido a Gestión Empresarial, conforme al siguiente texto:

**“SUB CAPÍTULO I-A
DE LOS DIRECTORES INDEPENDIENTES
DE LA AFP**

Artículo 6°-A.- Definición. Director independiente es aquel director titular, suplente o alterno que es seleccionado por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y que, a la vez, cumple con las disposiciones siguientes:

- a) No se encuentre vinculado con la AFP, con su grupo económico, ni con los accionistas principales de la AFP;
- b) No se haya encontrado vinculado con la AFP, con su grupo económico, con los accionistas principales de la AFP, en un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos anteriores a su designación;
- c) No sea ni haya sido presidente del directorio de la AFP, en un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos anteriores a su designación.

Para determinar la vinculación, se aplica complementariamente lo establecido en las Normas especiales sobre vinculación y grupo económico, aprobadas mediante Resolución SBS Nº 5780-2015 y aquellas normas que sobre dicha materia emita la Superintendencia. A dicho efecto, son accionistas principales aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del cinco por ciento (5%) o más de las acciones de la AFP.

El director independiente de una AFP puede ser director independiente de otras empresas de su grupo económico.

Artículo 6°-B.- Designación. En el proceso de designación de directores, la AFP debe considerar en la nómina por lo menos a dos (2) directores independientes titulares y, en el caso, de considerar suplentes o alternos, estos deben tener la misma calidad de independientes para reemplazar a los directores titulares.

Los directores independientes deben cumplir con los criterios señalados en el artículo 6°-A y las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del TUO de la Ley del SPP para cualquier director de una AFP. Complementariamente, la AFP debe revelar los perfiles y/o criterios de idoneidad que deben cumplir para la selección de sus directores independientes, lo que debe constar en un documento de la AFP del tipo Reglamento del directorio, código o manual de buen gobierno corporativo, o similar.

Artículo 6°-C.- Encargos del director independiente. Los directores independientes se encargan de lo siguiente:

- a) Informar al presidente y al auditor interno sobre cualquier situación de incumplimiento del marco normativo especialmente relacionado a la revelación de información a los afiliados.
- b) Elaborar un informe anual dirigido al Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC), conforme a lo indicado en el artículo 6°-D.
- c) Integrar el Comité de Auditoría de la AFP, siendo uno de ellos miembro titular del comité.

Artículo 6°-D.- Revelación de información a los afiliados. Los directores independientes de la AFP deben elaborar un informe anual dirigido al Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC). La elaboración de dicho informe puede ser de carácter individual por director independiente o puede ser un informe colectivo que recoja las opiniones de todos los directores independientes de la AFP. Dicha información en ningún caso puede contravenir las disposiciones de reserva, secreto comercial o confidencialidad de la información por la participación de la AFP.

El informe anual que los directores independientes emitan al COPAC debe centrarse en la labor que han realizado en la AFP en la cual se desempeñan como directores independientes, y debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Opinión acerca del nivel de cumplimiento de la política y normas de transparencia de la información de la AFP;

b) Mecanismos implementados para llevar a cabo las labores de orientación y/o transparencia de información hacia los afiliados;

c) Evaluación de las propuestas planteadas por el COPAC, así como el nivel de implementación de las sugerencias y/o propuestas ciudadanas generadas en el COPAC;

d) Opinión acerca del nivel de cumplimiento del buen gobierno corporativo en la AFP, de acuerdo al artículo 21°-B de la Ley de la Reforma;

e) Sanciones consentidas de la AFP impuestas por infracciones en materia de transparencia de información, así como las medidas de superación propuestas y/o implementadas por la AFP al respecto; y,

f) Otros temas que se consideren relevantes para el cumplimiento de la obligación sobre transparencia de información hacia los afiliados de su administradora.

El plazo de entrega del informe anual es de noventa (90) días calendarios posteriores al cierre del ejercicio anterior.

El director independiente debe enviar una copia del informe anual enviado al COPAC a la AFP con el fin de que esta revele su contenido a sus afiliados y lo publique en su página web, en un lugar visible, dentro de los quince (15) días calendario de haberlo recibido. Asimismo, en un plazo similar, la AFP podrá individualizar el envío del contenido del informe a sus afiliados, utilizando medios electrónicos.”

Artículo Segundo.- Incorporar la Séptima Disposición Final y Transitoria al Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución Nº 053-98-EF/SAFP, referido a Gestión Empresarial, conforme al siguiente texto:

“Séptima.- En tanto no se encuentre en funciones el Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC), el informe anual que emitan los directores independientes en virtud de lo establecido en el artículo 6°-D del presente título, deberá ser dirigido a la AFP, siéndole a esta aplicable los compromisos de revelación de información previstos en el precitado artículo.”

Artículo Tercero.- Sustituir el artículo 1° del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS Nº37-2008 y sus normas modificatorias por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Alcance

El presente Reglamento será de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, en adelante empresas.

También será de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), Cajas Municipales de Crédito Popular, el Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Fondo MIVIVIENDA S.A., las Derramas y Cajas de Beneficios bajo control de la Superintendencia, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) y el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), en tanto no se contrapongan con las normativas específicas que regulen el accionar de estas empresas.”

Artículo Cuarto.- Incorporar las siguientes infracciones en las secciones II y III del Anexo 4 “Infracciones Específicas del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones” del Reglamento de Sanciones aprobado por la Resolución SBS Nº 816-2005 y sus modificatorias, según se indica a continuación:

En la sección II Infracciones graves

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

“176F) El director independiente que incumple o cumple fuera del plazo con la entrega del informe anual al Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC).

176G) El director independiente incumple con el contenido formal del informe anual al Consejo de Participación Ciudadana (COPAC).

176H) No publicar en su página web el Informe Anual dirigido al Consejo de Participación Ciudadana (COPAC), en el plazo de quince (15) días calendarios de haberlo recibido."

En la sección III Infracciones muy graves

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

"31E) No designar directores independientes conforme lo establece la norma."

Artículo Quinto.- Lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 6º-A del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, no son de aplicación a quienes a la fecha de publicación de la presente resolución, se vengan desempeñando como directores independientes en una AFP.

Artículo Sexto.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación hasta el 31 de marzo de 2016, a partir del cual quedan sin efecto las normas que se opongan a estas disposiciones, de manera total o parcial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1303649-1

Aprueban la Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas

RESOLUCIÓN SBS N° 6426-2015

Lima, 23 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias establece la relación de sujetos obligados a informar a los que compete implementar un sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo que involucra, entre otros aspectos, informar sobre operaciones que resulten sospechosas y designar a un oficial de cumplimiento debidamente acreditado ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), encargado de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 29038 dispone que son sujetos obligados a informar, entre otros, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de divisas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27693, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, es función y facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la UIF-Perú, regular los lineamientos, requisitos, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y el formato de registro de operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada ley y su reglamento;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar la norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de divisas, considerando los estándares internacionales sobre la materia;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto de las propuestas normativas, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

Contando con el visto bueno de la UIF-Perú y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, la Ley N° 27693 y la Ley N° 29038 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, con el texto siguiente:

NORMA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEDICADOS A LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Alcance

Esta norma es aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2, que se encuentran bajo la supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Artículo 2.- Definiciones y abreviaturas

Para la aplicación de esta norma, el sujeto obligado debe considerar las siguientes definiciones y abreviaturas:

a) Código: Código de conducta para la prevención del LA/FT.

b) Días: días calendario.

c) Documento de identidad: documento nacional de identidad para el caso de peruanos, y el carné de extranjería, pasaporte o documento legalmente establecido para la identificación de extranjeros, según corresponda.

d) Entes jurídicos: son i) patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica o ii) contratos en los que dos o más personas que se asocian temporalmente tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos y consorcios.

e) Financiamiento del terrorismo: delito tipificado en el artículo 4º-A del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.

f) Grupo económico: conjunto de dos o más personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en el que una de ellas ejerce control sobre las otras, o cuando el control sobre las personas jurídicas corresponde a una o varias personas naturales que actúan como una unidad de decisión.

g) LA/FT: lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

h) Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.

i) Ley: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias.

j) Manual: manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.



k) Norma: Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas.

l) Operaciones inusuales: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

m) Operaciones sospechosas: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

n) Organismo supervisor: la UIF-Perú.

o) Personas expuestas políticamente (PEP): personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

p) Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley que crea la UIF-Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

q) Riesgos de LA/FT: posibilidad de que el sujeto obligado sea utilizado para fines de LA/FT.

r) ROSEL: Sistema Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea. Herramienta tecnológica desarrollada por la SBS para permitir que, de acuerdo a la normativa vigente, los sujetos obligados remitan a la UIF-Perú el reporte de operaciones sospechosas (ROS) por medios electrónicos, bajo estándares que aseguran que la información sea transmitida con un adecuado nivel de seguridad.

s) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

t) Sujeto obligado: persona natural o jurídica dedicada a la compra y venta de divisas que realiza la actividad en un establecimiento con licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad correspondiente y que se encuentre debidamente inscrita en el "Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda".

u) Trabajador: persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares.

v) UIF-Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

CAPÍTULO II SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

SUBCAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

Artículo 3.- Sistema de prevención del LA/FT

Los sujetos obligados deben implementar un sistema de prevención del LA/FT, mediante la gestión de los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de la actividad de compra y venta de divisas. El sistema de prevención está conformado por políticas y procedimientos establecidos por los sujetos obligados, de acuerdo con la Ley, el Reglamento, esta Norma y demás disposiciones sobre la materia, cuya finalidad es prevenir y evitar que sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el LA/FT; así como por las medidas que establezca el sujeto obligado para garantizar el deber de reserva indeterminado de la información relacionada al sistema de prevención del LA/FT.

El sistema de prevención del LA/FT debe ser aplicado por el sujeto obligado, el oficial de cumplimiento, sus trabajadores y directores; y en general, por toda su

organización administrativa y operativa, de acuerdo con las funciones que les corresponda, aplicando el Código y el Manual que para dicho efecto apruebe, de conformidad con lo establecido en la presente Norma y demás disposiciones sobre la materia.

La aplicación del sistema de prevención del LA/FT debe concentrarse en la detección de operaciones inusuales y la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, que estén presuntamente vinculadas al LA/FT, con el fin de comunicárselas a la UIF-Perú, en el plazo legal establecido.

SUBCAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

Artículo 4.- Supervisión del sujeto obligado a informar

Corresponde a la UIF-Perú supervisar el cumplimiento de esta Norma y demás disposiciones sobre prevención y detección del LA/FT, utilizando no solo sus propios mecanismos de supervisión, sino que además puede contar con el apoyo del oficial de cumplimiento y, de ser el caso, de los auditores internos y las sociedades de auditoría externa, siempre que los sujetos obligados cuenten con ellos.

La UIF-Perú puede llevar a cabo visitas de supervisión en materia de prevención del LA/FT, de acuerdo con la planificación que determine.

Artículo 5.- Responsabilidades del sujeto obligado

El sujeto obligado es responsable de implementar el sistema de prevención del LA/FT y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Para ello debe:

a) Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT.

b) Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de LA/FT.

c) Aprobar el Manual y el Código de conducta.

d) Designar a un oficial de cumplimiento con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.

e) Proveer los recursos e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del oficial de cumplimiento.

f) Establecer medidas para mantener la confidencialidad del oficial de cumplimiento, para que su identidad no sea conocida por personas ajenas al sujeto obligado.

Artículo 6.- Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento es la persona natural designada por el sujeto obligado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT. Es la persona de contacto entre el sujeto obligado y la UIF-Perú y un agente en el cual esta se apoya para el ejercicio de la labor de control y supervisión del mencionado sistema. El sujeto obligado que sea persona natural puede ser su propio oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento puede realizar sus labores en forma no exclusiva, en los casos en los que el sujeto obligado por el tamaño de su organización, complejidad o volumen de operaciones, considere que no se justifica que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva. La UIF-Perú determina los casos particulares en los que el oficial de cumplimiento debe ser a dedicación exclusiva.

Artículo 7.- Requisitos del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener experiencia en las actividades propias del sujeto obligado, o experiencia como oficial de cumplimiento o como trabajador en el área a cargo de un oficial de cumplimiento.

b) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

c) No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.

d) No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario en el sistema financiero o

en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la SBS.

- e) No haber sido declarado en quiebra.
- f) No ser ni haber sido el auditor interno del sujeto obligado, de ser el caso, durante los seis (6) meses anteriores a su designación.
- g) No estar incurso en alguno de los impedimentos señalados en el artículo 365º de la Ley N° 26702, exceptuando el inciso 2 del mencionado artículo.
- h) Cuando el sujeto obligado sea persona jurídica, el oficial de cumplimiento debe tener vínculo laboral o contractual directo con este y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio sus funciones.
- i) Otros que establezca la SBS.

Los requisitos pueden ser acreditados mediante declaración jurada. El oficial de cumplimiento que deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos no puede seguir actuando como tal, y debe comunicarlo al sujeto obligado por escrito -con carácter de declaración jurada- en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho. El sujeto obligado que tome conocimiento del incumplimiento de requisitos, aun cuando el oficial de cumplimiento no se lo haya comunicado, debe informarlo a la UIF-Perú en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Tomando en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de riesgo de LA/FT que enfrenta el sujeto obligado, el tamaño de la organización, complejidad y volumen de sus operaciones, la UIF-Perú podrá exceptuar a los sujetos obligados del cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en esta Norma, salvo que estén específicamente establecidos en la Ley. Esta excepción puede ser dejada sin efecto por la UIF-Perú, mediante oficio comunicado al sujeto obligado, cuando varíe alguna de estas condiciones o no contribuya a una mejora de su práctica de prevención y gestión de riesgos LA/FT.

Artículo 8.- Designación, remoción y vacancia del cargo de oficial de cumplimiento

8.1 La designación del oficial de cumplimiento compete a:

- a) El sujeto obligado, cuando este sea persona natural.
- b) El directorio u órgano equivalente cuando este sea persona jurídica. Si la persona jurídica, de acuerdo con su estatuto, no está obligada a tener directorio, la designación es efectuada por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador.

8.2 El sujeto obligado debe informar la designación del oficial de cumplimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producida, mediante comunicación dirigida a la UIF-Perú, señalando como mínimo: sus nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio, dirección de la oficina en la que trabaja, datos de contacto (teléfono y correo electrónico, de ser aplicable), la fecha de ingreso, si es a dedicación exclusiva o no, el cargo que desempeña, currículum vitae y una declaración jurada referida al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo anterior. Cualquier cambio en la información del oficial de cumplimiento debe ser comunicado por el sujeto obligado a la UIF-Perú, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ocurrido.

8.3 Los sujetos obligados pueden designar, en dicho momento o posteriormente, a un oficial de cumplimiento alterno, el cual debe cumplir con las mismas condiciones establecidas para el titular, para que se desempeñe como oficial de cumplimiento alterno únicamente en caso de ausencia temporal o remoción del titular.

8.4 La remoción del oficial de cumplimiento debe ser aprobada por el órgano competente según lo indicado en el numeral 8.1 que antecede. Dicha decisión y el sustento respectivo, deben ser comunicadas a la UIF-Perú, dentro de cinco (5) días hábiles de adoptada, indicando las razones que justifican tal medida. La comunicación que debe ser remitida a la UIF-Perú, en el caso del oficial de cumplimiento corporativo, debe ser suscrita por los representantes de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico.

8.5 La situación de vacancia del cargo del oficial de cumplimiento no puede durar más de treinta (30) días calendario.

Artículo 9.- Del ejercicio de funciones del oficial de cumplimiento alterno

En aquellos casos en los que se requiera que un oficial de cumplimiento alterno realice las funciones establecidas en esta Norma, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo precedente, se debe considerar lo siguiente:

a) En caso de ausencia temporal o vacancia, el oficial de cumplimiento alterno puede desempeñar sus funciones, hasta el retorno o la designación del nuevo oficial de cumplimiento, cuando corresponda.

b) En los casos en los que se requiera que el oficial de cumplimiento alterno desempeñe las funciones establecidas en esta Norma, el sujeto obligado debe comunicarlo por escrito a la UIF-Perú, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la ausencia del oficial de cumplimiento o vacancia del cargo, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. En la comunicación se debe indicar el período de ausencia, cuando corresponda, y solicitar la activación de los códigos secretos del oficial de cumplimiento alterno.

c) El período de ausencia temporal del oficial de cumplimiento no puede durar más de cuatro (4) meses.

Artículo 10.- Oficial de cumplimiento corporativo

10.1 Los sujetos obligados que integran un mismo grupo económico pueden designar un solo oficial de cumplimiento corporativo, con nivel gerencial, en una de las personas jurídicas conformantes del grupo económico. Para tal efecto, el oficial de cumplimiento corporativo debe contar con el número suficiente de personal, para lo cual deben contar con la autorización correspondiente, de acuerdo a lo indicado en los numerales siguientes.

10.2 En caso de que el grupo económico esté compuesto por sujetos obligados únicamente bajo la supervisión de la UIF-Perú, los sujetos obligados deben solicitar la autorización expresa de la UIF-Perú, de acuerdo a lo siguiente:

a) Deben presentar una sola solicitud de autorización a la UIF-Perú, la que debe ser suscrita por el representante legal de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, y debe adjuntar la información señalada en el artículo 11.

b) El pronunciamiento de la UIF-Perú con la autorización respectiva, respecto de todo el grupo económico, es comunicado a los sujetos obligados que formulan la solicitud por el grupo económico.

10.3 En caso de que el grupo económico incluya sujetos obligados bajo la supervisión de diversos organismos supervisores:

a) Los sujetos obligados deben solicitar la autorización expresa de cada uno de los organismos supervisores, así como de la UIF-Perú, quien emite la autorización, de ser el caso, respecto de todo el grupo económico, una vez que los organismos supervisores correspondientes se hubieran pronunciado.

b) Para la autorización del cargo de oficial de cumplimiento corporativo, los sujetos obligados que conforman un grupo económico deben presentar una sola solicitud de autorización a los titulares de los respectivos organismos supervisores y a la UIF-Perú, la que debe ser suscrita por el representante legal de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, y debe adjuntar la información señalada en el artículo 11.

c) Los organismos supervisores, de ser el caso, aprueban la solicitud, respecto a los sujetos obligados que se encuentren bajo su supervisión. Las autorizaciones que emitan los organismos supervisores deben estar sustentadas en un informe que debe contener como mínimo el análisis de complejidad y volumen de operaciones, calidad de las herramientas informáticas que utilizan los sujetos obligados que conforman el grupo económico, el nivel de riesgo de LA/FT que enfrentan de ser el caso, entre otros que consideren pertinentes. Cada uno de los pronunciamientos de los organismos supervisores debe ser remitido a la UIF-Perú.

d) El pronunciamiento de la UIF-Perú es comunicado a los sujetos obligados que formulan la solicitud por el grupo económico y a los respectivos organismos supervisores.



10.4 El reemplazo de la persona que ocupa el cargo de oficial de cumplimiento corporativo, en el caso de grupos económicos a que se refieren los numerales 10.2 y 10.3, respectivamente -siempre que el grupo económico no hubiera cambiado sustancialmente con relación al que mantenían al momento de la autorización inicial-, se informa mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los organismos supervisores, cuando corresponda, y a la UIF-Perú, adjuntando la documentación a la que se refiere el artículo 8.

10.5 Los sujetos obligados que conforman un mismo grupo económico autorizados para contar con un oficial de cumplimiento corporativo, que requieren incorporar al grupo económico un nuevo sujeto obligado, sea o no supervisado por la UIF-Perú, deben presentar una sola solicitud de autorización a los titulares de los respectivos organismos supervisores—cuando corresponda—y a la UIF-Perú, la que debe ser suscrita por los representantes de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, debiendo seguir el mismo procedimiento a que se refieren los numerales 10.2 y 10.3, respectivamente.

10.6 La autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo puede ser revocada por la UIF-Perú, cuando por las características particulares de las empresas que conforman el grupo económico no se justifique la autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo.

Artículo 11.- Autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo

El informe técnico que sustente la viabilidad de contar con un oficial de cumplimiento corporativo al que se hace referencia en el artículo 10, debe contener la siguiente información y/o documentación:

a) Relación de integrantes que conforman el grupo económico, sean supervisados o no por la UIF-Perú, indicando por cada uno de ellos: número de RUC, nombre del representante legal y actividad económica principal.

b) La vinculación que existe entre los sujetos obligados para ser considerados como un grupo económico.

c) Monto del capital social actual de cada integrante del grupo.

d) Nombres y apellidos y/o denominación o razón social de los accionistas y sus respectivos porcentajes y monto de participación respecto del capital social de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud.

e) Número de trabajadores de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud.

f) Ubicación geográfica (departamento, provincia y distrito) del establecimiento principal y de los establecimientos anexos de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud.

g) Número de operaciones realizadas por cada integrante del grupo económico en el año anterior a la solicitud.

h) Ingresos percibidos en el año anterior a la solicitud y las proyecciones de ingresos para el año en que presenta la solicitud.

i) Número de clientes, ya sean habituales u ocasionales.

j) Medio y forma de cobro y/o pago por los bienes y/o servicios ofrecidos por los integrantes del grupo económico (transferencias, efectivo, otros).

k) Medio electrónico a través del cual registran las operaciones.

l) Declaración jurada que indique que el nombramiento del oficial de cumplimiento corporativo cuenta con la aprobación de la máxima autoridad de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, la cual debe ser suscrita por cada uno de los representantes legales de los sujetos obligados que conforman el grupo económico.

m) Razones por las que se solicita la designación de un oficial de cumplimiento corporativo.

n) Sustento de la viabilidad de contar con un oficial de cumplimiento corporativo y descripción de la forma cómo se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención de LA/FT, para cada uno de los integrantes del grupo económico a cargo del oficial de cumplimiento corporativo.

o) Currículum vitae del oficial de cumplimiento corporativo.

p) Declaración jurada del oficial de cumplimiento corporativo donde se precise que, en su documentación personal presentada a los sujetos obligados, consta información suficiente sobre sus antecedentes personales, laborales, historial crediticio y patrimonial.

q) Relación del personal que estará a cargo del oficial de cumplimiento corporativo, así como la relación de los coordinadores corporativos designados por cada integrante del grupo económico.

r) Declaración jurada respecto de que, de otorgarse la autorización, el oficial de cumplimiento corporativo contará con personal suficiente para cumplir con sus obligaciones.

s) Descripción del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT de las empresas del grupo, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 32 de esta Norma.

t) En caso de que existan integrantes del grupo económico que se encuentren bajo la competencia de otros órganos de supervisión diferentes a la UIF-Perú, se debe también acompañar a la mencionada solicitud copia de sus opiniones técnicas favorables para que las empresas bajo su competencia cuenten con el cargo de oficial de cumplimiento corporativo o el cargo de recepción de dichas solicitudes para acreditar que se encuentran en trámite.

u) Otros que considere pertinente solicitar la UIF-Perú.

Artículo 12.- Coordinador corporativo en materia de prevención del LA/FT

Los integrantes de un grupo económico que cuente con un oficial de cumplimiento corporativo deben designar un coordinador corporativo en cada integrante del grupo económico, el cual está encargado de coordinar directamente todos los temas relacionados a la prevención del LA/FT con el oficial de cumplimiento corporativo; sin perjuicio de que el oficial de cumplimiento corporativo mantiene la responsabilidad del sistema de prevención del LA/FT de cada una de las empresas integrantes del grupo económico.

Artículo 13.- Reserva de la identidad del oficial de cumplimiento

El sujeto obligado debe resguardar la identidad del oficial de cumplimiento. Para la debida reserva de su identidad, la designación del oficial de cumplimiento no debe ser inscrita en los registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos, a fin de garantizar la debida reserva de su identidad. En consecuencia, cuando el oficial de cumplimiento sea designado en algún cargo gerencial, administrativo o directoral, corresponde inscribir en la partida registral de la persona jurídica, únicamente la parte pertinente a dichos cargos.

La UIF-Perú asigna códigos secretos, tanto al sujeto obligado como al oficial de cumplimiento, al oficial de cumplimiento alterno y/o al oficial de cumplimiento corporativo, de ser el caso, una vez verificada la documentación e información presentada, quienes deben adoptar las acciones necesarias para mantener y garantizar la reserva de dichos códigos secretos. Tratándose de un oficial de cumplimiento corporativo, los códigos son asignados una vez obtenida la autorización respectiva.

Los códigos secretos asignados por la UIF-Perú sirven únicamente como identificación en todas las comunicaciones que se remitan a la UIF-Perú, para garantizar la reserva de la identidad y la confidencialidad de la información remitida a la UIF-Perú.

Artículo 14.- Responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento

Las responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento, entre otras contempladas en el Reglamento de la Ley, son las siguientes:

a) Proponer las estrategias del sujeto obligado para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT.

b) Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT.

c) Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados en el sistema de prevención del LA/FT, según lo indicado en el Reglamento de la Ley, incluyendo el registro de operaciones y la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.

d) Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para identificar a los PEP.

e) Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LA/FT.

f) Verificar que el personal de la empresa cuente con el nivel de capacitación apropiado para los fines del sistema de prevención del LA/FT, que incluye la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT.

g) Verificar que el sistema de prevención del LA/FT incluya la revisión de las listas señaladas en el Anexo N° 1 - Listados que contribuyen a la prevención del LA/FT.

h) Proponer señales de alerta a ser incorporadas en el manual.

i) Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.

j) Evaluar las operaciones y en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas, manteniendo el deber de reserva al que hace referencia el artículo 12° de la Ley, a través de los ROS a la UIF-Perú, en representación del sujeto obligado.

k) Emitir informes anuales sobre su gestión.

l) Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al sistema de prevención del LA/FT.

m) Actuar como interlocutor del sujeto obligado ante la UIF- Perú, en los temas relacionados a su función.

n) Atender los requerimientos de información o de información adicional y/o complementaria solicitada por las autoridades competentes.

o) Informar respecto a las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI.

p) Las demás que sean necesarias o establezca la Superintendencia para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT.

SUB CAPITULO III

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, DEL TRABAJADOR Y DEL MERCADO

Artículo 15.- Determinación de clientes

Cliente es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que solicita y recibe del sujeto obligado, en forma habitual u ocasional, la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier bien propio de la actividad que desarrolla. Se considera como cliente al ejecutante y al beneficiario de la operación de compra y venta de divisas.

Es cliente habitual el que realiza (ejecutante) y/o es beneficiario de operaciones de compra y venta de divisas, de manera frecuente, independientemente del monto involucrado en la operación. Es cliente ocasional el que realiza (ejecutante) y/o es beneficiario de operaciones de compra y venta de divisas, de manera esporádica.

La Ley, el Reglamento y esta Norma son aplicables a todos los clientes del sujeto obligado, independientemente de sus características particulares o de la frecuencia con la que realizan operaciones.

Artículo 16.- Conocimiento del beneficiario final del cliente

Para el sistema de prevención del LA/FT, el beneficiario final es la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor del cual se realiza una operación. Es deber permanente de los sujetos obligados identificar a los beneficiarios finales de los servicios que suministren y tomar las medidas razonables para verificar su identidad, de modo que estén convencidos, hasta donde la debida diligencia lo permita, de que se conoce quién es el beneficiario final.

Para el caso de personas jurídicas y entes jurídicos, en caso no pueda determinarse quién detenta el control efectivo final, por participación mayoritaria, se considera a quien ejerce el control por otros medios; y, solo cuando en dichos casos no se identifique a una persona natural, se considerará a la persona natural que desempeñe funciones de dirección y/o gestión. En el caso de fideicomisos, se debe determinar la identidad del fideicomisario y, en caso corresponda, del destinatario de los bienes remanentes. En caso que los fideicomisarios fueran más de cinco (5), debe identificarse a los representantes y procuradores designados por las juntas; salvo lo previsto en el artículo 267° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.

Lo contemplado en el presente artículo resulta aplicable sin importar el régimen de debida diligencia al que se encuentre sometido el cliente.

Artículo 17.- Etapas de la debida diligencia en el conocimiento del cliente

17.1 El proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente consta de las siguientes etapas: a) identificación, b) verificación y c) monitoreo. La realización parcial o total de cada una de las etapas se encuentra en función a lo establecido en esta norma:

a) Etapa de identificación.- consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.

b) Etapa de verificación.- implica la aplicación de procedimientos de verificación con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados.

c) Etapa de monitoreo.- tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con la información declarada por los clientes (perfil), y resulta aplicable para clientes habituales. El monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento que poseen los sujetos obligados sobre sus clientes, así como obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes. Los sujetos obligados deben determinar la frecuencia en que realizan esta etapa considerando los riesgos de LA/FT que enfrentan.

17.2 Cuando el sujeto obligado no se encuentre en la capacidad de cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente debe proceder de la siguiente manera: i) no iniciar relaciones comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y/o ii) evaluar la posibilidad de efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.

17.3 En caso de que el sujeto obligado tenga sospechas de actividades de LA/FT y considere que el efectuar acciones de debida diligencia alertaría al cliente, debe reportar la operación sospechosa a la UIF-Perú, sin efectuar dichas acciones. Estos casos deben encontrarse fundamentados y documentados.

Artículo 18.- Conocimiento del cliente y debida diligencia

18.1 Los sujetos obligados deben identificar a sus clientes, en cada operación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.-

En el caso de clientes que realicen operaciones por montos inferiores a los US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, el sujeto obligado debe solicitar la presentación del documento de identidad del ejecutante, salvo que se trate de clientes que realicen operaciones menores a US\$ 200.00 (doscientos y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, en cuyo caso -para efectos de esta Norma- será exigible la presentación de documento alguno, sin perjuicio de las demás obligaciones exigidas por las normas vigentes.

b) Régimen general de debida diligencia en el conocimiento del cliente.-

En el caso de clientes que realicen operaciones por montos iguales o superiores a los US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, el sujeto obligado debe solicitar a la persona que realiza la operación (ejecutante), la presentación de la siguiente información mínima y documentos siguientes:

1. Nombres y apellidos.

2. Tipo y número del documento de identidad, con la presentación de dicho documento.



3. Nacionalidad, en el caso de extranjeros.

4. Si es PEP, indicando de ser el caso, el cargo y nombre de la institución. En este caso se aplicarán las normas del régimen reforzado a que se refiere el literal c) siguiente.

5. La identidad del beneficiario de la operación:

i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo: el origen de los fondos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo.

ii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: los nombres y apellidos de la persona natural, datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato y el origen de los fondos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo.

iii. En caso la operación sea realizada a favor de una persona jurídica: iii.1) su denominación o razón social; iii.2) el número de Registro Unico de Contribuyentes (RUC), de ser el caso, iii.3) objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución, iii.4) identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, considerando la información requerida en los numerales 1 al 4 precedentes, iii.5) identificación de los representantes legales considerando la información requerida en los numerales 1 y 2 precedentes, así como el otorgamiento de los poderes correspondientes, iii.6) dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio y iii.7) origen de los fondos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo.

iv. En el caso de entes jurídicos, se presenta la información indicada en el inciso iii. precedente, en lo que resulte aplicable.

6. Propósito de la relación a establecerse con el sujeto obligado, siempre que este no se desprenda directamente del objeto contrato de compra venta de divisas.

Para realizar la debida diligencia del cliente bajo el régimen general, el sujeto obligado puede utilizar el Formulario de declaración jurada de conocimiento del cliente bajo el régimen general, a que se refiere el Anexo N°2.

c) Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.-

La aplicación de este régimen implica para los sujetos obligados el desarrollo e implementación de procedimientos de debida diligencia reforzados en el conocimiento de sus clientes. Los sujetos obligados deben identificar y registrar bajo este régimen a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT.

Este régimen se debe aplicar obligatoriamente a los siguientes clientes:

1. Nacionales o extranjeros, no residentes.

2. Personas jurídicas no domiciliadas.

3. Fideicomisos.

4. PEP e identificados como: i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP; y, iii) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.

El sujeto obligado debe implementar las siguientes medidas de debida diligencia para todos los clientes registrados en este régimen:

1. Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.

2. Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente.

3. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información

sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realización de visitas al domicilio.

4. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente debe estar a cargo del nivel gerencial más alto del sujeto obligado o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del cliente.

18.2 El sujeto obligado puede establecer internamente umbrales menores a los establecidos en esta Norma, con el fin de requerir la presentación de información a los clientes. Dichos umbrales deben incorporarse en el Manual.

Artículo 19.- Conocimiento de directores y trabajadores

19.1 Los sujetos obligados deben implementar una política de debida diligencia en el conocimiento de sus trabajadores y directores, en el caso de que cuente con dicho órgano de gobierno. Esta política debe formar parte del programa de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso, permanente y temporal, con el fin de asegurar su integridad.

19.2 El propósito de la debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores es que los sujetos obligados estén en la capacidad de establecer sus perfiles; para ello, los sujetos obligados deben requerir y evaluar, los antecedentes personales, laborales y patrimoniales, a través de una declaración jurada que incluya por lo menos la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos.

b) Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).

c) Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.

d) Profesión u oficio.

e) Ocupación y/o cargo en el sujeto obligado.

f) Dirección domiciliaria y número telefónico de su domicilio habitual.

g) Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.

h) Información sobre sus antecedentes policiales y penales.

i) Antecedentes laborales en los últimos dos (2) años previos a la contratación.

j) Declaración jurada patrimonial y de otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado.

Esta información mínima debe ser parte de la documentación personal de cada uno de los directores, de contar con dicho órgano de gobierno y de los trabajadores del sujeto obligado; para ello se debe utilizar el Formulario de declaración jurada de conocimiento de directores y trabajadores, a que se refiere el Anexo N° 3. En caso de cambio, de la referida información se debe comunicar al respecto al sujeto obligado en un plazo máximo que no excede de quince (15) días calendario de producido.

19.3 Los sujetos obligados deben cumplir con lo siguiente:

a) Al momento de la selección o contratación y con posterioridad a la vinculación entre las partes, verificar las listas señaladas en el Anexo N° 1 - Listados que contribuyen a la prevención del LA/FT, a fin de determinar si los directores, de contar con dicho órgano de gobierno, y trabajadores se encuentran comprendidos en ellas.

b) Verificar que la información a que se refiere el numeral 19.2 se actualice, cuando corresponda, al menos una vez al año.

c) Establecer mecanismos internos a fin de sancionar por las infracciones de las normas en materia de prevención del LA/FT, así como del manual y el código.

SUB CAPÍTULO IV

UTILIZACIÓN DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS

Artículo 20.- Utilización y responsabilidad de terceros o intermediarios

Los sujetos obligados pueden, en caso lo consideren necesario, utilizar a terceros o intermediarios para dar cumplimiento a los servicios relacionados a la identificación y/o verificación de información de clientes, directores y trabajadores.

Los sujetos obligados deben adoptar las medidas correspondientes para obtener la información, copias de los datos de identificación y demás documentación pertinente; así como una declaración jurada por la que el tercero o intermediario señala que ha tomado medidas necesarias para cumplir con las disposiciones en materia de debida diligencia de los clientes, directores o trabajadores.

Los sujetos obligados mantienen la responsabilidad del proceso de debida diligencia en el conocimiento de los clientes, directores o trabajadores, aun cuando esta haya sido encargada a un tercero o intermediario, vinculado o no, debiendo supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

SUB CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 21.- Aspectos generales de la capacitación

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ingreso de los trabajadores, el sujeto obligado debe informar a estos, a través del oficial del cumplimiento, sobre los alcances del sistema de prevención del LA/FT, dejando constancia de ello.

Adicionalmente a la información señalada en el párrafo precedente, los directores y trabajadores del sujeto obligado, así como el sujeto obligado cuando este sea persona natural, deben contar con capacitación, en materia de prevención y/o detección del LA/FT, con la finalidad de que estén instruidos –de acuerdo a su especialidad y función que desempeñen–, sobre las normas vigentes en la materia, las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, las tipologías del LA/FT, en particular, las que pudieran ser detectadas en las actividades propias del sujeto obligado; así como las señales de alerta para detectar operaciones inusuales, entre otros aspectos que el oficial de cumplimiento considere relevantes.

La capacitación es de obligación del sujeto obligado y puede ser dictada por terceros, entidades especializadas o por el oficial de cumplimiento, bajo cualquier modalidad. Los sujetos obligados deben mantener una constancia de las capacitaciones recibidas, las que deben encontrarse a disposición de la UIF-Perú, en la información correspondiente a cada director o trabajador, en medio físico y/o electrónico. En el caso de que la capacitación haya sido efectuada por el oficial de cumplimiento, este debe emitir una constancia con carácter de declaración jurada en la que indique el día, lugar, tiempo de duración y los temas de la capacitación, así como los nombres y apellidos y cargos de las personas capacitadas.

El oficial de cumplimiento es responsable de comunicar al sujeto obligado y a todos los trabajadores sobre los cambios realizados en la normativa del sistema de prevención del LA/FT.

Artículo 22.- Requerimientos mínimos de capacitación

Se debe capacitar, de acuerdo a sus funciones, al sujeto obligado persona natural, a los directores y trabajadores, como mínimo sobre lo siguiente:

- a) Definición de los delitos de LA/FT.
- b) Políticas del sujeto obligado sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
- c) Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
- d) Normativa vigente.
- e) Tipologías de LA/FT, así como las detectadas por el sujeto obligado u otros sujetos obligados.
- f) Normas internas del sujeto obligado.
- g) Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- h) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- i) Responsabilidad de cada director y trabajador, según corresponda, respecto de esta materia.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE OPERACIONES

Artículo 23.- Aspectos relacionados al registro de operaciones

23.1 El sujeto obligado debe llevar y mantener actualizado un registro de operaciones (RO) en el que registren las operaciones individuales que realicen. La sola inclusión de una operación en el RO no implica necesariamente que el cliente haya realizado una operación inusual o sospechosa. El sujeto obligado envía el RO, en el medio electrónico, periodicidad y forma que la SBS establece.

23.2 La información que sustenta el RO debe estar a disposición de la UIF-Perú y de los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes conforme a Ley. Para tal efecto, dicha información debe guardarse en una copia de seguridad.

23.3 Umbrales para el RO

a) El sujeto obligado debe registrar las operaciones individuales en efectivo de sus clientes, por montos iguales o superiores a los US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.

b) Sin perjuicio del umbral establecido, el sujeto obligado puede fijar internamente umbrales menores para el RO, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo con lo establecido en esta Norma.

23.4 Del contenido y forma del RO

a) El RO debe contener, respecto de cada operación, la información prevista en el Anexo N° 4 - Registro de Operaciones (RO). Se debe registrar la identificación de las personas que intervienen en la operación.

b) El sujeto obligado debe registrar las operaciones en el día que hayan ocurrido. El RO se lleva en forma cronológica, precisa y completa, por un plazo no menor a cinco (5) años.

c) El RO se lleva mediante sistemas informáticos, tales como microfilmación, microformas o similares que sean de fácil recuperación.

23.5 Operaciones materia del RO

Las operaciones materia del RO, de acuerdo con las actividades del sujeto obligado, son:

- a) Compra de divisas.
- b) Venta de divisas.

Artículo 24.- No exclusión del RO

El sujeto obligado no debe excluir a ningún cliente del RO, independientemente de su habitualidad y el conocimiento que tenga de este.

CAPÍTULO IV

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y SU COMUNICACIÓN

Artículo 25.- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

25.1 El sujeto obligado tiene la obligación de comunicar a la UIF-Perú, a través de su oficial de cumplimiento, las operaciones realizadas o que se haya intentado realizar, sin importar los montos involucrados, que sean consideradas como sospechosas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, esta Norma y demás disposiciones sobre la materia. La comunicación debe ser de forma inmediata y suficiente; es decir, en un plazo que -de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la operación- permita al oficial de cumplimiento la elaboración, documentación y remisión del ROS a la UIF-Perú, el cual en ningún caso debe exceder de los quince (15) días hábiles de calificada como sospechosa.

25.2 El oficial de cumplimiento, en representación del sujeto obligado, debe calificar la operación de sospechosa y proceder con su comunicación a la UIF-Perú, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una

operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso. Las operaciones calificadas como inusuales y el sustento documental del análisis y evaluaciones se conservan por el plazo de cinco (5) años, conforme al diseño previsto en el Anexo N° 5 - Diseño de Identificación de Operaciones Inusuales.

25.3 El sujeto obligado, a través del oficial de cumplimiento, debe remitir a la UIF-Perú el ROS y la documentación adjunta o complementaria a través del ROSEL, utilizando para ello la plantilla ROSEL del Portal de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (plaft.sbs.gob.pe) habilitado por la SBS para tal efecto. En ningún caso debe consignarse en el ROS la identidad del oficial de cumplimiento ni del sujeto obligado, ni algún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos secretos asignados por la UIF-Perú.

25.4 El oficial de cumplimiento del sujeto obligado es responsable del correcto uso del ROSEL y de toda la información contenida en la plantilla respectiva y sus anexos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la exactitud y veracidad de la información, su reserva y confidencialidad.

25.5 El Anexo N° 6 - Señales de Alerta contiene una relación del tipo de señales de alerta que cada sujeto obligado debe tener en cuenta con la finalidad de detectar operaciones inusuales o sospechosas. Lo anterior no exime al sujeto obligado de comunicar otras operaciones que considere sospechosas, de acuerdo con su sistema de prevención del LA/FT y con las señales de alerta identificadas por el propio sujeto obligado, relacionadas con las actividades que realiza. Sin perjuicio de ello, la UIF-Perú puede proporcionar al sujeto obligado información o criterios adicionales que contribuyan a la detección de operaciones inusuales o sospechosas. La sola existencia de elementos configuradores de señales de alerta no genera la obligación de formular el ROS.

25.6 La comunicación de operaciones sospechosas a la UIF-Perú, por parte del sujeto obligado, a través del oficial de cumplimiento, tiene carácter confidencial y reservado. Para todos los efectos legales, el ROS no constituye una denuncia penal.

CAPÍTULO V

NORMAS INTERNAS

Artículo 26.- Manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT

26.1 Las políticas y procedimientos relacionados al cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT; y, la gestión de riesgos de LA/FT, deben estar incluidos en el Manual. El Manual debe contener como mínimo la información señalada en el Anexo N° 7 - Contenido básico del manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT y ser aprobado por el directorio u órgano equivalente del sujeto obligado o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador según corresponda, siempre que la persona jurídica de acuerdo a su estatuto, no esté obligada a tener directorio. En caso de que el sujeto obligado no sea una persona jurídica, la aprobación del manual le compete al titular de la actividad.

26.2 El sujeto obligado debe dejar constancia del conocimiento que han tomado este, sus trabajadores, el oficial de cumplimiento, y directores, de ser el caso, sobre el manual y de su compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones; así como, conservar dicha constancia. Para tal efecto, se adjunta como Anexo N° 8 un modelo de declaración jurada de recepción y conocimiento que puede ser empleado respecto del presente Manual.

26.3 El Manual debe actualizarse en concordancia con la regulación nacional y estándares internacionales sobre la materia. Las modificaciones del Manual, cuando el sujeto obligado sea una persona jurídica, deben ser comunicadas a los trabajadores, el oficial de cumplimiento, y directores, de ser el caso. Este Manual debe estar a disposición de la UIF-Perú, cuando lo requiera.

Artículo 27.- Código de conducta para la prevención del LA/FT

27.1 El sujeto obligado, el oficial de cumplimiento, sus trabajadores y directores, de ser el caso, deben comprometerse a poner en práctica un código de conducta

aprobado por el directorio u órgano equivalente del sujeto obligado o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, según corresponda, cuando la persona jurídica de acuerdo a su estatuto no esté obligada a tener directorio. En el caso que el sujeto obligado no sea persona jurídica, la aprobación del código de conducta le compete al titular de la actividad. El Código está destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT y establecer medidas para garantizar el deber de reserva indeterminado, de la información relacionada al sistema de prevención del LA/FT.

27.2 El Código debe contener entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que permitan resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el sistema de prevención del LA/FT y su adecuado desarrollo, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Código debe establecer que cualquier incumplimiento al sistema de prevención del LA/FT se considera infracción, estableciendo su tipificación, gravedad y la aplicación de las sanciones según correspondan al tipo de falta, de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos aprobados por el sujeto obligado. El código debe estar a disposición de la UIF-Perú, cuando así lo requiera. El sujeto obligado podrá utilizar el modelo de código al que se refiere el Anexo N° 9 - Modelo de Código de Conducta.

27.3 El sujeto obligado debe dejar constancia del conocimiento que ha tomado este, sus trabajadores y el oficial de cumplimiento, directores, de ser el caso, sobre el Código y de su compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones; así como, conservar dicha constancia. Para tal efecto, se adjunta como Anexo N° 8 un modelo de declaración jurada de recepción y conocimiento que puede ser empleado respecto del presente Código.

CAPÍTULO VI

TRATAMIENTO DEL GRUPO ECONÓMICO

Artículo 28.- Grupo económico

Los grupos económicos pueden desarrollar políticas y procedimientos corporativos con relación al sistema de prevención del LA/FT, incluyendo:

- Políticas y procedimientos a nivel de grupo en materia de gestión de riesgos y prevención del LA/FT.
- Políticas y procedimientos para intercambiar información dentro del grupo para propósitos de prevención del LA/FT, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y el uso de la información intercambiada.
- Criterios necesarios que deben adoptar los integrantes del grupo económico para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los trabajadores y designar a los directores y gerentes.
- Programas de capacitación en materia de prevención del LA/FT.

CAPÍTULO VII

INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 29.- Informe anual del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento debe elaborar y remitir a la UIF-Perú, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe), el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el sistema de prevención del LA/FT implementado por el sujeto obligado, el cual debe contener al menos los siguientes aspectos:

- La dirección y teléfono del sujeto obligado, así como su correo electrónico.
- La indicación acerca de si el oficial de cumplimiento ejerce la función como oficial de cumplimiento corporativo o no.
- Nombre de los socios o accionistas y porcentaje de participación en el sujeto obligado, de ser el caso.
- Nombre de los gerentes u otros trabajadores responsables de la gestión del negocio, de ser el caso.
- Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas, discriminando la información en forma

mensual, especificando los montos involucrados, u otro aspecto que se considere significativo.

f) Estadística anual del RO, indicando el número de operaciones registradas y los montos involucrados, discriminando la información en forma mensual.

g) Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, discriminando la información en forma mensual, especificando los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo.

h) Descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales establecidas por el sujeto obligado y tipologías de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.

i) Políticas de conocimiento del cliente y de directores y trabajadores.

j) Capacitación en temas relativos a la prevención del LA/FT, incluyendo una descripción general de la capacitación otorgada y el número de personas que han sido capacitadas. Asimismo, se deberá señalar el número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de los temas materia de capacitación de acuerdo con el perfil del destinatario y su función en el sujeto obligado, así como de los riesgos de LA/FT que enfrentan.

k) Última fecha de actualización del Manual y Código; y, cumplimiento del manual y código de conducta por parte de los directores y trabajadores de la empresa, señalando aquellos casos en que este ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.

l) Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y/o recomendaciones que hubiere formulado la UIF-Perú.

m) Otros aspectos importantes relativos a su gestión, a criterio del oficial de cumplimiento.

n) Otros que determine la UIF-Perú.

El informe anual del oficial de cumplimiento debe contar con la aprobación del directorio u órgano equivalente del sujeto obligado o en su defecto del gerente general, gerente, titular-gerente o administrador según corresponda, siempre que la persona jurídica, de acuerdo a su estatuto, no esté obligada a tener directorio. En caso de que el sujeto obligado no sea una persona jurídica, la aprobación del informe le compete al titular de la actividad. El informe debe ser aprobado dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo.

El informe anual es remitido por el oficial de cumplimiento a más tardar el 15 de febrero del año siguiente: a la UIF-Perú a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe) u otro medio que la SBS establezca mediante Circular u otro medio de notificación.

Tratándose del oficial de cumplimiento corporativo, este debe presentar un informe anual por cada uno de los sujetos obligados que formen parte del grupo económico, en los mismos plazos citados anteriormente.

CAPÍTULO VIII

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT

Artículo 30.- Factores de riesgos del LA/FT

Entre los principales factores de riesgos de LA/FT que deben ser identificados y considerados por los sujetos obligados, en las operaciones de compra y venta de divisas, se encuentran:

a) Clientes.- Los sujetos obligados deben gestionar los riesgos de LA/FT asociados a los clientes, su comportamiento, antecedentes y actividades. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incorpora las características de los clientes.

b) Productos y/o servicios.- Los sujetos obligados deben gestionar los riesgos de LA/FT asociados a los servicios que ofrecen. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incluye los riesgos vinculados a los canales de distribución y medios de pago con los que operan.

c) Zona geográfica.- Los sujetos obligados deben gestionar los riesgos de LA/FT asociados a las zonas

geográficas en las que ofrecen sus servicios, tanto a nivel local como internacional, tomando en cuenta sus características de seguridad, económico-financieras y socio-demográficas, las disposiciones que autoridades competentes o el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI emitan con respecto a dichas jurisdicciones, entre otras. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT comprende las zonas en las que operan los sujetos obligados, así como aquellas vinculadas al proceso de la operación.

Artículo 31.- Identificación y evaluación de riesgos de LA/FT

Los sujetos obligados deben desarrollar e implementar procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT, tomando en cuenta los factores de riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos. A estos efectos, los sujetos obligados deben:

a) Identificar los riesgos inherentes a su actividad y categoría de clientes.

b) Evaluar sus posibles ocurrencias e impacto.

c) Implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados.

d) Monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicables y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión de riesgo.

Artículo 32.- Incursión en nuevas zonas geográficas

Los sujetos obligados deben emitir un informe que contenga la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT al que se encontrarían expuestas en caso de incursionar en nuevas zonas geográficas. Esta evaluación debe tener en consideración la evaluación del factor de riesgos “zona geográfica”, en concordancia con lo señalado en el artículo 30°.

CAPÍTULO IX

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

Artículo 33.- Conservación de documentos

Los sujetos obligados deben conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT y aquella que sustente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma por un plazo no menor de cinco (5) años. Esta información comprende, principalmente, la información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los clientes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia del cliente. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos por el sujeto obligado y considerados en el Manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, microfilmación, microformas o similares que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Artículo 34.- Atención de requerimientos de información de las autoridades

Los sujetos obligados deben desarrollar e implementar mecanismos de atención de los requerimientos que realicen las autoridades competentes con relación al sistema de prevención del LA/FT, tomando en cuenta los plazos y formas dispuestas en la legislación y regulación de la materia

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Anexos

Forman parte integrante del presente Reglamento, los siguientes anexos:

Anexo N° 1: Listados que contribuyen a la prevención del LA/FT.

Anexo N° 2: Formulario de declaración jurada de conocimiento del cliente bajo el régimen general.

Anexo N° 3: Formulario de declaración jurada de conocimiento de directores y trabajadores.



Anexo N° 4: Registro de Operaciones (RO)
Anexo N° 5: Diseño de identificación de operaciones inusuales.

Anexo N° 6: Señales de Alerta

Anexo N° 7: Contenido básico del Manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.

Anexo N° 8: Modelo de declaración jurada de recepción y conocimiento del Manual y/o Código.

Anexo N° 9: Modelo de Código de Conducta.

Segunda.- De la exención de responsabilidad

Conforme al artículo 13° de la Ley, el sujeto obligado y sus trabajadores están exentos de responsabilidad penal, civil y administrativa, según corresponda, derivadas del debido cumplimiento de las normas vigentes sobre prevención del LA/FT.

Tercera.- Comunicaciones y solicitudes de información

Las comunicaciones, informes, registros y reportes que, de acuerdo con la Ley, Reglamento y esta Norma, deba remitir el sujeto obligado a través de su oficial de cumplimiento a la UIF-Perú, deben ser identificados únicamente con los códigos secretos asignados a este y al sujeto obligado, adoptando las medidas que permitan la reserva de la información y de sus remitentes.

El sujeto obligado debe atender, en el plazo que se le requiera, las solicitudes de información o de ampliación de información que efectúe la UIF-Perú, de conformidad con las normas vigentes.

El sujeto obligado, a través de su oficial de cumplimiento, debe remitir y/o poner a disposición de la UIF-Perú los informes, registros de operaciones (RO) y reportes de operaciones sospechosas (ROS), mediante el medio electrónico u otro que se establezca, así como toda información que permita acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Las comunicaciones a que se refiere la presente norma tienen carácter confidencial y todos los involucrados están impedidos de poner en conocimiento de alguna persona, el contenido de dicha información, así como si dicha información ha sido solicitada, puesta a disposición o proporcionada a la UIF-Perú, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 2.- Los anexos a que se refiere Norma para gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, se publican en el Portal Institucional – www.sbs.gob.pe – conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- La UIF-Perú establecerá mediante Circular u otro medio de notificación, la fecha a partir de la cual se debe remitir el registro de operaciones exigido por la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, en la estructura, medio electrónico, periodicidad y conforme a las instrucciones que esta determine.

Artículo 4.- Los sujetos obligados en el marco de la norma aprobada por el Artículo 1 de la presente resolución, que a la fecha de la entrada en vigencia de esta, tengan autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo, deben adecuarse a lo dispuesto en la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la norma, a fin que se mantenga vigente la autorización respectiva. De cumplir con los requisitos exigidos en dicha norma, se debe remitir a la UIF-Perú una declaración jurada en ese sentido; caso contrario, se debe remitir la documentación sustentatoria respectiva y/o la nueva designación de ser el caso.

Los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas a nivel nacional cuyas solicitudes de autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo, que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en trámite, deben presentar la documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la

Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas.

Artículo 5.- La presente Resolución entra en vigencia el 1 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual queda derogado el numeral 3 del literal B del artículo 1 de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, aprobada mediante Resolución SBS N° 486-2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1303650-1

Autorizan viaje de funcionario de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6463-2015

Lima, 27 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la II Reunión del Gabinete Binacional Perú - Colombia, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el Gabinete Binacional Perú - Colombia, en el cual la UIF-Perú participa activamente en el Eje Seguridad y Defensa, permite establecer mecanismos de coordinación y actividades conjuntas entre la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF-Colombia) y, de este modo, contribuye al posicionamiento institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) en materia de lavado de activos;

Que, durante la II Reunión del Gabinete Binacional Perú - Colombia se discutirá con la delegación de Colombia, nuevas propuestas de actividades en materia de lavado de activos que se van a desarrollar en forma conjunta, así como el texto de la Declaración Conjunta que suscribirán los Presidentes de ambos países en la citada temática;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Enzo Paolo Yampier Paredes Castañeda, Analista Principal II del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos

de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6378-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Enzo Paolo Yampier Paredes Castañeda, Analista Principal II del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 28 al 31 de octubre de 2015 a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	816,55
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1304646-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Declaran caduca la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la Central Hidroeléctrica Yuscay, otorgada a favor de Catacaos Energy S.A.C.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 117-2015/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-420030-DR**

Piura, 26 de octubre de 2015

VISTO el expediente administrativo, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Yuscay de la empresa Catacaos Energy S.A.C. y el procedimiento de caducidad de esta concesión definitiva por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 090-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR-EM, publicada el 23 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó a favor Catacaos Energy S.A.C; concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura central Hidroeléctrica Yuscay, con una potencia instalada de 7.5 MW; aprobándose asimismo, mediante dicha resolución, el contrato de Concesión N° 001-2011;

Que, de acuerdo con el cronograma de Ejecución de Obras que forma parte del Contrato de Concesión N° 001-2011, Catacaos Energy S.A.C. debió haber iniciado las obras de la Central Hidroeléctrica Yuscay el 24 de septiembre de 2011 y poner en servicio dicha Central el 24 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe N° 050-2012/GOB.REG. PIURA-DREM-UTE/LGM, de fecha 05 de diciembre del 2012 y Acta de fecha 04 de diciembre de 2012, se señala que se ha constatado el terreno concesionado, no existiendo indicios de que la empresa Catacaos Energy S.A.C. haya iniciado actividades para la construcción de la Central Hidroeléctrica;

Que, según la información sobre el avance de obras de la concesión definitiva otorgada, contenida en el Informe N° GFE-USPP-107-2013, remitida por OSINERGMIN, a la Dirección Regional de Energía y Minas a través del Oficio N° 10251-2013-OS-GFE, ingresado el 02 de enero del 2014, bajo registro N° 003-2014, la Concesionaria Catacaos Energy S.A.C. no ha iniciado las obras de la Central Hidroeléctrica Yuscay;

Que, conforme al literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas La concesión definitiva caduca cuando: (...) b) El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo con la conclusión del Informe N°36-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-DE/LGM de fecha 26 de mayo del 2015, INFORME N° 051-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM de fecha 09 de septiembre de 2015, elaborado por la Dirección de Electricidad e Informe N° 031-2015/GRP-DREM-OAJ/LGL-CRG de fecha 06 de marzo del 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; la concesión definitiva a que se hace referencia en el primer considerando de la presente resolución, se encuentra incursa en la causal de caducidad a que se refiere el literal B) del artículo 36º de la ley de Concesiones Eléctricas, razón por la cual se recomendó el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Yuscay, conforme lo establecido en el literal A) del artículo 73º del Reglamento de la ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante carta notarial notificada en fecha 21 de septiembre de 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas otorgó a Catacaos Energy S.A.C. un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar sus descargos y pruebas que considere convenientes a su derecho, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73º del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el 05 de octubre de 2015, mediante escrito con registro de ingreso N° 1908, Catacaos Energy S.A.C., presento sus descargos manifestando que no ha podido iniciar la ejecución de las obras debido a eventos como lo son el fenómeno del niño, cuyo pronóstico señala que ocurrirá el presente año y la falta de entrega del terreno superficial, a los que califica como caso fortuito o fuerza mayor, solicitando además, una plazo adicional para iniciar obras;

Que, de acuerdo con el Informe técnico legal N° 059-2015/GRP-DREM-DE-OAJ/LGM-CRG de fecha 16 de octubre de 2015, los hechos expuestos por Catacaos Energy S.A.C. no participan de los elementos que caracterizan el caso fortuito o la fuerza mayor y por lo tanto; se concluye que la concesionaria no ha desvirtuado la causal de caducidad;

Que, conforme al artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 26844, la concesión definitiva caduca cuando: (...) b) El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha

sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas, para lo cual dada la transferencia de funciones en materia de energía corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

Que, el artículo 1315 del Código Civil Peruano, define los casos fortuitos o de fuerza mayor como causas no imputables, atribuyéndoles las características de eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles;

Que, los casos fortuitos o de fuerza mayor tienen iguales características, sin embargo, se considera que el caso fortuito alude solo a los accidentes naturales como fenómenos naturales, por ejemplo; en cambio, la fuerza mayor involucra tanto los actos de terceros como los atribuibles a las autoridades, empero, como ya se ha expresado, ambos consisten en acontecimientos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles para el obligado y, desde luego, independientes de su voluntad. Siendo conveniente precisar términos; para lo cual debe entenderse que acontecimiento extraordinario es todo aquél que sale de lo común, que no es usual. La previsión, por su parte, debe considerarse al tiempo de contraerse la obligación; a diferencia de la resistibilidad, que se presenta al momento de cumplirla;

Que, en el presente caso, Catacaos Energy SAC, no sustenta su falta de cumplimiento al cronograma de obras de la Central Hidroeléctrica Yuscay en hechos que puedan configurarse como caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que fundamenta su incumplimiento en un pronóstico de ocurrencia del Fenómeno del Niño que ocurriría en el presente año, es decir, sustenta su incumplimiento contractual en hechos que no han acontecido durante la vigencia del cronograma de ejecución de obras ni durante la vigencia del contrato, mas aún sustenta su incumplimiento en hechos que aún no han ocurrido a la fecha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2012/GRP.420030-DR de fecha 23 de agosto de 2012, se estableció con carácter permanente a favor de Catacaos Energy S.A.C. la Servidumbre de Ocupación de Bienes Públicos para Obras Eléctricas, Electroducto para la interconexión eléctrica y de Paso para las vías de acceso de la Central Hidroeléctrica Yuscay, ubicada en el Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura de acuerdo a los planos que obran en el expediente administrativo;

Que, conforme al literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios de una actividad eléctrica, están facultados a usar a título gratuito los bienes de propiedad del estado o municipal, para fines de establecimiento de servidumbres que se requiera, por lo que se debe entender que la servidumbre es un derecho que le permite al concesionario usar el área sobre la cual se establece la servidumbre;

Que, estando acreditado con el informe de OSINERGMIN N° GFE-USPP-107-2013, que Catacaos Energy S.A.C. ha incumplido el Cronograma de Ejecución de obras, es procedente declarar la caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Yuscay, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, adicionalmente cabe resaltar que el literal e) del artículo 75 del citado reglamento precisa que, la caducidad declarada, determina el cese inmediato de los derechos del concesionario establecidos por la ley y el contrato de concesión. La Dirección ejecutará las garantías que se encontraran vigentes.;

Estando a lo dispuesto en las normas legales antes citadas y de conformidad con los artículos 35° y 38° de la ley de Concesiones Eléctricas y los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director de Electricidad y el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOB. REG. PIURA-PR y Resolución Gerencial General Regional N° 028-2015/GOB.REG.PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar caduca la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la Central Hidroeléctrica Yuscay, otorgada a favor de Catacaos Energy S.A.C., por las razones y fundamentos

legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y, en consecuencia, declarase el cese inmediato de los derechos del concesionario, establecidos por la Ley de Concesiones Eléctricas y el Contrato de Concesión N° 001-2011.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Administración la ejecución de la garantía obrante en el expediente, conforme se señala en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Declárase que carece de objeto llevar a cabo la intervención y la subasta pública a que se refiere el artículo 37° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el literal g) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por cuanto no se han iniciado las obras de la Central Hidroeléctrica Yuscay.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral será notificada notarialmente a Catacaos Energy S.A.C. dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese.

HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

1304477-1

GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO

Crean el Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP

(Se publican las presentes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Puno, mediante Oficio N° 08-2015-G.R. PUNO/ÓCRG, recibido el 23 de octubre de 2015)

ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2013-GRP-CRP

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO; en Sesión Extraordinaria, llevado a cabo el día diecisiete de diciembre 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal".

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales deben disponer medidas de protección y preservación de dichos espacios naturales, dado que le compete entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

Que, conforme los Artículos 13° y 15° literal a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional que tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional a través de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, la descentralización es una forma de organización democrática y política permanente de

Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Con tal propósito, la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8º de la Ley de Bases de Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de la misma forma en el Artículo 35º inciso "n" de la misma norma señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales promover el uso sostenible de los recursos forestales y de diversidad biológica.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 10º establece que son competencias exclusivas normar sobre los asuntos y materia de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la diversidad biológica. El mismo dispositivo normativo señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de las reservas y áreas naturales protegidas regionales y en su Artículo 53º literal "d" establece que es función del gobierno regional proponer la creación de áreas de conservación regional en el marco del sistema Nacional de Áreas Protegida.

Que, el Artículo 1º de la Ley General del Ambiente Nº 28611, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Así mismo en su Artículo 20º señala que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica social económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible y el Artículo 52º establece que las competencias ambientales del estado, son ejercidas por organismos constitucionales autónomos, autoridades de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales(...).

Que, la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) Artículo 2º y 3º; establece la constitución, las competencias, funciones ambientales y finalidad del Sistema cuyo contenido de la norma señalada establece textualmente lo siguiente: Artículo 2.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, 2.1. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la Participación del sector privado y la sociedad civil. 2.2. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector, Artículo 3.- De la finalidad del Sistema.- El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Artículo 3º textualmente señala que: "la política Nacional Ambiental constituye fin conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y del Gobierno Local; del sector privado y la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país".

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica: establece que La Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley (26839) y el Convenio. En ella se establecerán los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la Participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo 068-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; señala que: la Diversidad Biológica y sus componentes, constituyen recursos estratégicos para el desarrollo del país y deben utilizarse equilibrando las necesidades de conservación con consideraciones sobre inversión y promoción de la actividad privada. El Estado debe velar por que la diversidad biológica y sus componentes sean efectivamente conservados y utilizados sosteniblemente.

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que, (...) Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país (...). De igual forma en su Artículo 11º prescribe que, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la presente ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente ley. Las Áreas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no clasifican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado SINANPE, aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

Que, conforme al Artículo 11º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, concordante con el inciso d) del Artículo 53º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales están facultados para gestionar o proponer ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, la creación de Áreas de Conservación Regional en su jurisdicción; las mismas que se conforman sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa no califican para ser declaradas como Áreas del Sistema Nacional.

Que, el Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su Artículo 41º establece los niveles de las Áreas Naturales Protegidas, cuyo contenido textualmente establece lo siguiente: Artículo 41.- Niveles de las Áreas Naturales Protegidas, 41.1 La Ley distingue tres niveles de Áreas Naturales Protegidas: a) Áreas de Administración Nacional; b) Áreas de Administración Regional; y c) Áreas de Conservación Privada.

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, emanada del Ministerio del Ambiente; aprueba la Política Nacional del Ambiente y la entidad correspondiente para su desarrollo, dirección, supervisión y ejecución; mediante sus Artículos 1º y 2º que taxativamente señalan lo siguiente: Artículo 1º.- Aprobación de la Política Nacional del Ambiente, Aprobar la "Política Nacional del Ambiente" cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, Artículo 2º.- Desarrollo, dirección, supervisión y ejecución, El Ministerio del Ambiente es el encargado de formular, planear, dirigir coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente que se aprueba por el Artículo precedente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que requiera para el cumplimiento de la misma.

Que, el Decreto Supremo Nº 102-2001-PCM, aprueba en el Artículo 1º la Estrategia de Nacional de la Diversidad Biológica del Perú y en su Artículo 2º dispone su obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales.

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2009-MINAM, en el Artículo 1º aprueba la actualización del Plan Director de

las Áreas Naturales Protegidas y en su Artículo 2º encarga al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, cautelar por la aplicación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, la Región Puno es una de las regiones de más alta diversidad biológica en nuestro país, ya que cuenta con dos Eco regiones marcadas (altiplano 61% y amazonia 32%) y el Lago Titicaca 6.9%, cuenta según clasificación ecológica con 7 zonas de vida, 15 unidades de ecosistemas, 9 tipos climáticos los que caracterizan una gran diversidad de paisajes; la existencia actual de 2 Áreas Naturales Protegidas, 1 Zona Reservada y 2 Áreas de Conservación Privada; que son muestra representativa de una gran diversidad biológica, así tenemos que el Parque Nacional Bahuaja Sonene registra 607 especies de aves, mariposas (1200), libélulas (103), hormigas (135), mamíferos (71), anfibios (74), reptiles (67), peces (94) y aún en estudio muchas especies por determinar; de igual forma la Reserva Nacional del Titicaca registra 116 especies de fauna vertebrada. Asimismo, es importante resaltar la reserva de recursos genéticos como son nuestros cultivos andinos donde resaltan la papa nativa (65 variedades), quinoa, cereales y tubérculos, los mismos que representan la diversidad cultural reflejado en el conocimiento y manejo de los recursos naturales de parte de las poblaciones locales.

De esta gran diversidad biológica, 64 especies en Estado Amenazado, 5 en Peligro Crítico (CR), 15 en Peligro (EN), 28 en estado Vulnerable (Vu) y 16 en estado Casi Amenazado (NT) según la lista de especies amenazadas de fauna silvestre (D.S. 034-2004-AG); siendo urgente establecer mecanismos de manejo para su conservación. En este sentido, la región Puno tiene la necesidad de gestionar la conservación mediante la integración de diversos componentes políticos y administrativos para incorporar nuevas áreas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica, los cuales brinden valores y servicios ambientales y eco sistémicos que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región; siendo necesario contar con un ente rector de las áreas de conservación y otras modalidades que integre una amplia variedad de oportunidades de conservación in situ de la Región Puno; y para apoyo de su gestión conformar un órgano consultivo;

Que, de acuerdo a Ordenanza Regional Nº 012-2013-GRP-CRP del 16 de Julio del 2013, se aprobó la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, que en su Objetivo estratégico 5.1.2 referida a Consolidar y ampliar las Áreas Naturales Protegidas de la región, señala en su cuarta línea de acción: Priorizar áreas de conservación, proponer y declarar nuevas áreas protegidas en la región para aumentar la representatividad eco sistémica con criterios ecológicos, sociales y económico.

Que en este contexto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en mérito a los acuerdos suscritos en el Acta de reunión del Grupo Técnico Regional de .diversidad biológica de fecha 27 de Marzo-2013 y el Acta de la Comisión Ambiental Regional- CAR PUNO, del 20 de mayo del 2013; PROPONE la creación del "SISTEMA REGIONAL DE "CONSERVACIÓN DE PUNO" - SIRECOP, como un instrumento vinculado a las estrategias e instrumentos nacionales para la conservación de la diversidad biológica; en el marco de la gestión ambiental nacional y regional.

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificada en parte por la Ley Nº 27902; y su Reglamento interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- CRÉASE el Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP; para la conservación de la Diversidad Biológica (genética, de especies y ecosistemas) de los sitios prioritarios de la región Puno, mediante un modelo de gestión participativa, con instrumentos y sistemas de administración, vigilancia y control; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, implementándose distintas estrategias y modalidades de conservación en el ámbito de la Región Puno.

Artículo Segundo.- CONFÓRMESE el Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP con instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre la conservación de la diversidad biológica y recursos naturales de la región Puno; que estará adscrito administrativa y técnicamente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno y al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas-SERNANP.

Artículo Tercero.- AMBITO REGIONAL. El Sistema Regional de Conservación de Puno está formado por las Áreas de Conservación Regional, las Áreas de Conservación Privada, y otras modalidades de conservación reconocidas por la normatividad vigente, dentro de la jurisdicción de la Región Puno.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como ORGANO RECTOR DEL SIRECOP, para que implemente su inmediato funcionamiento en atención a su finalidad y objetivos del SIRACOP.

Artículo Quinto.- CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE CONSERVACIÓN. El Ente Rector contará para su gestión con el apoyo de un Comité Técnico Consultivo, integrado por:

- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante del SERNANP.
- Un representante de las Universidades Públicas y Privadas
- Un representante de Municipalidades Provinciales
- Un representante de la Dirección Regional de Cultura.
- Un representante de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre
- Un representante de las Sociedad Civil Organizada (ONG) vinculadas a la conservación de la Diversidad biológica.
- Un representante de las Comunidades Originarias Campesinas y Nativas de la región.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Gobierno Regional, la Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, realizar las acciones necesarias en materia de organización técnico - administrativa y presupuestal, gestionando las fuentes de financiamiento ante entidades de Cooperación Internacional, Entidades Públicas y Privadas, para financiar la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación y reglamentación de la presente ordenanza en un plazo de 90 días de su publicación.

Artículo Octavo.- VIGENCIA, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación. En la sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

Dado en la sede del Gobierno Regional de Puno, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente Regional de Puno

1302962-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Aprueban el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC)****ORDENANZA N°1907**

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, los Dictámenes Nos. 118-2015-MML-CMAEO, 64-2015-MML-CMAL y 02-2015-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC)****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz; consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la ciudad; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, así como la promoción decidida de la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Finalidad fundamental

La finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la provincia de Lima.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la provincia de Lima y se aplica a las actividades que en materia de seguridad ciudadana ejercen la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran, con una visión integral y accionar conjunto, coordinado y compartido en Lima Metropolitana, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Lineamientos de Política

El SIMESEC se enmarca en los principios y lineamientos de política establecidos en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

TÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE SEGURIDAD CIUDADANA****CAPÍTULO I****DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN****Artículo 5.- Definición del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) es un conjunto de principios, normas,

procedimientos, técnicas e instrumentos concordante con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante los cuales se pretenden organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que cumple la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- Organización del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) se encuentra organizado de la siguiente manera:

a) ÓRGANO RECTOR:

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) en la provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana que asume el papel de supervisor y fiscalizador del Sistema, cuyas funciones se encuentran previstas en el Artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias.

b) ÓRGANOS EJECUTIVOS:

En el Cercado de Lima estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el caso de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima serán los órganos que tengan competencias en seguridad ciudadana.

Las funciones que desarrollan dichos órganos, se institucionalizan y efectivizan a través de los Serenazgos Municipales que conforman el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), en el Cercado de Lima y en cada jurisdicción distrital, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 638.

c) ÓRGANOS CONSULTIVOS:

Son órganos consultivos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC):

- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC-LM), que determina las políticas, lineamientos, planes y actividades generales a nivel provincial y coordina con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, de acuerdo con las directivas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, encargados de definir el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando los proyectos, acciones y/o actividades dentro de su jurisdicción en beneficio de la seguridad ciudadana.

- El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

d) ÓRGANO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL:

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el órgano de carácter provincial, encargado de coordinar sistemáticamente, en el ámbito del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, la labor del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL y desarrollar funciones técnico-normativas, en el ámbito de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y acorde con el marco legal vigente.

e) ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

Está constituido por la Escuela Metropolitana de Serenos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

CAPÍTULO II**OBSERVATORIO METROPOLITANO
DE SEGURIDAD CIUDADANA****Artículo 7.- Creación del Observatorio**

Créese el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de sistematizar, analizar

y difundir información sobre las intervenciones de los serenazgos conformantes del SEMEL, y proporcionar información confiable, oportuna y de calidad para el diseño, planeamiento y desarrollo de estrategias, actividades y acciones preventivas y disuasivas, de manera distrital, interdistrital o metropolitana, en apoyo de los vecinos y las labores que efectúa la Policía Nacional del Perú.

Artículo 8.- Órgano responsable e implementación del Observatorio

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la encargada de administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 42 Distritos y el Cercado de Lima.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente en el marco de la presente Ordenanza, con el objeto de mantener actualizada la información del Observatorio.

CAPÍTULO III

ESCUELA METROPOLITANA DE SERENOS

Artículo 9.- Creación de la Escuela Metropolitana de Serenos

Créase la Escuela Metropolitana de Serenos, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de instrucción de los Serenos Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales que la integran, siendo su ámbito la provincia de Lima.

Artículo 10.- Malla curricular e instrucción

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Escuela Metropolitana de Serenos, es la encargada de aprobar la malla curricular que debe comprender la instrucción y preparación de los Serenos, registrando, supervisando y certificando los cursos que se dicten para el efecto.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá encargar a terceros y/o delegar a las Municipalidades Distritales, la realización de los cursos de formación necesarios para la acreditación de los Serenos, debiendo supervisarlos para la certificación correspondiente y la anotación en el Registro Metropolitano de Serenos.

Artículo 11.- Relación con el Registro Metropolitano de Serenos

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actualizará en el Registro Metropolitano de Serenos, en el rubro capacitación, al personal del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL que apruebe los cursos.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS

Artículo 12.- Instrumentos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana

Los instrumentos de gestión del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de la Política y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana en la provincia de Lima. Estos instrumentos se emitirán en concordancia con las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y se formularán sobre la base de los elementos siguientes:

1. Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana.- Instrumento de gestión que, a través de un enfoque por resultados, orienta el quehacer de Lima Metropolitana en materia de seguridad ciudadana, desarrollando las políticas nacionales en seguridad ciudadana, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades; encamina la actuación del SEMEL mediante la coordinación y el diálogo.

2. Planes Distritales de Seguridad Ciudadana.- Tan igual que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, los Planes Distritales son instrumentos de gestión que orientan el quehacer de cada uno de los cuarenta y dos (42) distritos que conforman la provincia de Lima, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades. Coadyuvan al desarrollo de las actividades del SEMEL.

3. Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.- Es el instrumento que tiene por finalidad contar con una base de datos unificada, tipificada, sectorizada, integrada y sistematizada sobre políticas nacionales de seguridad ciudadana, el resultado de las encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.

4. Planes Específicos y Normas Complementarias.- Son los planes propuestos y aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado de Lima, y por las Municipalidades Distritales en sus respectivas jurisdicciones, orientados a solucionar problemas específicos en materia de seguridad ciudadana en dichos ámbitos, incorporando el aspecto socio económico de cada circunscripción.

5. Planes de Capacitación y Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana.- Son los instrumentos que permitirán establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las acciones de capacitación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), así como promover el desarrollo de investigaciones en materia de seguridad ciudadana de la provincia de Lima.

CAPÍTULO II

REGISTRO METROPOLITANO DE INFORMACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 13.- Creación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana

Créase el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, con la finalidad de contar con una base de datos unificada e integrada para la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que integran la provincia de Lima, sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, el resultado de encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se podrán establecer sub registros que permitan diferenciar la información que contiene el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

Artículo 14.- Registro y Sistematización

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, será la encargada de registrar y sistematizar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, tipificarla, sectorizarla y ponerla a disposición de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, así como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad pública que solicite acceder a la misma.

Artículo 15.- Reporte, actualización y consulta del Registro

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son responsables de reportar, actualizar periódicamente y consultar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de las labores que tienen encomendadas en materia de seguridad ciudadana, así como para la contratación de nuevos serenos, a cuyo efecto deberán comunicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la base de datos del personal de Serenazgo de su jurisdicción, de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modificación de la Ordenanza N° 638
Modifíquese los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la

Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Mediante la presente Ordenanza se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de Lima Metropolitana.

El SEMEL coordinará con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo la activa y permanente participación de la sociedad civil organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.”

“Artículo 2.- El SEMEL está integrado por:

- a) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- b) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL ejecuta sus acciones de manera estratégica y operativa con los Serenazgos Municipales que lo conforman, a fin de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú.

La acción coordinada e integrada del SEMEL tiene por objeto establecer una coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo activa y permanentemente la participación de la sociedad organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.”

“Artículo 3.- El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), como institución que integra a los Serenazgos Municipales de la provincia de Lima, tiene las siguientes características:

- a) Es interdistrital.
- b) Es planificado.
- c) Es homogéneo.
- d) Es intercomunicado.
- e) Es tecnológicamente compatible e integrado.
- f) Es informatizado e interconectado.”

“Artículo 4.- La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL).
- b) Dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEL.
- c) Emitir directivas para el ejercicio funcional de la seguridad ciudadana municipal.
- d) Coordinar las actividades y acciones metropolitanas a realizar con la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales y legislación vigente. En el ámbito distrital promoverá las coordinaciones respectivas entre la autoridad municipal con la autoridad de la Policía Nacional del Perú de la correspondiente jurisdicción.
- e) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- f) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias del Serenazgo de los distritos de Lima metropolitana.
- g) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú.
- h) Diseñar y establecer el Sistema de Información

Integral Metropolitano, manteniendo actualizado el Registro Metropolitano de Información en Seguridad Ciudadana.

- i) Administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- j) Administrar el Serenazgo Municipal del Cercado de Lima.”

“Artículo 5.- El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo del Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje integrado general y selectivo.
- b) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos.
- c) Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú.
- d) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad.
- e) Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público, que efectúan los órganos competentes.
- f) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- g) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- i) Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana, mediante la participación ciudadana.
- j) Controlar el adecuado uso de los espacios públicos.
- k) Detectar la falta de iluminación en espacios públicos, informando y/o coordinando con las áreas y/o empresas correspondientes.
- l) Apoyar a los bomberos en el aislamiento de las zonas donde estos desarrollan sus actividades funcionales.
- m) Apoyar las actividades de Defensa Civil en caso de siniestros o catástrofes naturales.
- n) Otras que disponga el Concejo Metropolitano de Lima y el Alcalde Metropolitano de Lima.”

“Artículo 6°.- Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son competentes para:

- a) Organizar y administrar el Servicio de Serenazgo Municipal Distrital en su jurisdicción, dentro del marco de las normativas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- b) Dictar normas complementarias para el eficiente funcionamiento del servicio de Serenazgo Municipal distrital dentro de su jurisdicción.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar acciones a nivel de su jurisdicción distrital, previa coordinación con las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.
- d) Implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Remitir la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas, para la actualización periódica del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- f) Remitir periódicamente información y/o actualizar el Registro Metropolitano de Serenos, activos o inactivos, y consultar el mismo.
- g) Otras que se señalan en la presente Ordenanza y/o las que mediante ordenanza se incorporen.”

Segunda.- Incorporación del Artículo 8 en la Ordenanza N° 638

Incorpórese el Artículo 8° en la Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con el siguiente texto:

“Artículo 8°.- El SEMEL cuenta con símbolos obligatorios que lo identifican ante la sociedad, los mismos que serán definidos en el reglamento de la presente ordenanza, y son:

- a) El Escudo del SEMEL.
- b) El Manual de Uniformes.
- c) La presentación de las unidades vehiculares.
- d) La codificación distrital.

Asimismo, en el Reglamento se definirá el equipamiento básico y complementario del SEMEL para las diferentes modalidades de prestación del servicio que brinda. La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano técnico y especializado, deberá aprobar las especificaciones técnicas referidas al equipamiento."

Tercera.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Modifíquense el Artículo 155°, el inciso 8 del Artículo 156° y el inciso 3 del Artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, con los textos siguientes:

"Artículo 155.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana y de defensa civil, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Cercado de Lima, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

En el ámbito de la provincia de Lima, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo, así como coordinar la implementación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

Está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal."

"Artículo 156.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

(...).

8. Promover la capacitación y preparación de los Serenos Municipales del Cercado de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco de la Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

(...)."

"Artículo 159.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad las siguientes:

(...).

3. Coordinar, actualizar, dirigir y controlar la implementación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

(...)."

Cuarta.- Integración del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se deberá regular el funcionamiento del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana que se crea, a fin de unificar e integrar en el mismo al "Observatorio Metropolitano de Muertes Evitables por Causas Externas de la Municipalidad Metropolitana de Lima", reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 244, de fecha 09 de octubre de 2014, en cuyo momento quedará desactivado.

Quinta.- Reglamentación

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Sexta.- Implementación

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, implementarán la presente Ordenanza, en ciento veinte (120) días contados a partir de su aprobación.

Sétima.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 645 - "Modificatoria de la Ordenanza N° 638 de fecha 10 de junio de 2004, que aprueba el Serenazgo Metropolitano de Lima".

POR TANTO:

Mando se registre comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 22 OCT. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1303664-1

Aprueban la ejecución de la expropiación y del valor total de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 297

Lima, 22 de octubre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Memorando N° 1234-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de la ejecución de la expropiación y el valor de la Tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 765-2015-MML-GAJ, del 12 de octubre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 027-2015-MML-GPIP-SGCCPP-AL, del 30 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales ésta sea parte;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 170°-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 9 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Rutas de Lima S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en virtud del cual, la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorga a Rutas de Lima SAC, el derecho a explotar los bienes de la Concesión;

Que, mediante la Resolución N° 13-2014-MML-GPIP, del 7 de julio de 2014; Resolución N° 23-2014-MML-GPIP, del 26 de setiembre de 2014; Resolución N° 26-2014-MML-GPIP, del 7 de octubre de 2014; Resolución N° 32-2014-MML-GPIP, del 30 de diciembre de 2014, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993, "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, se precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la autorización para proceder con la expropiación de bienes debía cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa emitida por el Congreso de La República, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional, debiendo señalarse el uso o destino que se dará al bien expropiado;

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula 5.45 del Contrato de Concesión, el Concedente deberá asumir la responsabilidad de realizar las acciones que resulten necesarias para la expropiación de derechos y/o imposición de servidumbres que se requiera para la constitución del Área de la Concesión, a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario;

Que, conforme establece el literal h) de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión, será el Concedente quien asuma la obligación de liberar y/o expropiar las áreas

afectadas por la ejecución de las Obras de Construcción conforme a los términos y condiciones previstas en el Contrato de Concesión;

Que, la Cláusula 5.50 del Contrato de Concesión establece expresamente que la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de las obras será de responsabilidad del Concedente, asumiendo el Concesionario la obligación de transferir a la Cuenta de Recursos para la Concesión del Fideicomiso de Recaudación, los fondos requeridos para dar cobertura al cumplimiento de dichos procesos hasta por el monto máximo de US\$ 67'795,000.00 (Sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos);

Que, al respecto, el numeral 2.1 del Contrato de Fideicomiso de Recaudación establece como aporte de expropiación el fondo de US\$ 67'795,000.00 (Sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos), el mismo que servirá para cubrir el pago de las expropiaciones y transferencias por trato directo, según lo establece la precitada Cláusula;

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula 1.37 del Contrato de Concesión, las finalidades de la utilización de los fondos de la Cuenta de Recursos para la Concesión, son las siguientes: (i) cubrir la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de las obras; (ii) cubrir los costos directa o indirectamente derivados de la remoción y traslado de interferencias de vías y Redes de Servicios Públicos; (iii) opcionalmente, cubrir la ejecución de las Actividades Previas a cargo del Concedente que fueren asumidas por el Concesionario; y/o (iv) cualquier otra que las partes acuerden y/o que se establezcan en el Contrato de Concesión;

Que, asimismo, la Cláusula 5.52 también considera la posibilidad de que el Concesionario apoye en las labores de expropiación y/o liberación de inmuebles, sin perjuicio del mantenimiento de la responsabilidad del Concedente en tales actividades;

Que, lo antes señalado resulta aplicable para todos los supuestos contemplados para la liberación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, entendiéndose éstos como la adquisición de los inmuebles afectados vía trato directo o bajo el régimen de expropiación; por lo que no serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, considerando lo expuesto, dentro del marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27117, la Ley N° 30025 y el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, se emitieron el Acuerdo de Concejo N° 142 y el Acuerdo de Concejo N° 162, del 4 de junio de 2015 y del 18 de junio de 2015, respectivamente, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2015 y el 24 de junio de 2015, mediante los cuales, el Concejo Metropolitano aprobó el valor total de la tasación de dos inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, especificados en el Expediente N° PS-O-001 (Hermanos Tessey-Tuboplast) y en el Expediente N° PS-O-005 (Comunidad Religiosa Católica Compañía de Jesús Comunidad de la Inmaculada);

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el Diario "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1192, mediante el cual se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, que entró en vigencia el 24 de agosto de 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192 derogó de manera expresa la Ley N° 30025 (con excepción de las Disposiciones Complementarias Modificatorias y la Quinta Disposición Complementaria Final), al amparo de la cual se venía realizando la adquisición por trato directo y la expropiación de inmuebles afectados para la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima. Del mismo modo, se derogó la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones (excepto su Única Disposición Modificatoria), norma de aplicación supletoria a los procesos de adquisición y expropiación antes indicados;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo en mención, indica que su contenido es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, liberación de Interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, y se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, habiendo concluido el proceso de adquisición por trato directo de los inmuebles, especificados en el Expediente N° PS-O-001 (Hermanos Tessey-Tuboplast) y en el Expediente N° PS-O-005 (Comunidad Religiosa Católica Compañía de Jesús Comunidad de la Inmaculada), cuyo valor total de tasación fue aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 142 y el Acuerdo de Concejo N° 162, los cuales fueron realizados al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30025, resulta procedente adecuar los procedimientos en trámite de dichos inmuebles a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final antes citada, y, en ese sentido, se debe iniciar el proceso de expropiación según lo previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Técnico Legal N027-2015-MML-GPIP-SGCCPP-AL, del 30 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada determinó que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe el Valor de la Tasación correspondiente a los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada revisó la documentación que consta en el expediente de los predios en mención. Dicho expediente contiene documentación técnica y legal del predio, tales como, la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa de los bienes inmuebles a expropiar;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12° y 27° del Decreto Legislativo N° 1192, el Valor de la Tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano es el valor fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según consta en los Informes Técnicos de Tasación que se adjuntan, lo que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Fecha de inspección ocular y fecha del Informe Técnico de Tasación	Valor de la Tasación para aprobación del Concejo Metropolitano
1	Partida N° 42242039 Exp. N° PS-O-001	22.11.2014 15.12.2014	S/. 215,726.42
2	Partida N° 44423677 Exp. N° PS-O-005	22.11.2014 15.12.2014	S/. 1,304,170.29

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1028-2015-MML-GPIP, del 10 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Rutas de Lima S.A.C, que confirme que cuenta con la

disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta N° 2434-2015-VNL, del 22 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 139-2015-MML-CMAEO y 68-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de la expropiación y del valor total de tasación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima que se detalla en el Anexo 1 (Expedientes 1 y 2) el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Fecha de inspección ocular y fecha del Informe Técnico de Tasación	Valor de la Tasación para aprobación del Concejo Metropolitano
1	Partida N° 42242039 Exp. N° PS-O-001	22 de noviembre de 2014 15 de diciembre 2014	S/. 215,726.42
2	Partida N° 44423677 Exp. N° PS-O-005	22 de noviembre 2014 15 de diciembre 2014	S/. 1,304,170.29

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación por el monto del valor de tasación aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el Literal c) del Numeral 28.1 del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la inscripción de los inmuebles que se detallan en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, ésta última levante toda carga o gravamen que contengan las Partidas Registrales de los predios afectados, conforme a lo establecido en el Literal d) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los Sujetos Pasivos, requiriéndoseles la desocupación y entrega del bien inmueble que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los referidos bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el Literal e) del Numeral 28.1 del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 1

EXPEDIENTE 1

EXPEDIENTE N° PS-O-001							
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN							
SUJETO PASIVO	TESSEY MONTES DE FORSYTH, GRACIELA ANA MARIA					DNI N° 09177942	
	FORSYTH REBAGLIATI, ALEXANDER ATILIO					DNI N°:09177943	
	TESSEY MONTES, JORGE VICENTE					DNI N°: 09151921	
	TESSEY MONTES, JOSE LUIS					DNI N°: 07856925	
	TESSEY MONTES, CARLOS HERNAN					DNI N°: 08776339	
SUJETO ACTIVO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA						
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN							
DIRECCIÓN	Parcela B-61, Autopista Lima Pucusana (intersección Panamericana Sur y Av. San Pedro), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.						
NUMERO DE PISOS	No tiene (Terreno)						
USO	Industrial						
AREA TOTAL	34,000.00 m2						
AREA AFECTADA	522.34 m2						
PERÍMETRO DEL AREA AFECTADA	132.23 ml						
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE USO MUNDIAL DEL ÁREA AFECTADA	MEDIDAS PERIMETRALES					COORDENADAS UTM - DATUM (WGS 84)	
	LINDERO	COLINDANTE	LARGO (ml)	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FONDO	Propietarios	1.23	D-E	D	295825.688	8641636.899
			2.52	E-F	E	295824.537	8641636.418
			2.54	F-G	F	295822.143	8641635.638
			2.83	G-H	G	295819.696	8641634.967
			2.75	H-I	H	295816.914	8641634.433
			2.49	I-J	I	295814.242	8641633.820
			2.39	J-K	J	295811.868	8641633.075
			3.26	K-L	K	295809.665	8641632.148
			2.74	L-M	L	295806.781	8641630.626
			3.00	M-N	M	295804.510	8641629.097
	3.57	N-Ñ	N	295802.185	8641627.201		
			4.44	Ñ-O	Ñ	295799.712	8641624.637
			4.34	O-P	O	295797.068	8641621.066
			5.49	P-Q	P	295795.008	8641617.249
			5.32	Q-R	Q	295793.230	8641612.050
			4.78	R-S	R	295792.438	8641606.796
			5.13	S-T	S	295792.277	8641602.021
3.35			T-U	T	295791.745	8641596.920	
3.79			U-V	U	295791.124	8641593.627	
3.79	V-W	V	295790.149	8641589.960			
FRENTE	Carretera Lurín - San Pedro	62.48	W-D	W	295788.927	8641586.374	
PARTIDA REGISTRAL	N° 42242039 (Zona Registral N° IX- Sede Lima)						
INFORME CATASTRAL Y/O DE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 27 de enero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.						

EXPEDIENTE 2

EXPEDIENTE N° PS-O-005							
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN							
SUJETO PASIVO	Comunidad Religiosa Católica Compañía de Jesús Comunidad de la Inmaculada.					RUC N° 20171580154	
SUJETO ACTIVO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA						
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN							
DIRECCIÓN	Ca. Hermano Santos García N° 108, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.						
NUMERO DE PISOS	No tiene						
USO	Colegio						
AREA TOTAL	292,621.20 m ²						
AREA AFECTADA	603.22 m ² .						
PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	440.29 ml.						
	MEDIDAS PERIMETRALES					COORDENADAS UTM -DATUM (WGS 84)	
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE USO MUNDIAL DEL ÁREA AFECTADA	LINDERO	COLINDANTE	LARGO (ml)	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	AV. Allende	219.99	E22-E23	E22	284893.957	8658142.009
	FONDO	Comunidad Religiosa Católica Compañía de Jesús Comunidad de la Inmaculada	15.07	E1-E2	E1	284900.133	8658057.033
			9.9	E2-E3	E2	284899.59	8658072.091
			5.02	E3-E4	E3	284899.219	8658081.987
			5.02	E4-E5	E4	284899.098	8658087.004
			4.98	E5-E6	E5	284898.897	8658092.022
			2.50	E6-E7	E6	284898.737	8658096.997
			2.50	E7-E8	E7	284898.602	8658099.494
			5.00	E8-E9	E8	284898.512	8658101.993
			1.67	E9-E10	E9	284898.334	8658106.989
			2.97	E10-E11	E10	284898.274	8658108.655
			0.53	E11-E12	E11	284898.126	8658111.622
			2.97	E12-E13	E12	284898.091	8658112.151
			2.28	E13-E14	E13	284897.844	8658115.111
			2.97	E14-E15	E14	284897.598	8658117.378
			2.28	E15-E16	E15	284897.203	8658120.322
			2.98	E16-E17	E16	284896.844	8658122.574
			2.29	E17-E18	E17	284896.511	8658125.536
			0.51	E18-E19	E18	284896.198	8658127.807
			4.53	E19-E20	E19	284896.121	8658128.311
			2.42	E20-E21	E20	284895.449	8658132.791
			6.92	E21-E22	E21	284894.911	8658135.152
			14.56	E23-E24	E23	284901.461	8657922.178
			8.72	E24-E25	E24	284901.546	8657936.74
			6.02	E25-E26	E25	284902.095	8657945.439
			5.17	E26-E27	E26	284902.658	8657951.432
			4.86	E27-E28	E27	284903.074	8657956.583
			5.34	E28-E29	E28	284903.355	8657961.432
			5.16	E29-E30	E29	284903.386	8657966.768
			4.17	E30-E31	E30	284903.285	8657971.927
			4.46	E31-E32	E31	284903.138	8657976.098
			19.02	E32-E33	E32	284902.913	8657980.552
12.47			E33-E34	E33	284902.173	8657999.558	
25.03	E34-E35	E34	284901.745	8658012.025			
20.01	E35-E1	E35	284900.907	8658037.037			
12.47	E33-E34	E33	284902.173	8657999.558			
25.03	E34-E35	E34	284901.745	8658012.025			
PARTIDA ELECTRÓNICA							
INFORME CATASTRAL Y/O DE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL							

Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

ACUERDO DE CONCEJO N° 298

Lima, 22 de octubre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Memorando N° 1273-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de la Expropiación y el Valor de Tasación de dos inmuebles que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 801-2015-MML-GAJ, del 21 de octubre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 2 de octubre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el Numeral 18) del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, del 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, del 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993, "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (Excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (Excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que "Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren";

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato

de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 2 de octubre de 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que habiendo concluido el proceso de adquisición por trato directo de los inmuebles materia del informe, seguido al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30025; y por tanto, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resulta procedente adecuar el procedimiento en trámite al proceso de expropiación, previsto en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los Gobiernos Locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, "(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, se es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles afectados (...)"

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de

Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 1: Inmuebles afectados a ser expropiados

N°	Partida/Expediente	Propietarios	Ubicación del Inmueble
1	P02072093 Exp. N° 935/ ICL-LAMSAC	EDMUNDO OLIVEROS VALVERDE y HEREDEROS DE MARIA LIÑAN DE LOS SANTOS: EDMUNDO OLIVEROS VALVERDE YSABEL CRISTINA OLIVEROS LIÑAN HECTOR MEDARDO OLIVEROS LIÑAN GUSTAVO EDMUNDO OLIVEROS LIÑAN	AA.HH. Huascarán, Mz. N Lote 17, Malecón Rimac N° 659-661 y Pasaje Rimac N° 142, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima.
2	P02072094 Exp. N° 946/ ICL-LAMSAC	ALEJANDRINA RETUERTO JARA DE DIESTRA HEREDERA DE BENIGNO DIESTRA JAQUE: ALEJANDRINA RETUERTO JARA DE DIESTRA	AA.HH. Huascarán, Mz N Lote 18, Malecón Rimac N° 655-657, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima.

Que, asimismo, los valores de la tasación que serían aprobados por el Concejo Metropolitano se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor de Tasación

N°	Partida Registral/Expediente	Informe Técnico de Tasación	Valor de Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072093 Exp. N° 935/ ICL-LAMSAC	Código: 935/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 30.10.2014 Fecha de Informe: 11.11.2014	S/.232,279.84
2	P02072094 Exp. N° 946/ ICL-LAMSAC	Código: 946/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 30.10.2014 Fecha de Informe: 11.11.2014	S/.115,419.36

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la Expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedido por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución; e) De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. Es estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; f) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de la Expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y de los Sujetos Pasivos de la expropiación, así como la identificación precisa de los inmuebles a ser expropiados, conforme a lo dispuesto en los Literales a) y b) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 30-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, conforme a lo dispuesto en el Literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, los Valores de la Tasación, los mismo que han sido fijados por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 418-2015, del 10 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en su

Dictámenes N° 140-2015-MML-CMAEO y 67-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de los dos (02) inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Valor de Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072093 Exp. N° 935/ICL-LAMSAC	S/.232,279.84
2	P02072094 Exp. N° 946/ICL-LAMSAC	S/.115,419.36

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación por el monto del valor de tasación aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el Literal c) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la inscripción de los inmuebles que se detallan en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, ésta última levante toda carga o gravamen que contengan las Partidas Registrales de los predios afectados, conforme a lo establecido en el Literal d) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega del bien inmueble que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los referidos bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el Literal e) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 1

RELACIÓN DE INMUEBLES A SER EXPROPIADOS

EXPEDIENTE N° 935/ICL-LAMSAC	
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN	
SUJETOS PASIVOS	EDMUNDO OLIVEROS VALVERDE y HEREDEROS DE MARIA LIÑAN DE LOS SANTOS: EDMUNDO OLIVEROS VALVERDE YSABEL CRISTINA OLIVEROS LIÑAN HECTOR MEDARDO OLIVEROS LIÑAN GUSTAVO EDMUNDO OLIVEROS LIÑAN
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN	
UBICACIÓN	AA.HH. HUASCARÁN, MZ. N LOTE 17 ^º , MALECÓN RÍMAC N° 659-661 Y PASAJE RÍMAC N° 142 ^(*) , DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
NUMERO DE PISOS	3
USO	CASA HABITACIÓN

AREA AFECTADA DEL TERRENO	144.65 m2					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	285.64 m2					
PERIMETRO	56.55 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES			COORDENADAS WGS 84		
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	6.15	A-B	A	278056.7090	8668314.9574
	DERECHA	21.55	B-C	B	278051.2266	8668317.7441
	FONDO	7.00	C-D	C	278041.2897	8668298.6218
	IZQUIERDA	15.75	D-E	D	278047.7670	8668295.9677
		0.85	E-F	E	278054.9831	8668309.9673
	5.25	F-A	F	278054.2181	8668310.3359	
PARTIDA REGISTRAL	P02072093 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 23 de enero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 935/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 3 de julio de 2014.					

(*) Según Partida Registral.

(**) Según Expediente ICL.

EXPEDIENTE N° 946/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO	ALEJANDRINA RETUERTO JARA DE DIESTRA HEREDERA DE BENIGNO DIESTRA JAQUE: ALEJANDRINA RETUERTO JARA DE DIESTRA					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	AA.HH. HUASCARÁN, MANZANA N LOTE 18 ^(*) , MALECÓN RÍMAC N° 655-657 ^(**) , DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	03					
USO	CASA - HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	61.85 m2					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	171.20 m2					
PERIMETRO	34.00 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS UTM (WGS 84)			
	LINDEROS	LARGO MI	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	5.35	A-B	A	278036.3032	8668300.5580
	DERECHA	11.70	B-C	B	278041.2940	8668298.6308
	FONDO	5.30	C-D	C	278046.3969	8668309.1594
IZQUIERDA	11.65	D-A	D	278041.4333	8668311.0176	
PARTIDA REGISTRAL	P02072094 - Zona Registral N° IX -Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 13 de febrero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 946/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de julio de 2014.					

(*) Según Partida Registral.

(**) Según Expediente ICL.

Aprueban la ejecución de expropiación y el valor de tasación de diversos inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

ACUERDO DE CONCEJO N°299

Lima, 22 de octubre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de 22 de octubre de 2015, el Memorando N° 1272-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de dos inmuebles que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 800-2015-MML-GAJ, del 21 de octubre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 2 de octubre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el Numeral 18) del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, del 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, del 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993, "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justificada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (Excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (Excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que "Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren";

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme

al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 2 de octubre de 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que habiendo concluido el proceso de adquisición por trato directo de los inmuebles materia del informe, seguido al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30025; y por tanto, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resulta procedente adecuar el procedimiento en trámite al proceso de expropiación, previsto en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los Gobiernos Locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, "(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, se es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles afectados (...).";

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 1: Inmuebles afectados a ser expropiados

N°	Partida Registral / Expediente	Propietarios	Ubicación del Inmueble
1	P02072115 Exp. N° 944/ICL-LAMSAC	JOEL EUDALDO DIAZ CHACÓN JOSEFA IPARRAGUIRRE SOTOMAYOR	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. A', LOTE 9, AV. BYPASS N° 100-100A-102, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
2	P02072098 Exp. N° 1026/ICL-LAMSAC	VICTORINO MARCIANO LESCANO SANCHEZ JUANA DE LA CRUZ REYES DE LESCANO	ASENTAMIENTO HUASCARAN, MZ N, LOTE 22, MALECÓN RIMAC N° 639, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
3	P02072103 Exp. N° 1039/ICL-LAMSAC	ALFONSO YSAIAS CARRION PATIÑO HILDA NELIDA BEJAR ANGELES DE CARRION	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 28, CALLE MARISCAL SANTA CRUZ N° 215, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
4	P02072082 Exp. N° 1042/ICL-LAMSAC	MANUEL LOZANO MIGUEL DOMITILA OLIVOS FRANCISCO DE LOZANO	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 6, PASAJE RIMAC N° 118-120, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
5	P02072081 Exp. N° 1046/ICL-LAMSAC	JUANA EMILIA ROSA CORTES CACEDA	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ N, LOTE 5, PASAJE RIMAC N° 116, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
6	P020720102 Exp. N° 1047/ICL-LAMSAC	GRACIELA PASACHE CONTRERAS ALBERTO PASACHE CONTRERAS MARIO ALEJANDRO SATURNINO CONTRERAS JOSE EDUARDO PASACHE CONTRERAS ROBERTO PASACHE CONTRERAS MARIA YOLANDA PASACHE CONTRERAS DE HERMOSA	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 27, MALECON RIMAC N° 623, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Que, asimismo, los valores de la tasación que serían aprobados por el Concejo Metropolitano se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor de Tasación

N°	Partida Registral/ Expediente	Informe Técnico de Valuación	Valor de la Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072115 Exp. N° 944/ICL-LAMSAC	Código 944/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10-12-2014 Fecha de Informe: 05-01-2015	S/. 115,260.90

Nº	Partida Registral/ Expediente	Informe Técnico de Valuación	Valor de la Tasación (Nuevos Soles)
2	P02072098 Exp. N° 1026/ICL- LAMSAC	Código 1026/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 108,170.33
3	P02072103 Exp. N° 1039/ICL- LAMSAC	Código 1039/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 137,463.92
4	P02072082 Exp. N° 1042/ICL- LAMSAC	Código 1042/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 123,215.99
5	P02072081 Exp. N° 1046/ICL- LAMSAC	Código 1046/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 74,764.28
6	P02072102 Exp. N° 1047/ICL- LAMSAC	Código 1047/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 131,181.53

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la Expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedido por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución; e) De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. Es estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; f) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de Expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y de los Sujetos Pasivos de la expropiación, así como la identificación precisa de los inmuebles a ser expropiados, conforme a lo dispuesto en los Literales a) y b) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 32-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, conforme a lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, los Valores de la Tasación, los mismos que han sido fijados por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

según lo dispuesto en los Artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 418-2015, del 10 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales en sus Dictámenes N° 141-2015-MML-CMAEO y 66-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de la Expropiación y el valor de tasación de los seis (06) inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

Nº	Partida Registral/ Expediente	Valor de la Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072115 Exp. N° 944/ICL-LAMSAC	S/. 115,260.90
2	P02072098 Exp. N° 1026/ICL- LAMSAC	S/. 108,170.33
3	P02072103 Exp. N° 1039/ICL- LAMSAC	S/. 137,463.92
4	P02072082 Exp. N° 1042/ICL- LAMSAC	S/. 123,215.99
5	P02072081 Exp. N° 1046/ICL- LAMSAC	S/. 74,764.28
6	P02072102 Exp. N° 1047/ICL- LAMSAC	S/. 131,181.53

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación por el monto del valor de tasación

aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el Literal c) del Numeral 28.1 del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la inscripción de los inmuebles que se detallan en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, ésta última levante toda carga o gravamen que contengan las Partidas Registrales de los predios afectados, conforme a lo establecido en el Literal d) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la notificación

del presente Acuerdo de Concejo a los Sujetos Pasivos, requiriéndoseles la desocupación y entrega del bien inmueble que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los referidos bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el Literal e) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 1

RELACIÓN DE INMUEBLES A SER EXPROPIADOS

EXPEDIENTE N° 944/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETOS PASIVOS	JOEL EUDALDO DIAZ CHACÓN DNI N° 08116073 JOSEFA IPARRAGUIRRE SOTOMAYOR DNI N° 08094744					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
UBICACIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. A; LOTE 9(*), AV. BYPASS N° 100-100A-102(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	2					
USO	CASA HABITACION					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	80.00 m ²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	100.08 m ²					
PERIMETRO	36.00 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS WGS 84			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	8.10	A-B	A	277579.1625	8668422.8308
	DERECHA	10.00	B-C	B	277571.5728	8668420.0012
	FONDO	7.90	C-D	C	277574.5323	8668410.4491
IZQUIERDA	10.00	D-E	D	277581.9299	8668413.2213	
PARTIDA REGISTRAL	P02072115 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 26 de febrero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 944/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 24 de julio de 2014.					

EXPEDIENTE N° 1026/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO	VICTORINO MARCIANO LESCANO SANCHEZ DNI N° 08047471 JUANA DE LA CRUZ REYES DE LESCANO DNI N° 08047483					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN, MZ N, LOTE 22(*), MALECON RIMAC N° 639(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	02					
USO	CASA - HABITACION					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	58.40 m ²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	118.70 m ²					
PERIMETRO	31.45 ml					

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS UTM (WGS 84)			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VER-TICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
FRENTE	6.15		A-B	A	278008.2481	8668316.5352
DERECHA	9.35		B-C	B	278013.4478	8668313.2510
FONDO	6.70		C-D	C	278018.8346	8668320.8934
IZQUIERDA	9.25		D-A	D	278013.1209	8668324.4002
PARTIDA REGISTRAL	P02072098 - Zona Registral N° IX - Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 12 de marzo de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 1026/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de agosto de 2014.					

EXPEDIENTE N° 1039/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETOS PASIVOS	ALFONSO YSAIAS CARRION PATIÑO DNI N° 08111991 HILDA NELIDA BEJAR ANGELES DE CARRION DNI N° 08017100					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
UBICACIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 28(*), CALLE MARISCAL SANTA CRUZ N° 215(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	2					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	88.25 m ²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	152.04 m ²					
PERIMETRO	39.55ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS WGS 84			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VER-TICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	6.75	A-B	A	277977.4330	8668349.2703
	DERECHA	12.95	B-C	B	277974.9507	8668342.9934
	FONDO	3.45 3.45	C-D D-E	C D	277987.2227 277988.6655	8668338.8591 8668341.9929
IZQUIERDA	12.95	E-A	E	277989.7524	8668345.2786	
PARTIDA REGISTRAL	P02072103 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 26 de febrero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 1039/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de agosto de 2014.					

EXPEDIENTE N° 1042/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETOS PASIVOS	MANUEL LOZANO MIGUEL DNI N° 08047623 DOMITILA OLIVOS FRANCISCO DE LOZANO DNI N° 08067929					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
UBICACIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 6(*), PASAJE RIMAC N° 118-120(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	1					
USO	CASA HABITACION					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	131.15 m ²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	101.29 m ²					
PERIMETRO	49.80 ml					

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS WGS 84			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	8.15	A-B	A	278028.5503	8668335.1471
	DERECHA	17.70	B-C	B	278021.8555	8668339.7949
	FONDO	6.70	C-D	C	278013.1209	8668324.4002
IZQUIERDA	3.06 14.19	D-E E-A	D E	278018.8346 278020.5956	8668320.8934 8668323.3919	
PARTIDA REGISTRAL	P02072082 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 4 de marzo de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 1042/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de agosto de 2014.					

EXPEDIENTE N° 1046/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO	JUANA EMILIA ROSA CORTES CACEDADNI N° 08089391					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ N, LOTE 5(*), PASAJE RIMAC N° 116(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	02					
USO	CASA - HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	34.60 m²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	69.20 m²					
PERIMETRO	25.60 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS UTM (WGS 84)			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	9.00	A-B	A	278021.8555	8668339.7949
	DERECHA	4.25	B-C	B	278013.6606	8668343.5155
	FONDO	8.50	C-D	C	278012.0548	8668339.5805
IZQUIERDA	3.85	D-A	D	278019.9566	8668336.4481	
PARTIDA REGISTRAL	P02072081 - Zona Registral N° IX -Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral del 24 de febrero de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 1046/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de agosto de 2014.					

EXPEDIENTE N° 1047/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETOS PASIVOS	GRACIELA PASACHE CONTRERAS DNI N° 08031421 ALBERTO PASACHE CONTRERAS DNI N° 08002910 MARIO ALEJANDRO SATURNINO CONTRERAS DNI N° 08016437 JOSE EDUARDO PASACHE CONTRERAS DNI N° 08122212 ROBERTO PASACHE CONTRERAS DNI N° 08016317 MARIA YOLANDA PASACHE CONTRERAS DE HERMOSA DNI N° 08176064					
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
UBICACIÓN	ASENTAMIENTO HUASCARAN MZ. N, LOTE 27(*), MALECON RIMAC N° 623(**), DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	4					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	42.90 m²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	183.22 m²					
PERIMETRO	26.70 ml					

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS WGS 84			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
FRENTE	6.05	A-B	A	277978.7175	8668334.7518	
DERECHA	8.00	B-C	B	277983.8770	8668331.5923	
FONDO	6.00	C-D	C	277987.2227	8668338.8591	
IZQUIERDA	6.65	D-E	D	277981.5367	8668340.7747	
PARTIDA REGISTRAL	P02072102 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral, del 2 de marzo de 2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 1047/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, del 4 de agosto de 2014.					

(*) Según Partida Registral.

(**) Según Expediente ICL.

1304107-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican la Ordenanza N° 288-A, que ratificó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Lurigancho para el año 2015

ORDENANZA N° 302

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2015, el Memorándum N° 1118-2015-GM/MDSJL de fecha 21 de septiembre de 2015, el Informe N° 262-2015-GAJ/MDSJL de fecha 01 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación de la Ordenanza N° 288-A de fecha 26 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 288-A de fecha 26 de febrero de 2015, se ratificó el Plan Local de Seguridad Ciudadana, en el distrito de San Juan de Lurigancho para el año 2015, y en su Artículo Segundo se facultó al señor Walter Ruiz Rojas, Gerente de Seguridad Pública y Convivencia Pacífica, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2015/MDSJL de fecha 01 de enero de 2015, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 693-2015-A/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2015 se da por concluida la designación del señor Walter Ruiz Rojas en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, y se designó en su reemplazo al señor Leonelo Antonio Casavilca Vignolo, mediante Resolución de Alcaldía N° 696-2015-A/MDSJL de fecha 06 de agosto de 2015;

Que, el artículo 18° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y normas modificatorias, establece, entre otras atribuciones que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana aprueban los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus

correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;

Que, el artículo 26° del D. S. N° 011-2014-IN, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 30° del precitado Reglamento establece que, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital; la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, asume las funciones de la Secretaría Técnica de los CODISEC;

Que, en tal sentido, habiéndose dado por concluida la designación del señor Walter Ruiz Rojas en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, corresponde modificar el Artículo Segundo de la citada Ordenanza N° 288-A, precisando que el cargo de Secretario Técnico del CODISEC está reservado por ley a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, siendo indistinto el funcionario que se encuentre a cargo de esta unidad;

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 288-A DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 288-A de fecha 26 de febrero de 2015, con el siguiente tenor literal:

“Artículo Segundo.- FACULTAR al Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen su ejecución”.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el nombre de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (antes Gerencia de Seguridad Pública y Convivencia Pacífica) responde a las variaciones dadas con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF y Estructura Orgánica, aprobados mediante la Ordenanza N° 290 de fecha 14 de marzo de 2015 y publicado el 21 del mismo mes y año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1303680-1

Emiten opinión favorable respecto al cambio específico de zonificación de diversas solicitudes

ACUERDO DE CONCEJO Nº 068-2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2015, el Memorandum Nº 1176-2015-GM/MDSJL del 07 de octubre de 2015 de la Gerencia Municipal, el Memorandum Nº 2111-2015-GDU/MDSJL del 6 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Nº 389-2015-SGPUC-GDU/MDSJL de fecha 05 de octubre de 2015, respecto a Cambio Específico de Zonificación de Predios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM) concordante con el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20º de la LOM;

Que, el artículo 195º inciso 6, de la Carta Fundamental reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo local en armonía con las políticas nacionales, consecuentemente planifican el desarrollo urbano de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la norma constitucional citada obtiene desarrollo legal a través del artículo 73º numeral 1.5 de la LOM que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial. Asimismo el artículo 79º numeral 3.1 de la misma ley establece que, compete a las municipalidades distritales, aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, el artículo 51º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, publicada el 17 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece el Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación, disponiendo que corresponde a la municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitir opinión técnica fundamentada en un plazo de (30) días calendario, durante el cual hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes, quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando

observaciones técnicamente sustentadas por escrito; cumplido, se elevará la propuesta de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ordenanza 1862-MML que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área metropolitana de Lima, señala que, los cambios de zonificación en Lima Metropolitana seguirán siendo reguladas por las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1617-MML y su modificatoria Ordenanza Nº 1631-MML. En los procesos de cambio de zonificación regulados por las ordenanzas precitadas deberá tenerse presente que las municipalidades distritales deberán elevar la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo dentro del plazo establecido para tal efecto; vencido dicho plazo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado podrá continuar con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva;

Que, asimismo, la Ordenanza Nº 1617-MML, publicada el 19 de julio de 2012, que deroga el artículo 34.2 de la Ordenanza Nº 620-MML, en su artículo 4º establece que, los Cambios de Zonificación se efectuarán a través de Peticiones o Iniciativas de Cambio de Zonificación, siendo que en el Capítulo II de la citada norma referido a la Petición de Cambio de Zonificación establece el proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no las propuestas de Cambio de Zonificación que presenten los propietarios de predios para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios;

Que, el artículo 7º de la citada ordenanza señala que la petición de Cambio de Zonificación está referida al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no las propuestas de Cambio de Zonificación que presenten los propietarios de predios para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios; y se realizarán dos procesos técnicos por año, para la atención de los cambios de zonificación, según cronograma que como Anexo Nº 01, que forma parte de la Ordenanza Nº 1617-MML, el mismo que ha sido modificado por el Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 1631-MML del 25 de setiembre de 2012, publicada el 30 de setiembre de 2012; disponiendo el artículo 8º que, las Propuestas de Cambios de Zonificación, materia del Procedimiento Regular serán evaluadas dos veces por año, teniendo en consideración lo siguiente: 8.1 Las propuestas de Cambios de Zonificación serán formuladas por los propietarios de predios, y se presentarán a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio, en el caso del Cercado de Lima, los interesados lo presentarán en la Municipalidad Metropolitana de Lima, desde el primer día útil del mes de enero de cada año (Primera Etapa) y desde el primer día útil del mes de julio de cada año (Segunda Etapa), debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sin los cuales no será incluido en la evaluación; 8.2 La Municipalidad Distrital iniciará el proceso de evaluación el primer día útil del mes de marzo (Primera Etapa) y el primer día útil del mes de setiembre (Segunda Etapa) de cada año, de las solicitudes que hayan sido presentadas hasta el día hábil anterior;

Que, bajo ese marco normativo, el personal técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe Nº 389-2015-SGPUC-GDU/MDSJL de fecha 05 de octubre de 2015, señala que las peticiones contenidas en los expedientes Nºs. 40939-A1-2015 de fecha 31 de julio de 2015, Nº 05853-G1-2014 y Anexo de fecha 03 de octubre de 2015, Nº 27290-M1-2015 de fecha 22 de mayo de 2015, Nº 09671-A1-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, y Nº 46369-C1-2013 de fecha 22 de agosto del 2013 y Anexo de fecha 02 de octubre de 2015, han cumplido con presentar la documentación exigida por la Ordenanza Nº 1617-MML; asimismo, la consulta vecinal efectuada de acuerdo al artículo 9º de la precitada ordenanza, los expedientes citados tienen más opiniones favorables que desfavorables; por lo tanto, opina que es procedente la aprobación de cambio de zonificación de las solicitudes contenidas en los precitados expedientes, dicho informe cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorandum Nº 2111-2015-GDU/MDSJL de fecha 06 de octubre de 2015;

Que, en tal sentido, considerando lo previsto por el artículo 12º de la Ordenanza Nº 1617-MML, que establece que las municipalidades distritales realizarán la

evaluación de las peticiones de cambio de zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones, el que será elevado al Concejo Municipal Distrital para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, las pretensiones del Cambio Específico de Zonificación y la consiguiente inversión del sector privado resulta factible por cuanto redundará en beneficio de la colectividad del distrito, mejorando la calidad del entorno urbano, ambiental y la generación de empleos, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de los vecinos al constituirse en un polo de desarrollo urbanístico, económico, financiero, de servicios, así como el incremento de la seguridad de la zona, contribuyendo también a los programas de acción que la municipalidad establece en el desarrollo económico local;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 269-2015-GAJ/MDSJL del 06 de octubre de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- EMITIR opinión favorable respecto al cambio específico de zonificación de las siguientes solicitudes:

1. El contenido en el Expediente N° 40939-A1-2015 del 31 de julio de 2015, solicitado por la Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado Señor de los Milagros, representada por su presidente Paulino Solano Inga, sobre el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano César Vallejo, Mz. S, Lote 1 del distrito de San Juan de Lurigancho, de zona Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ);

2. El Expediente N° 05853-G1-2014 y Anexo de fecha 03 de octubre de 2015, solicitado por los señores Abraham Gora Herrera, Catalina Quispe Ramírez de Gora, Katty Yovana Gora Quispe, Cesario Jaime Gora Rivera, Irma Felipa Rivera Gora, Abraham Javier Gora Quispe y Tobías Manuel Gora Rivera, sobre el inmueble ubicado en la Urbanización Canto Grande, Primera Etapa, Sub Lote 4B, frente a la Calle 4, del distrito de San Juan de Lurigancho, para que varíe de Vivienda Taller (VT) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM);

3. El Expediente N° 27290-M1-2015 de fecha 22 de mayo de 2015, solicitado por la Asociación Pro Vivienda Los Álamos de Canto Grande, representada por los señores Arnaldo Toribio Marcos Huamán y Aurelio Landa Yurivilca, respecto al predio ubicado en el Lote 2 de la Manzana D', frente a la Avenida Santa Rosa de la Asociación Pro Vivienda Los Álamos de Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho, para que varíe su zonificación de Centro de Salud (H2) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM);

4. El Expediente N° 09671-A1-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, solicitado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo Los Heraldos, representada por su presidenta señora Magda Jesús Dávila de Chávez, para el predio ubicado en el Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Sector I, 3era y 4ta Etapa, Manzana A1, Lote 1, distrito de San Juan de Lurigancho, de Zona de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ);

5. El Expediente N° 46369-C1-2013 de fecha 22 de agosto del 2013 y Anexo de fecha 02 de octubre de 2015, solicitado por la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Túpac Amaru de Campoy LTDA, representada por su Apoderado Wualter Fasanado Paredes, respecto al inmueble ubicado en los Lotes 1 y 8 de la Manzana J, Urbanización El Valle del distrito de San Juan de Lurigancho, para la variación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV);

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir los actuados a la

Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1617-MML.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1303668-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015 /MDSM

San Miguel, 26 de octubre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 721-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 278-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 409-2015-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 188-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274-MDSM, modificada por la Ordenanza N° 290-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdos de Concejos N° 2361-MML y N° 249-MML;

Que, por Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, se dispuso la modificación del título de la Ley N° 29022, su objeto, ámbito de aplicación, definiciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que establece en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° los requisitos máximos que puedan ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en esos contextos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 188-2015-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resulta necesario modificar la denominación, los requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo "6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación", y suprimir los procedimientos "6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones", "8.19.

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal en el distrito de Cerro Azul

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MDCA**

Cerro Azul, 19 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL;

VISTO: El Informe N° 086-2015-GDUR/MDCA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 091-2015-GAJ/MDCA, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2015, se estableció un plazo para la regulación de edificaciones sin licencia municipal, estableciendo en la primera disposición final que la mencionada ordenanza estaría vigente por 120 días calendarios, esto es, desde el día siguiente de su publicación hasta el 19 de agosto de 2015, precisándose además, en la segunda disposición final de la misma, que el señor Alcalde está facultado para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, mediante Informe N° 86 – 2015 – GDUR – MDCA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad propone la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA que establece el "Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal" por un plazo de 90 días, esto es, considerando que aún existe un gran número de vecinos del distrito que por diversas razones han construido sin la licencia municipal correspondiente, los cuales resultarían afectados si el beneficio antes citado perdiera vigencia, la cual mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella;

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 091-2015-GAJ-MDCA, es de opinión que la prórroga de la Ordenanza N° 04-2015-MDCA resultaba legalmente viable, opinando por la procedencia de la prórroga de la vigencia de dicha norma, remitiendo los actuados al despacho de Secretaría General para su trámite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal en el distrito de Cerro Azul, por 90 días.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1303211-1

Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29022 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, informe que contó con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informes N° 409-2015-GDU/MDSM y N° 278-2015-GAJ/MDSM respectivamente;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 274-MDSM y modificatorias, a fin de adecuar los procedimientos administrativos de autorización para la instalación de los servicios públicos de telecomunicaciones al nuevo Reglamento de la Ley N° 20922 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación, requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo "6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, adecuándose a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los procedimientos administrativos "6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones", "8.19. Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", al no contar con un sustento legal que regule la exigencia de su tramitación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la unidad orgánica a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1304272-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**